



# Kimar

Consultores Ambientales, S.L.



Juan de Ajuriaguerra 17, 1º D 48009 BILBAO • Tel. 944 230 677 • Fax 944 239 025  
e-mail: [consultora@kimar.es](mailto:consultora@kimar.es) • [www.kimar.es](http://www.kimar.es)

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**  
**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA**  
**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00"**  
**(IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO AU "IN:05 MONS" EN**  
**DONOSTIA-SAN SEBASTIAN**

**INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA**  
**INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKO SINPLIFICATUA**  
**A.U. "IN.OS MONS ESPARRUKO G.00" (SANTU GUZTIAK ELIZA)**  
**LURSAILARIBURUZKO H.A.P. OAREN ALDAKETA PUNTUALA**

**PROMOTOR/  
SUSTATZAILEA**

**DONOSTIAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA / SAN  
SEBASTIÁN**

**REF.:**

**II-MD1209**

**FECHA/DATA**

**Bilbo, Noviembre de 2017**



**DONOSTIA  
SAN SEBASTIÁN**



## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN .....	4
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.....	5
4.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN .....	9
5.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	10
6.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES .....	21
7.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	23
8.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	25
9.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	26
10.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	27
11.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	38
12.	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	41

### **Anexo I : ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO**



## 1. INTRODUCCIÓN

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (evaluación conjunta de impacto ambiental), en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

En el artículo 6 de la Ley 21/2013, sobre el ámbito de aplicación de la misma, en su apartado 2 se señala:

*2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*

*a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*

*b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

*c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

A priori, y condicionado a lo que pueda decidir el órgano ambiental, se ha considerado que la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00" (IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO AU "IN.05 MONS" EN DONOSTIA-SAN SEBASTIAN** puede incluirse dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se regula en los artículos 17 al 32 de la Ley 21/2013.

El Artículo 29 de la mencionada Ley se refiere a la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y se indica lo siguiente:

*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:*

*a) Los objetivos de la planificación.*

*b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*



- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

*El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.*

*Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.*

*El órgano ambiental formulará el **informe ambiental estratégico** en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.*

La Modificación trata del derribo de la actual IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS, propiedad de la Diócesis de San Sebastián, y su sustitución por una Residencia para la tercera edad.

Se prevé la calificación de "b.20" (Residencia de la 3ª Edad) para una superficie de 1.119 m<sup>2</sup> de parcela. El resto 56m<sup>2</sup> se califica como espacio libre "f.10" para cumplimentar la dotación exigible por el Decreto de Estándares 123/2012 de 3 de julio.



El presente documento forma parte de la documentación necesaria para la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y consiste en el **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00" (IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO AU "IN.05 MONS"** para la evacuación del correspondiente *informe ambiental estratégico* por parte del órgano competente.

El trabajo que se expone a continuación ha sido desarrollado por la empresa **KIMAR, Consultores Ambientales S.L.**, siendo la responsable de su contenido Mar Basagoiti Royo (bióloga colegiada nº 83 y D.N.I 14.947.807S), y ha sido tomado como referencia de evaluación el documento **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00" (IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO AU "IN.05 MONS"** elaborado por **GURBAIN SLP Arquitectos/Arkitektoak** y el abogado **José M<sup>a</sup> Abad Urruzola**, en septiembre 2017.

Además, se adjunta como Anexo I el **ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO**, realizado por **AAC, Acústica + Lumínica**.



## 2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El documento se formula para dar cobertura a la implantación de una Residencia de la 3ª Edad en sustitución del actual equipamiento religioso.

El uso de equipamiento religioso que tiene la parcela del Obispado de San Sebastián en la actualidad, que el PGOU convalida, no resulta acorde con las necesidades de la Parroquia, considerando más adecuado destinar la parcela al desarrollo de un programa de naturaleza asistencial como es una Residencia de la 3ª Edad, para lo que se cuenta ya con un inversor privado que desarrollará el Proyecto.



### 3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

La Modificación afecta al ámbito urbanístico AU "IN.05 MONS" y se concreta en la parcela catastral Ref. 8596063 (c/ Basotxiki nº 28) con una superficie de 1.175 m<sup>2</sup> y se corresponde con el cambio de su calificación de "g.00" a "b.20" en la modalidad de "Residencia de la 3ª Edad" con una edificabilidad de 4.000 m<sup>2</sup>/t sobre rasante y 2.000m<sup>2</sup>/t bajo rasante para aparcamiento y usos auxiliares.

El régimen urbanístico para el AU "IN.05 MONS" viene a ser el vigente PGOU de Donostia-San Sebastián aprobado el 25-6-2010 (BOG 19-11-2010) y se clasifica y categoriza como "**suelo urbano consolidado**".

La parcela afectada aparece en la zonificación pormenorizada con la calificación "g.00" "Equipamiento Comunitario" y alberga un edificio destinado al culto católico "Iglesia de Todos Los Santos". El edificio actual presenta una ocupación de unos 470 m<sup>2</sup> y un perfil de 4 plantas y un semisótano con un total de 1.657m<sup>2</sup>/útiles, equivalentes a 2.154 m<sup>2</sup>/t,, que el PGOU de 2010 consolida en sus actuales características.

El programa que se pretende consume 4.000 m<sup>2</sup>/t sobre rasante y hasta otros 4.000 m<sup>2</sup>/t bajo rasante como máximo, destinados a usos auxiliares y aparcamiento. En principio no se prevé agotar toda esta edificabilidad bajo rasante, tan solo 2 plantas, si bien se concretará en el Proyecto de Edificación.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA**

##### 1.- Propuesta de Ordenación

Se prevé la construcción de un nuevo edificio con una ocupación de máxima de 1.119m<sup>2</sup> y las alineaciones que se reflejan en la documentación gráfica, con un perfil de hasta 4 plantas bajo rasante, y sobre rasante planta baja y 5 plantas altas s/rasante.

Sobre rasante la edificación computa 4.000 m<sup>2</sup>/t y bajo rasante se puede ejecutar otro tanto para aparcamiento y usos auxiliares, según se prevé el art- 30 de las NN.UU. generales.

Se prevé la calificación de "b.20" (Residencia de la 3ª Edad) para una superficie de 1.119 m<sup>2</sup> de parcela. El resto 56 m<sup>2</sup> se califica como espacio libre "f.10" para cumplimentar la dotación exigible por el Decreto de Estándares 123/2012 de 3 de julio.

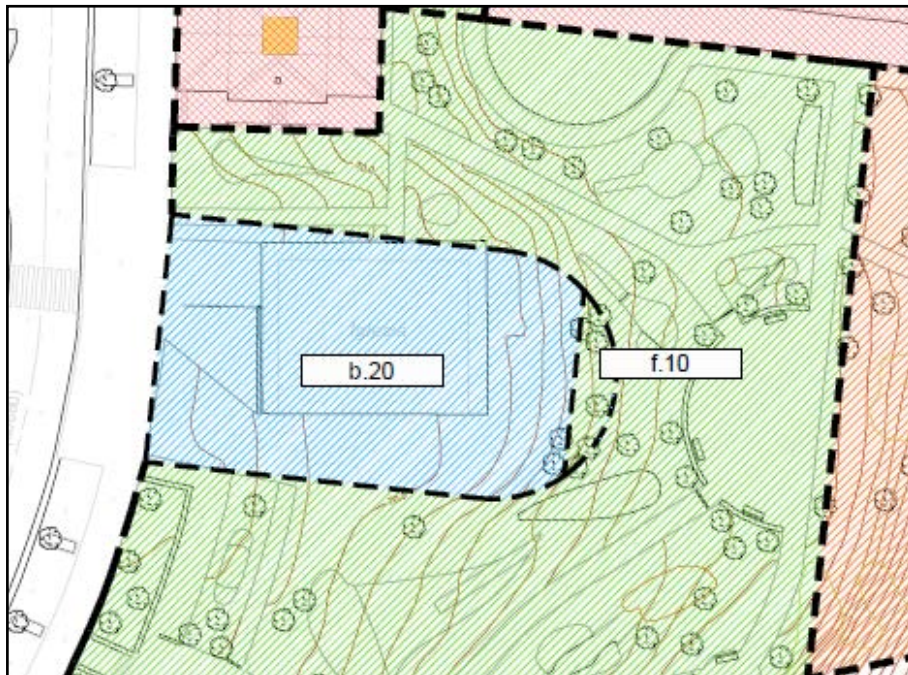


Imagen 3:l.: Zonificación pormenorizada de la parcela catastral

Las alineaciones se han definido como máximas en los planos normativos, sin que se prevea por tanto su colmatación al 100%.

Se acompaña Estudio Acústico como Anexo IV que demuestra que el nuevo edificio cumple los objetivos de calidad acústica (OCA).

## 2.- Régimen de Uso

La calificación asignada a la parcela de acuerdo con la sistematización del vigente PGOU es la de "b.20" si bien se restringe expresamente su uso a la modalidad Residencia de la 3ª Edad, con los usos auxiliares y complementarios (cafetería, asistencia médica, peluquería, etc...) para los residentes.

## 3.- Aparcamiento

Se cumple el estándar de aparcamiento establecido en el Decreto 123/2012 de 0,35 plazas/25 m<sup>2</sup>. Se dispondrá el estándar bajo rasante del edificio. El bajo rasante también se podrá destinar a otros usos auxiliares.

La parcela "b.20" que es en la que se prevé el incremento de edificabilidad, constituye, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7-1-b del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo de 30 de octubre nº 7/2015, y art. 137 de la Ley 2/2006 del Parlamento Vasco, una "actuación de dotación".



En cuanto a las **alternativas de la Modificación** cabe señalar que en el caso de la **Alternativa 0** o no intervención, se mantendría la situación actual con la ordenación que se presenta en la siguiente imagen.

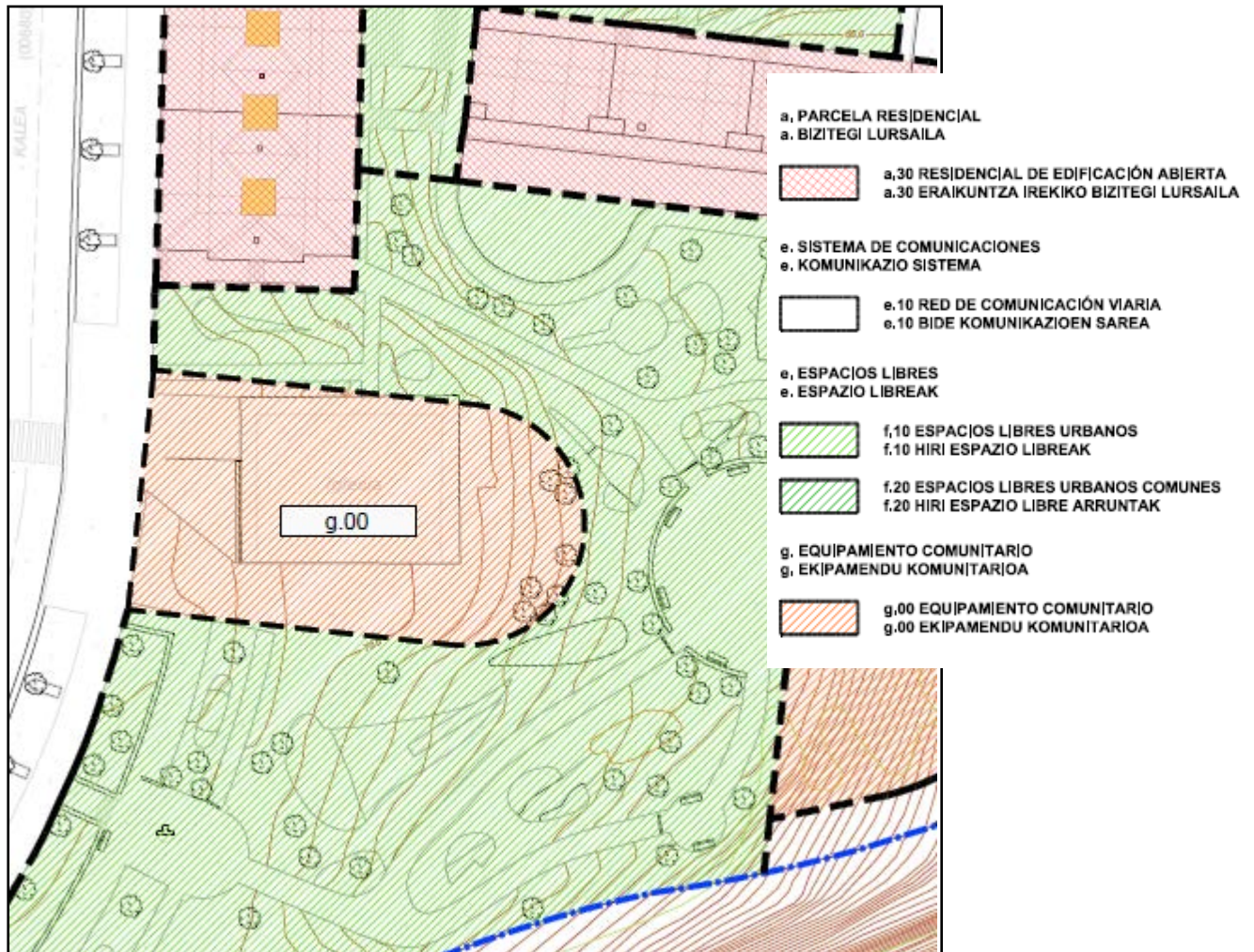


Imagen 3.II. Situación Alternativa 0

En la actualidad como ya ha sido comentado, la Iglesia de Todos los Santos se encuentra en desuso, es decir, el edificio no funciona como centro religioso para el culto, por lo que en esta situación se considera que esta alternativa no es válida ya que existe una ocupación de suelo sin uso dentro de este ámbito.

Ante esta situación se plantean las **alternativas 1 y 2**, que pretenden dar un uso alternativo que concilie el interés de obtener una rentabilidad por parte de la propiedad de la Iglesia, con satisfacer necesidades de tipo asistencial.



La ordenación de cada alternativa se muestra en las siguientes imágenes:

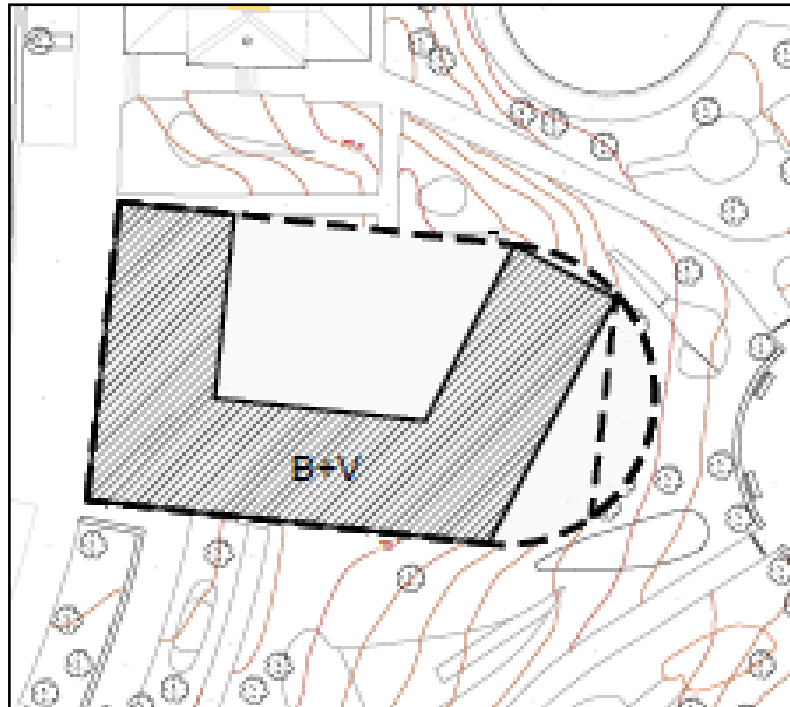


Imagen 3.III. Alternativa 1.

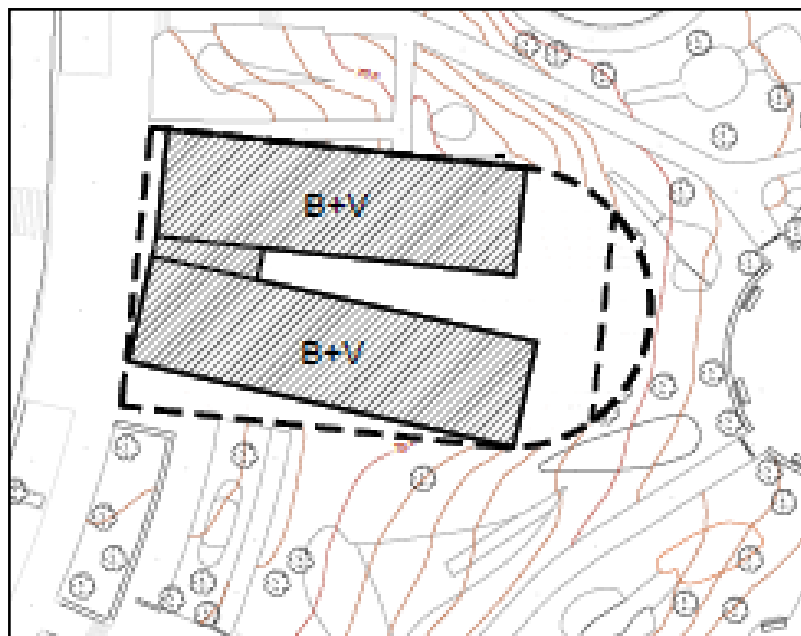


Imagen 3.IV. Alternativa 2.



## 4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Tal y como se señala en el documento urbanístico, al no tratarse de una actuación integrada sino de una simple actuación de dotación en la parcela "b.20" en Basotxiki nº 28 no se establece una programación del proceso de desarrollo.

Ello no obstante se fija el plazo de DOCE (12) meses para la solicitud de la licencia, lo cual establecerá el plazo de ejecución de la obra.

No se trata por tanto de una actuación de urbanización. Se formulará junto con el primer proyecto de edificación que se someta a licencia un Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización que recoja las obras y ajustes a ejecutar sobre la urbanización existente.



## 5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

El ámbito de la Modificación se localiza en un área urbana residencial en el barrio de Intxaurreondo.

El antecedente urbanístico es el vigente PGOU de Donostia-San Sebastián aprobado el 25-6-2010 (BOG 19-11-2010) que entre sus determinaciones, en el “Documento 2.2 Normas Urbanísticas Particulares Libro XII, Intxaurreondo” recoge las correspondientes al AU “IN.05 MONS” con una superficie de 206.976 m<sup>2</sup> en la que la mayor parte tiene asignada la calificación global “A.30”, residencial de edificación abierta. El resto tiene calificación global de Sistema General Viario.

En la parcela objeto de la Modificación (Basotxiki nº 28), se ubica en la actualidad la Iglesia de Todos Los Santos.



Imagen 5.1.: Iglesia de Todos los Santos



La calificación pormenorizada de la parcela en el vigente PGOU es el de Equipamiento Comunitario Religioso "g.00".

El AU "IN.05 MONS" está totalmente desarrollado y urbanizado, constituyendo suelo urbano consolidado.



Imagen 5.II.: Foto oblicua del ámbito

Como se aprecia en la imagen anterior, además de las zonas urbanizadas por edificaciones y viales el ámbito del AU "IN.05 MONS" y en concreto la parcela objeto de la Modificación está prácticamente rodeada por un parque urbano en el que se observan árboles de diferente porte.

Por otro lado, se ha realizado un análisis del medio físico mediante los datos aportados en Geoeuskadi, y cuya cartografía se adjunta en el presente documento.

En el ámbito de la Modificación no se ha detectado ningún elemento natural de interés en cuanto comunidades vegetales ni hábitats de la Directiva 92/43/CEE. En cuanto a la fauna de interés que se muestra en la cartografía, señalar que en la reducida superficie de la parcela no parece probable su presencia ni su afección.

Los hábitats definidos por EUNIS son *Pequeños parques y jardines ornamentales* para la zona del parque y *Construcciones de pueblos y ciudades con alta densidad*, para la zona de la parcela perteneciente a la iglesia y el resto de zonas pavimentadas.



En el ámbito de estudio no se han definido ni puntos, ni recorridos, ni áreas de interés geológico.

Tampoco se detectan suelos potencialmente contaminados ni zonas de vulnerabilidad de acuíferos.

El paisaje se engloba en la unidad paisajística denominada *Urbano en dominio antropogénico*, sin interés destacado, y tampoco se observa ningún hito paisajístico en las inmediaciones.

Con respecto a los riesgos cabe señalar:

- **Sísmico.** Zona de riesgo V-VI
- **Inundabilidad.** Inexistente.
- **Incendios:** Inexistente.
- **Seveso.** Inexistente.
- **Riesgo por infraestructura de carretera:** Banda de afección entre 100 y 200.

Referente a la erosión RUSLE, señalar que en la zona no se presentan problemas de erosión.

Por último, en el entorno no se localizan lugares de interés referidos a : Espacios naturales, Otros espacios señalados en las DOT, Red Natura 2000, humedales ni corredores ecológicos.

La estación de vigilancia la calidad del aire más cercana al ámbito es la de Ategorrieta, y los últimos datos registran buena calidad.



Por otro lado, el Obispado de la Diócesis de San Sebastian ha encargado a la empresa AAC Acústica + Lumínica el **ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS (INTXAURRONDO)**. A continuación se expone un resumen del mencionado estudio que se incorpora en su totalidad a este documento en el Anexo I:

El informe analiza la afección acústica causada por los focos de ruido ambiental sobre el área de estudio ubicada en una parcela urbana de la calle Basotxiki de Donostia-San Sebastián.

El análisis de impacto acústico sobre la zona de estudio se realiza mediante la evaluación de los resultados obtenidos en los mapas de ruido a 2 m. de altura y de niveles en fachadas a todas las alturas. La normativa de aplicación para establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, es el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de Contaminación acústica de la Comunidad autónoma de País Vasco. Los objetivos de calidad acústica (en adelante OCA) a cumplir en la zona de estudio son: 60 dB(A) en los períodos día y tarde, y 50 dB(A) en el período noche, puesto que se considera como un futuro desarrollo residencial.

Los objetivos de calidad acústica para el sector se establecen a partir de la normativa autonómica, el Decreto 213/2012 de 16 de octubre, normativa de aplicación, desde el 1 de enero de 2013, respecto a ruido ambiental en la Comunidad Autónoma de País Vasco. Según el Artículo 31 del Decreto 213/2012 sobre "Valores objetivo de calidad para áreas urbanizadas y futuros desarrollos":

*1. – Los valores objetivo de calidad en el espacio exterior, para **áreas urbanizadas existentes** son los detallados en la tabla A de la parte 1 del anexo I del presente Decreto.*

*2. – Las áreas acústicas para las que se prevea un **futuro desarrollo** urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.*

Entendido futuro desarrollo como:

*Art. 3 del Decreto 213/2012 apartado d) definición de futuro desarrollo.*

*d) Futuro desarrollo: cualquier actuación urbanística donde se prevea la realización de alguna obra o edificio que vaya a requerir de una licencia prevista en el apartado b) del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.*

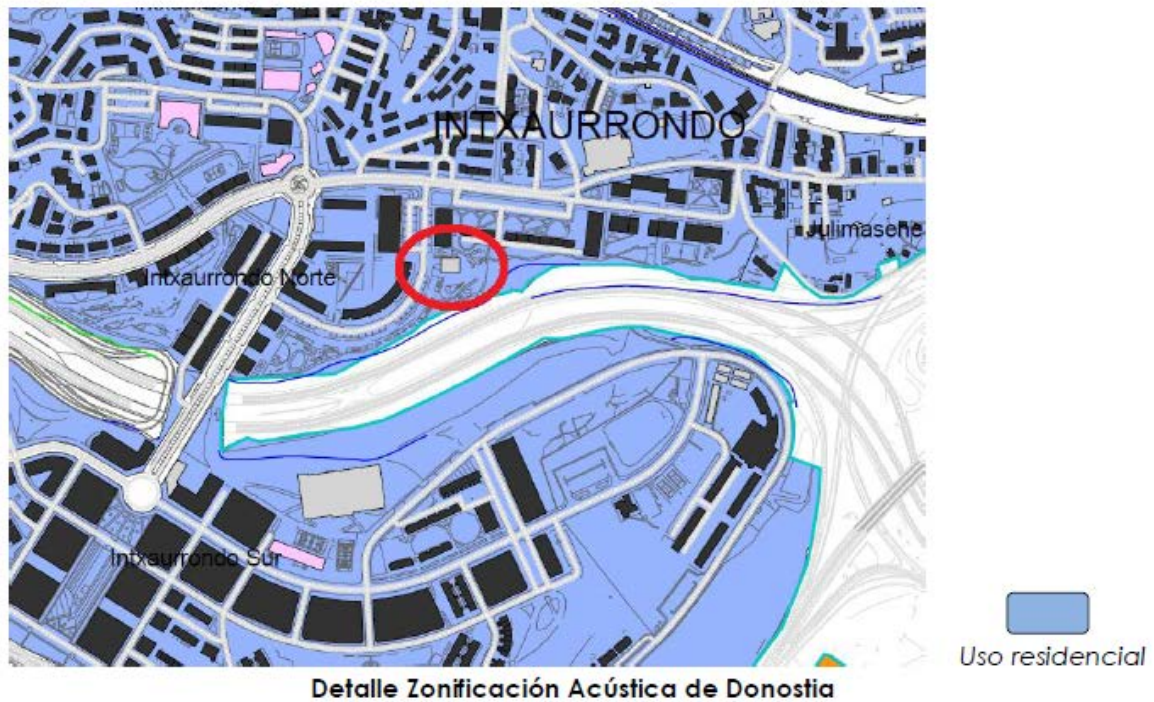
A continuación se presenta la Tabla A del Anexo I, a la que hace referencia el art. 31:



Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

Los objetivos de calidad acústica se establecen en función de la zonificación acústica del territorio. Según se puede ver en los mapas de la Zonificación Acústica de Donostia, la zona objeto de estudio se encuadra en un Área residencial, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



Por lo tanto, en base a estos usos, el ámbito de estudio se encuadra dentro de un área acústica tipo a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Sin embargo, en aplicación del Decreto autonómico, el ámbito se considera como nuevo desarrollo, por lo que los Objetivos de calidad acústica que deben cumplirse son los siguientes:

	OCA
<b>Periodo día, <math>L_d</math></b>	60 dB(A)
<b>Periodo tarde, <math>L_e</math></b>	60 dB(A)
<b>Periodo noche, <math>L_n</math></b>	50 dB(A)

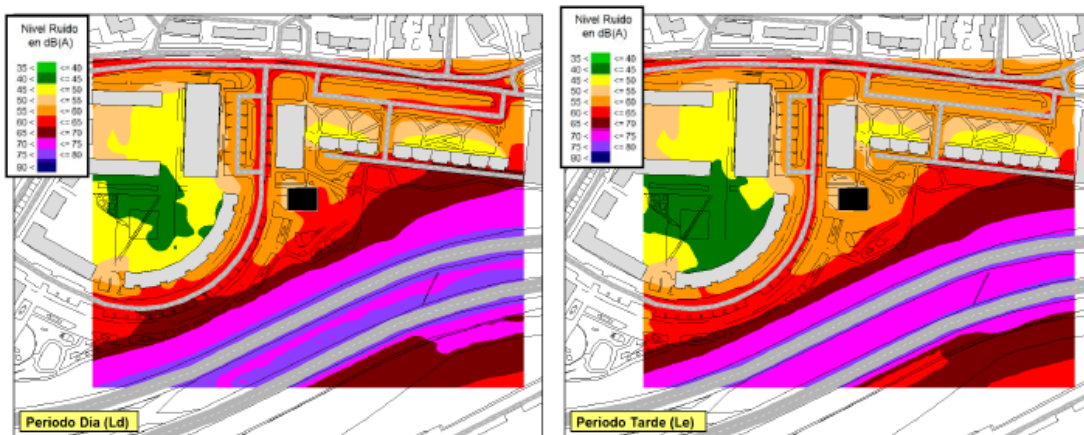
Los objetivos de calidad acústica de la tabla, se referencian a 2 m. de altura y a todas las alturas de las fachadas con ventana.



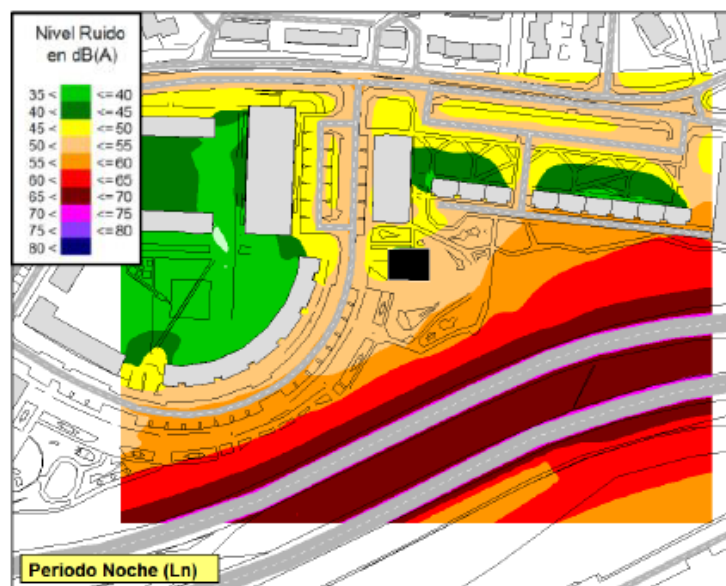
En el escenario actual los resultados acústicos obtenidos a 2 m. sobre el terreno son:

- En los períodos día y noche los niveles de ruido superan entre 1 y 5 dB(A) los OCA aplicables a un área residencial futuro (Ld=60 dB(A) y Ln=50 dB(A))
- Durante el periodo tarde sí que se cumplen los OCA correspondientes (Le=60 dB(A))

En las siguientes imágenes se muestran los niveles de ruido durante los tres periodos del día obtenidos a 2 m. de altura sobre el terreno:



Niveles de ruido a 2 m. Escenario actual

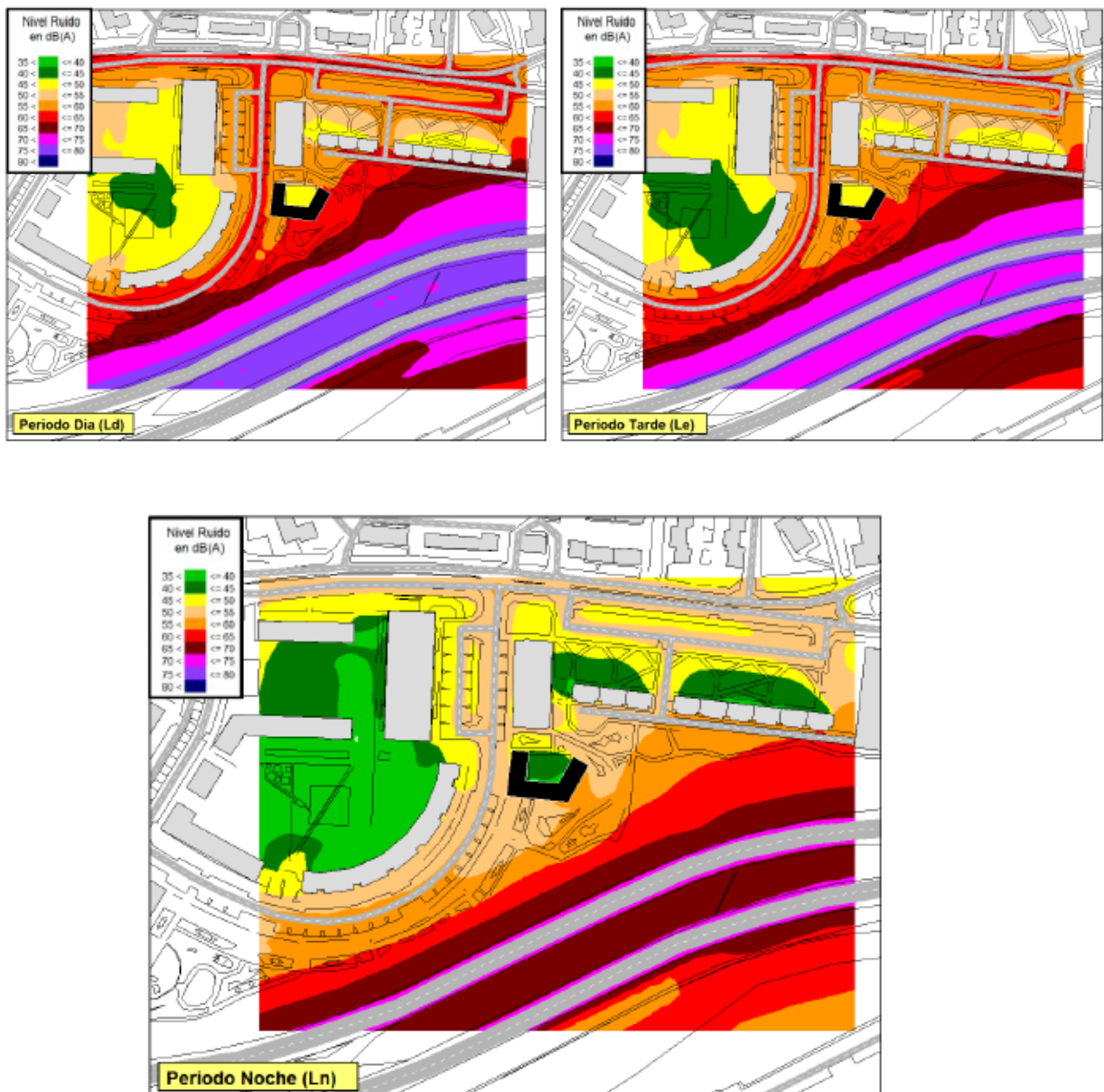




En el escenario futuro se presentan los resultados para las dos alternativas de ordenación planteadas.

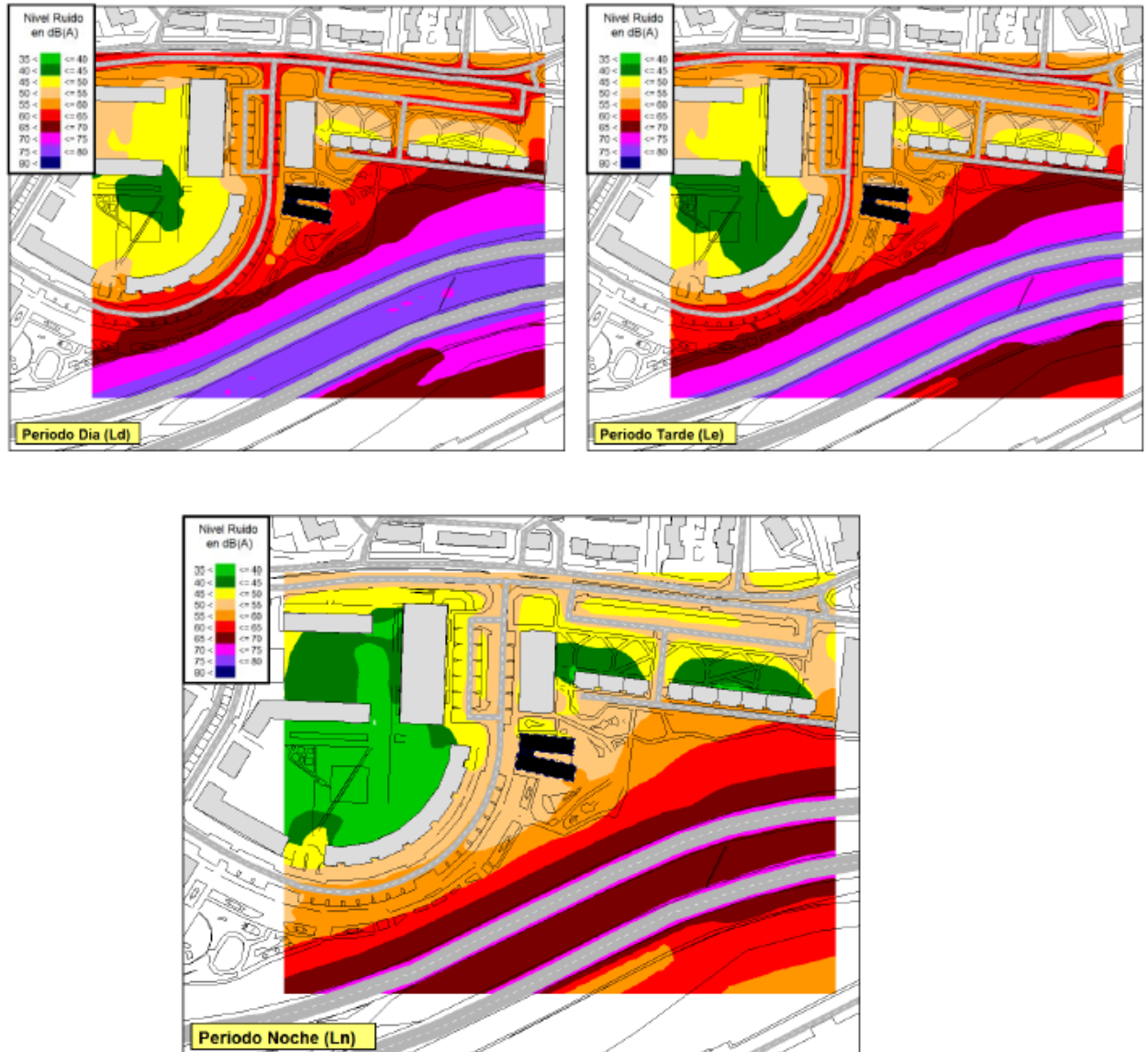
En las siguientes imágenes se muestran los niveles de ruido durante los tres periodos del día obtenidos a 2m de altura sobre el terreno:

### ALTERNATIVA 1





## ALTERNATIVA 2



En ambos casos, los resultados acústicos obtenidos a 2 m. sobre el terreno son:

- Periodos día y tarde: los niveles de ruido superan entre 1 y 5 dB(A) los OCA aplicables a un área residencial futuro (Ld/e=60 dB(A)).
- Durante el periodo noche los niveles de ruido superan entre 5 y 10 dB(A) los OCA establecidos (Ln=50 dB(A)).



Estos resultados, se complementan con los niveles de ruido obtenidos en las diferentes alturas de las edificaciones previstas, teniendo en cuenta sonido incidente, tal y como exige la legislación.

En ambos casos, los resultados acústicos obtenidos a todas las alturas de la nueva edificación son:

- Periodos día y tarde: los niveles de ruido hasta en 6 o 7 dB(A) los OCA aplicables a un área residencial futuro ( $L_d/e=60$  dB(A)).
- Durante el periodo noche los niveles de ruido superan hasta en 9 dB(A) los OCA establecidos ( $L_n=50$  dB(A)).

Se observa por tanto que el período nocturno es el más desfavorable desde el punto de vista acústico y será el que se tome de referencia para los análisis posteriores del presente informe.

La afección viene principalmente de la carretera GI-20 aunque también la calle junto a la nueva edificación (Basotxiki kalea) tiene una influencia destacable.

Por lo tanto, **se incumple** la legislación aplicable y es necesario analizar soluciones acústicas.

En la comparativa entre las alternativas, la alternativa 1 presenta más superficie de fachada con niveles de ruido por debajo del OCA, pero sin embargo, esta alternativa también es la que mayores niveles de ruido sufriría en fachada.

En cualquier caso, la afección acústica de ambas alternativas es muy similar, por lo que cualquier alternativa es igual de válida desde un punto de vista acústico.

Al no cumplirse los OCA aplicables para ambas alternativas, se plantea una pantalla acústica de 4 metros de altura en la parte superior del talud entre la carretera y la nueva edificación y se lleva a cabo el análisis acústico correspondiente.

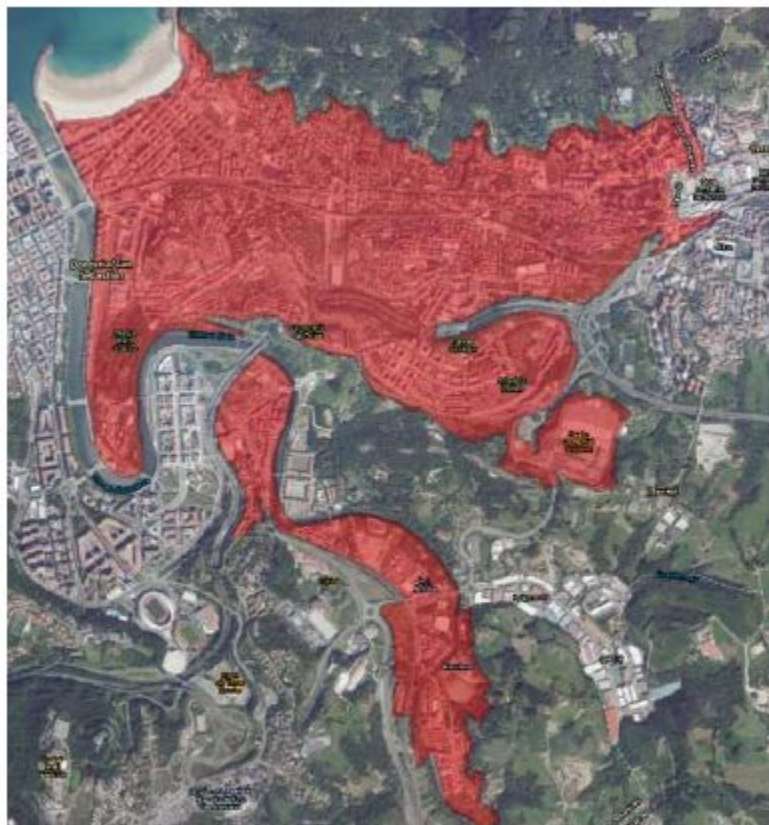
Sin embargo, en los mapas de fachadas se observa que en los pisos inferiores los niveles sí se reducen por el efecto de la pantalla, pero en los pisos superiores la pantalla ya no resulta eficaz, y los niveles de ruido continúan muy por encima de los OCA. Por otra parte tampoco es viable ni técnica ni económicamente establecer una pantalla con una altura superior a la planteada y se descarta esta pantalla como solución para mejorar los niveles a pie de calle.

Al no poder cumplir el OCA, para poder otorgar la licencia de edificación, en virtud del artículo 43 del Decreto 213/2012, es necesario aplicar una de las siguientes excepciones:



- a) existencia de razones excepcionales de interés público debidamente motivadas,
- b) en zonas de protección acústica especial en los supuestos definidos en el artículo 45 del presente Decreto.

El ámbito de estudio se encuentra dentro de la ZPAE "Urumea" declarada por el Ayuntamiento de Donostia, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:



ZPAE "Urumea"

Por tanto, al estar dentro de una ZPAE no existe restricción a la concesión de licencia de edificación.

En cualquier caso, hay que cumplir los OCA establecidos para el ambiente interior, por lo que se han establecido los aislamientos mínimos necesarios para cada una de las fachadas de los edificios. Estos aislamientos deberán quedar claramente justificados en el proyecto de edificación de los edificios.



## 6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La Modificación no plantea efectos ambientales destacados sobre aspectos naturalísticos de interés ya que la zona no presenta ningún elemento que requiera una especial protección.

En general, las principales afecciones ambientales se producirán durante la fase de las obras, ya que la Modificación se localiza en un entorno urbano.

Una de las posibles afecciones, será la derivada del desbroce y despeje de la vegetación de la zona, en especial de la zona de parque. Por ello, de forma previa al inicio de las obras se deberá realizar un marcaje del arbolado que pueda ser de interés, con objeto de ser transplantado a la zona de los espacios libres. Esta selección se debe realizar siempre y cuando existan las garantías suficientes de supervivencia y evolución futura.

Además, se producirá un impacto sobre el paisaje que será negativo durante la fase de obras pero, una vez ejecutado el edificio se mejorará la estética de la zona con la eliminación del edificio decadente actual. Si bien la presencia del nuevo edificio, no será un componente nuevo dentro del entorno, el diseño del edificio junto con la integración paisajística de las actuaciones permitirá un mejor encaje del proyecto en el entorno que se localiza.

Asimismo, durante la fase de las obras se producirá un incremento en la emisión de polvo debido a los movimientos de tierras. Otra de las afecciones de las obras será el tráfico de maquinaria pesada en cuanto a las interacciones con el tráfico de vecinos y los posibles vertidos, accidentales o no, al entorno.

Por otro lado, la utilización de maquinaria especializada en las Áreas de construcción producirá, presumiblemente, un aumento temporal de la presión sonora en el entorno.

Los efectos por incremento de la presión sonora en fase de obras son puntuales y temporales, limitados en el tiempo, siendo su incidencia en el entorno muy limitada. El cumplimiento de estrictos horarios de trabajo y el seguimiento ambiental de las obras, garantizan que no se producirán molestias, en este sentido, a la población de las viviendas cercanas a las actuaciones.

Con respecto a la afección acústica, ya ha sido comentado que, tanto en la situación actual como en la futura se incumplen los OCAs por lo que es necesaria la adopción de medidas de corrección. Si bien el ámbito se encuentra recogido en la ZPAE "Urumea" declarada por el Ayuntamiento de Donostia, se establecerán los aislamientos mínimos necesarios para cada una de las fachadas de los edificios. Estos aislamientos deberán quedar claramente justificados en el proyecto de edificación del edificio.



Por otro lado, señalar que el equipamiento social destinado a Residencia de la 3ª Edad es una de las demandas crecientes dentro de la población, debido al aumento en la esperanza de vida y a la escasez pública de este servicio, por lo que se considera que el proyecto supondrá una mejora en la calidad de vida.

Por último, señalar que el análisis de los posibles impactos de las propuestas de la Modificación se realiza condicionada en cuanto su nivel de detalle por la naturaleza propia del documento, en el que la escala y el nivel de desarrollo de las propuestas es general, debiéndose volver a analizar a otra escala por los correspondientes planeamientos de desarrollo y, en su caso, por los procedimientos de evaluación pertinentes.



## 7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Tal y como se refleja en el documento urbanístico, la propuesta de Modificación del PGOU es coherente con los instrumentos ordenadores del territorio del País Vasco y, en concreto, con el vigente Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales aprobado en virtud del Decreto 262/2004, de 21 de diciembre (en adelante, PTS) y el vigente Plan Territorial Parcial del Ámbito funcional de Donostialdea-Bajo Bidasoa aprobado en virtud del Decreto 121/2016, de 27 de julio (en adelante, PTP).

Dicha coherencia queda acreditada en la medida en la que ni el PTS ni el PTP contienen limitaciones que pudieran afectar a la calificación de la parcela como “b.20” para el desarrollo de una Residencia de la 3ª Edad que pretende amparar la Modificación del PGOU. Así:

- **En relación con el PTS**, la única limitación que existía relativa a la ampliación de grandes superficies comerciales (anterior versión del artículo 14) fue eliminada por la Resolución, de 18 de marzo de 2016 (BOPV 31 de marzo de 2016), del Director de Planificación Territorial y Urbanismo en cumplimiento de la Sentencia, de 3 de septiembre de 2015, del Tribunal Supremo. Por tanto, la versión vigente del PTS no contiene limitación alguna relativa a la ampliación de grandes superficies comerciales.

De otro lado no nos encontramos ante un desarrollo terciario comercial.

Se trata de una actividad de tipo asistencial, que encaja en la categoría “b.20” por el hecho de que no deja de ser una actividad económica con fines lucrativos (art. 8.6.A de las NN.UU. Generales).

En definitiva, la propuesta de Modificación del PGOU es coherente con el vigente PTS en la medida en la que este último no contiene limitación alguna que pudiera afectar a la implantación del programa que se pretende (Residencia de la 3ª Edad) en un suelo urbano consolidado, que pasará ahora a ser “no consolidado”.

- **En relación con el PTP**, debe destacarse lo siguiente:
  - El PTP **no establece determinaciones vinculantes** que puedan afectar a la propuesta Modificación del PGOU, sino que se limita a establecer unas pautas globales para el modelo de ocupación de los nuevos suelos. Así se desprende, entre otras, de las siguientes previsiones:
    - La pág. II.4 de la Memoria en su epígrafe 2, en el que se regula el Modelo de Ordenación Territorial aprobado por el PTP, y que declara lo siguiente:



“Lejos de constituir un esquema normativo de carácter determinista y unívoco, el Modelo ofrece una serie de **pautas globales** de priorización territorial y un escenario marco del desarrollo infraestructural y urbanístico, a partir de los cuales poder canalizar y regular de forma flexible, pero con una sistematización general reglada, la amplia gama de solicitudes urbanística e iniciativas infraestructurales que se proyectan en el territorio”.

- La pág. II.5 de la Memoria, que establece, como contenido propio del PTP, el “enunciado de unas **pautas generales** para la ordenación y el dimensionamiento del parque residencial y del suelo para actividades económicas a planificar en el planeamiento municipal”.
- o Adicionalmente, las únicas pautas generales que contiene el PTP en relación con las actividades económicas (incluyendo las grandes superficies comerciales) **se refieren única y exclusivamente a la creación de nuevas superficies de suelo destinadas a dichas actividades** pero no a incrementos de edificabilidad como el que prevé la Modificación del PGOU que además tienen un marcado carácter asistencial, dentro de la amplitud de usos que alberga la calificación “b.20”.

Así, el artículo 36.4 se refiere expresamente a la propuesta de un “*dimensionamiento global de 440/480 Ha. para el total del suelo para actividades económicas*”. Asimismo, como puede apreciarse, tanto el precepto referido como el artículo 35.2 realizan dichas propuestas de dimensionamiento global utilizando la magnitud relativa a la superficie de suelo ocupado (Ha) y no la relativa a la edificabilidad (m<sup>2</sup>/t).

En definitiva, la propuesta de Modificación del PGOU es coherente con el vigente PTP en la medida en la que este último (i) se limita a establecer “*pautas generales*” (no vinculantes) para la ordenación del suelo para actividades económicas y (ii) en todo caso, dichas pautas generales se refieren al “*dimensionamiento global*” de la superficie total del suelo para actividades económicas y no a incrementos de edificabilidad como el que es objeto de la Modificación del PGOU.

En todo caso, dada la escasa entidad de la operación, su carácter asistencial y que la intervención se produce en la denominada “Agrupación Urbana” por formar parte del tejido urbano consolidado, es el propio PGOU el que establece su regulación y no el PTP, salvedad de la aplicabilidad de todas las regulaciones y planes de gestión aprobados para los diferentes espacios naturales protegidos.



## **8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se recoge en la en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Modificación se encuentra dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el Artículo 6, apartado 2 de la mencionada Ley, que indica:

*2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

La Modificación objeto del presente documento se encontraría en el supuesto c) del mencionado artículo.



## 9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En la actualidad como ya ha sido comentado, la Iglesia de Todos los Santos se encuentra en desuso, es decir, el edificio no funciona como centro religioso para el culto, por lo que en esta situación se considera que esta alternativa (alternativa 0) no es válida ya que existe una ocupación sin uso dentro de este ámbito.

Por ello, se plantean las soluciones recogidas en las **alternativas 1 y 2**, que pretenden dar un uso alternativo que concilie el interés de obtener una rentabilidad por parte de la propiedad de la Iglesia, con satisfacer necesidades de tipo asistencial.

Desde el punto de vista ambiental no existe diferencia de afección entre las alternativas 1 y 2, siendo la alternativa 1 la opción elegida.



## **10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO**

Deberán aplicarse una serie de medidas y buenas prácticas organizativas con el objeto de limitar posibles afecciones al medio en el que se desarrollan y minimizar las posibles molestias ocasionales sobre dicho entorno. Pueden considerarse las siguientes:

- Se delimitará la zona de actuación y señalarán los elementos de valor para evitar accidentes. Se tendrá especial cuidado con aquellos elementos ambientales a preservar, ajenos a la obra pero susceptibles de ser afectados, de manera que se acoten adecuadamente y sean del conocimiento de las personas que participan en la obra. Debe de acotarse perfectamente la zona de actuación, de manera que la ocupación durante la obra se limite exclusivamente a la parcela de la Modificación.
- Se realizará una mecánica preventiva con relación a la maquinaria de obra con objeto de evitar derrames de combustible o aceites. Las operaciones de mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria se realizarán fuera de la parcela afectada, en talleres o espacios destinados a ese fin.
- Se colocarán casetas de aseos estancos, para uso de los trabajadores de la obra, realizándose su vaciado periódicamente por gestor autorizado.
- El almacenamiento de bidones con combustible o aceite se realizará fuera del ámbito de la obra con objeto de evitar ser alcanzados por la maquinaria y sobre solera impermeabilizada.
- Se evitará la realización de las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en obra; estas operaciones deberán ser realizadas en talleres, gasolineras o lugares convenientemente acondicionados (superficie impermeabilizada) donde los residuos o vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- Se limitarán las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y en general todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la emisión/movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. Así, en la planificación diaria de estas actividades la dirección de obra debería incorporar como un factor más a tener en cuenta, la previsión meteorológica.



Como norma general se intentará evitar la realización de estas actividades durante días o períodos de fuerte inestabilidad (en un día soleado, la inestabilidad es máxima al mediodía, coincidiendo con los períodos de máxima radiación solar, y mínima por la mañana o a última hora de la tarde) o los días en los que se prevé la entrada de frentes. Otra buena práctica habitualmente utilizada para mitigar la dispersión de polvo, especialmente en operaciones de carga/descarga, es un ligero riego previo de los materiales, siempre que no de lugar a la generación de un vertido líquido.

- Se implementarán medidas de limpieza y seguridad vial tales como limpieza de camiones antes de su incorporación a la carretera y cubrición de la carga para evitar la dispersión del polvo. Así mismo se deberá señalar debidamente la entrada y salida de camiones.
- En cuanto a las emisiones de vehículos y maquinaria pesada, éstas pueden ser reducidas mediante un adecuado mantenimiento técnico de las mismas (que asegure una buena combustión en el motor) y el empleo, en la medida de lo posible, de material nuevo o reciente (es política de todas las marcas incorporar como parámetro de diseño a sus nuevos modelos, criterios medioambientales de bajo consumo, mejores rendimientos, etc.). Este aspecto podría ser incorporado por el licitante como criterio adicional de valoración de contratistas.
- En cuanto al ruido generado durante la fase de obras, una mecánica preventiva de toda la maquinaria (tal y como se ha descrito anteriormente) puede evitar la generación de ruido innecesario como consecuencia de la existencia de piezas en mal estado. Por otro lado, no puede obviarse que a cada una de las unidades componentes del parque de maquinaria se le exija el estricto cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el R.D. 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y el R.D. 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el R.D. 212/2002. Asimismo, la Dirección de Obra deberá garantizar que se cumplan los horarios de actividad previstos.
- Durante la fase de obras se recomienda la presencia de un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar las incidencias surgidas durante el desarrollo de las mismas (seguimiento del Plan de Vigilancia).

Se cumplirán las siguientes disposiciones a fin de evitar en la medida de lo posible incidentes y accidentes durante la construcción y explotación del proyecto:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



- Orden del 17 de Junio de 1997 por el que se desarrolla el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a la empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva óptica a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.
- Real Decreto 780/1998 de 30 de Abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, regulando las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Con el objeto de minimizar el posible riesgo de accidentes derivado del incremento del transporte de vehículos se recomienda reforzar la señalización de los viales afectados.

Para minimizar los impactos producidos a la vegetación se proponen las siguientes medidas:

- En las labores de acondicionamiento paisajístico, se evitará la utilización de especies alóctonas.
- La presencia de especies exóticas invasoras es un problema medioambiental de primer nivel en la CAPV en especial en ámbitos cercanos a emplazamientos urbanizados. Por ello, con carácter general, se procederá a la correcta retirada y gestión de las macollas de *Cortaderia selloana*.



- Se eliminará únicamente la vegetación afectada por el movimiento de tierras y que resulte incompatible con la reordenación resultante. El resto de arbolado de interés será protegido mediante elementos visibles que rodeen el tronco. Si aún adoptando esta medida, se provoca alguna herida a estos árboles, estas deberán sanearse adecuadamente.

Durante los movimientos de tierra deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El ámbito de la Modificación no está incluido en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo (Decreto 165/2008, de 30 de septiembre). En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, sobre la obligación de informar al Ayuntamiento correspondiente y al órgano ambiental autonómico en caso de detección de indicios de contaminación de un suelo, fundamentalmente durante los trabajos de excavación. La detección de indicios de contaminación de un suelo cuando se lleven a cabo operaciones de excavación o movimientos de tierras obligará al responsable directo de tales actuaciones a informar de tal extremo al Ayuntamiento de Donostia y al órgano ambiental de la CAPV, con objeto de que éste defina las medidas a adoptar. Estas directrices se tendrán en consideración en todo caso y a lo largo del desarrollo de las obras.
- Si al efectuarse movimientos de tierras se detectasen materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos, se actuará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.
- El Proyecto de obras complementarias de urbanización, que acompañará al proyecto constructivo, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

De manera general, en atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, prevalecerá el siguiente orden de prioridad para su gestión:

1. Prevención
  2. Preparación para la reutilización
  3. Reciclado
  4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética
  5. Eliminación
- Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.



- Deberá darse prioridad a la Minimización, siguiendo por la Reutilización o el Reciclaje y optando como última opción por el Vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
- En la fase de obras, se acometerá la instalación de un punto limpio que garantice la recogida, separación y gestión de los residuos generados.
- Todos los residuos generados tanto en la fase de obra como en la de explotación, deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

### **Residuos de construcción y demolición**

La gestión de los **Residuos de Construcción y Demolición (RCD)** se ajustará a las directrices establecidas en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

1. El proyecto básico y de ejecución de la obra debe contener un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que tendrá el contenido mínimo señalado en el Anexo I del citado Decreto:
  - a) Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos y materiales de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
  - b) Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
  - c) Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
  - d) Las medidas para la separación de los residuos en obra.
  - e) La descripción de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Así mismo se presentará plano de su emplazamiento dentro de la obra, los criterios utilizados para justificar dicho emplazamiento y las condiciones que deben satisfacerse obligatoriamente en caso de que se pretenda modificar su emplazamiento durante el transcurso de la obra. Cualquier Modificación tanto de dichas instalaciones como de su emplazamiento requerirá autorización expresa de la dirección facultativa de la obra.
  - f) Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.



- g) Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en un capítulo independiente.
- h) Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2. Se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en las obras han sido gestionados en los términos recogidos en este Decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

3. Se deberá constituir, en los términos previstos en el Decreto 112/2012, la fianza que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4. Se presentará ante el Ayuntamiento el informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición con el contenido y alcance que se señala en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto.

### Residuos peligrosos

Este tipo de residuos se gestionarán acorde a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

Así mismo se ha procederá a comprobar la correcta gestión de los mismos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

### Gestión de otro tipo de residuos

- **Residuos Inertes (RI):** Este tipo de residuos se gestionarán acorde al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- **Aceites Usados:** Será de aplicación lo estipulado en el Real Decreto 259/1998, de 29 de Septiembre, por la que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Depósito de residuos en vertedero:** Se tendrán en cuenta las determinaciones del Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. El Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero en el ámbito de la CAPV, regulando las clases de vertederos, los criterios y procedimientos relativos a la admisión de residuos en los mismos, la



regulación para su correcta instalación, gestión y explotación, así como los procedimientos de clausura y mantenimiento post-clausura.

En cuanto a las medidas para evitar afecciones sobre la hidrología cabe señalar las siguientes:

- Toda la superficie contará con pendientes tales que faciliten la evacuación de agua hacia el sistema de recogida de pluviales. El drenaje se realizará en un único nivel superficial que recogerá el agua de escorrentía lateralmente.
- En el diseño de las nuevas actuaciones, preverá redes separativas de aguas residuales urbanas y de aguas pluviales. La red de aguas residuales discurrirá siempre por debajo de la red de distribución de agua potable y de la red de evacuación de aguas pluviales.
- Se procederá a la instalación de diferentes redes de recogida de aguas (residuales y pluviales) en la zona de actuación. Es decir, la red de colectores a construir deberá ser separativa.
- Cualquier afección a la red de drenaje debe ser asumible desde el punto de vista ambiental e hidráulico, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en la Ley de Aguas y las disposiciones que la desarrollan.

Durante la fase de obras y explotación de las actuaciones existirán aumentos puntuales de los niveles de ruido debido al tráfico de vehículos y al uso de maquinaria.

Aunque estos ruidos se produzcan de forma temporal se tratará de aplicar normas para tratar de minimizarlos:

- Aumentar al máximo posible la fluidez del tráfico en la zona de obra.
- Utilizar la maquinaria y equipos de construcción homologados por la U.E. con el fin de que garanticen los valores límite de emisión sonora permitida por la normativa correspondiente. Minimizar además al máximo el tiempo de funcionamiento de dicha maquinaria. De igual forma los vehículos a motor a utilizar en obra deben cumplir los límites de nivel sonoro permitido por la Directiva actual.
- En el caso de trabajos que impliquen niveles de ruido altos, evitar siempre que estas actividades se desarrollen en horas nocturnas.
- Las nuevas construcciones cumplirán con los requisitos recogidos en el documento básico DB-HR "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación aprobado por el RD 1371/2007 de 19 de Octubre al objeto de cumplir con los objetivos de calidad acústica exigidos, tanto para ruido exterior como para el espacio interior de los edificios, establecidos en el desarrollo reglamentario de la Ley 37/2003 de 17 de Noviembre, del Ruido (RD



1367/2007), que limiten el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido puede producir a los usuarios.

Con respecto al impacto paisajístico cabe señalar:

- En la medida de lo posible, durante el periodo de obras generadas para el desarrollo de las actuaciones se minimizará el impacto visual ocasionado por los movimientos de tierras, almacenamiento de materiales, presencia de vehículos, máquinas y edificios provisionales, etc. mediante el establecimiento de barreras visuales (vallado opaco) entre el medio y las obras. Se mantendrán en orden las zonas de aparcamiento nocturno de la maquinaria y vehículos de tal forma que permanezcan dentro de las áreas valladas.
- Minimización de la apertura de nuevos accesos de obra. Para ello, se maximizará la utilización de accesos preexistentes y del acceso a la obra a través del tronco viario.
- Tratamiento paisajístico integral de los elementos y superficies afectados por las actuaciones, tanto a través de soluciones de revegetación, en todas la superficies de tierra intervenidas o creadas, como mediante la aplicación de otras soluciones de integración paisajística, especialmente en los muros y elementos artificiales de mayor visibilidad.
- Al término de las obras se realizará la retirada y eliminación de cualquier resto, residuo o elemento auxiliar de la obra.

En cuanto a los servicios afectados señalar lo siguiente:

- La necesidad de la ejecución de las diferentes infraestructuras de comunicaciones, abastecimiento, saneamiento, recogida de aguas fecales etc. podrían afectar a algunos de los servicios existentes. Por lo que la afección a dichos servicios se repondrá lo más rápidamente posible. Sería por tanto una afección puntual y limitada en el tiempo.
- Si durante las obras, algún servicio quedara afectado por malas prácticas, la reparación del mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible al objeto de producir las mínimas molestias a los usuarios afectados.

Por último, y ante la creciente necesidad de proponer estrategias de desarrollo sostenible en al ámbito edificatorio, es necesario promover una construcción más sostenible aumentando los niveles de exigencias respecto a la normativa actual.

- Se estudiará la posibilidad de contar con instalaciones de energías renovables en los nuevos edificios, tratando de alcanzar la autosuficiencia energética en los nuevos desarrollos. Las cubiertas de los edificios pueden presentar una oportunidad para implantar actuaciones que promuevan un desarrollo



sostenible, tales como instalaciones de energías renovables, cubiertas verdes, instalaciones que contribuyan a un uso más racional del agua, etc.

- La “*Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda en la C.A.P.V.*”, desarrollada por el Gobierno Vasco, recoge una extensa relación de buenas prácticas aplicables a la construcción de edificios a lo largo de todo su ciclo de vida. Incorpora aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico como de gestión de residuos obtenidos en la demolición y en las operaciones de explotación y mantenimiento de los edificios.
- Las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior se regirán por las prescripciones del RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07, con la finalidad de limitar la contaminación lumínica. Sistemas de alumbrado público que promuevan la eficiencia energética y minimicen los efectos de la luz intrusa o molesta, limitando las emisiones luminosas hacia el cielo.
- A efectos de atenuación de la intrusión lumínica, se adoptarán las medidas necesarias para limitar la afección no deseada del sistema de alumbrado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Al incumplirse los OCA aplicables es necesario el análisis de medidas correctoras para reducir la **afección acústica** y han sido analizadas varias soluciones:

#### **Cumplimiento en el espacio exterior**

No es posible cumplir los OCA establecidos en el espacio exterior con medidas técnica y económicamente proporcionadas y se descarta esta pantalla como solución para mejorar los niveles a pie de calle.

El ámbito de estudio se encuentra dentro de la ZPAE “Urumea” declarada por el Ayuntamiento de Donostia. Por tanto, al estar ya dentro de una ZPAE no existe restricción a la concesión de licencia de edificación.

#### **Cumplimiento en el espacio interior**

Se debe cumplir el OCA establecido para el espacio interior, establecidos en el Decreto 213/2012 (Anexo I, tabla B) que son los siguientes



Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).

Uso del edificio (2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		$L_d$	$L_n$	$L_n$
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de emisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

Anexo I, Tabla B, del Decreto 213/2012

En función de los niveles de ruido obtenidos en el exterior para el periodo noche, en las siguientes imágenes se establece el aislamiento de fachada mínimo necesario ( $D_{2m,nT,Atr}$ ), para lograr satisfacer los OCA establecidos para el espacio interior, tomando como referencia la clasificación establecida por el DB – HR:

Fachadas	Exigencia $D_{2m,nT,Atr}$ dormitorios	Exigencia $D_{2m,nT,Atr}$ estancias
	30dB(A)	30 dB(A)
	32dB(A)	30 dB(A)
	37dB(A)	32 dB(A)
	42dB(A)	37 dB(A)





Existe la posibilidad de que, en algún caso, los aislamientos necesarios para el cumplimiento del Decreto 213/2012, puedan reducirse; sin embargo, para ello sería necesario realizar un estudio acústico detallado de cada recinto, comprobando el cumplimiento de las exigencias del DBHR y de los objetivos de calidad acústica establecidos para el espacio interior del Decreto 213/2012 del Gobierno Vasco.



## 11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El objeto de un Programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección. En concreto se pueden señalar los siguientes:

- Verificar la correcta ejecución de las actuaciones previstas por la Modificación, tanto en fase de obras como en explotación, de forma que se cumplan las medidas correctoras previstas y sus implicaciones ambientales.
- Comprobar que los impactos generados son los previstos, tanto en magnitud como en factores del medio afectados.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las actuaciones contempladas y ante la aparición de nuevos impactos diferentes a los previstos y asumidos.

El Programa debe ser un instrumento de control que verifique la magnitud de los impactos negativos previstos y las posibles incidencias no previstas que puedan surgir, tanto durante la fase de desarrollo del planeamiento previsto, como a lo largo de su implantación.

Asimismo, se detectarán las desviaciones en los efectos supuestos y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas. En caso necesario, se propondrán y articularán nuevas medidas o se modificarán las ya contempladas. De esta forma se cumplirán los objetivos señalados, y consecuentemente se minimizarán las alteraciones sobre el medio.

Se deberán realizar los siguientes controles respecto al cumplimiento de los objetivos de la Modificación:

- ✓ Comprobación de que la superficie de actuación no excede de la proyectada.
- ✓ Control sobre los siguientes aspectos constructivos:
  - ❖ Superficie construida
  - ❖ Generación y gestión de residuos
  - ❖ Accesos
  - ❖ Red de saneamiento y abastecimiento
  - ❖ Servidumbres
  - ❖ Ubicación de las zonas de acopios y elementos auxiliares de obra



- ✓ Control sobre los usos del suelo: Estos deberán ajustarse estrictamente con los propuestos en la Modificación, es decir, con las propuestas de la ordenación pormenorizada.
- ✓ Control de las operaciones susceptibles de movilizar polvo y partículas a la atmósfera (operaciones de transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras).
- ✓ Control de los partes de mantenimiento e inspección técnica de vehículos y maquinaria de obra.
- ✓ Control de las condiciones atmosféricas en las que tienen lugar los trabajos.
- ✓ Control sobre la aplicación de medidas de mitigación en la emisión de partículas (riegos).
- ✓ Verificar en obra la correcta conducción de las aguas de escorrentía superficial.
- ✓ Verificar la ausencia de afección a la red de drenaje del emplazamiento.
- ✓ Verificar la ausencia de suelos potencialmente contaminados y de elementos del patrimonio en el transcurso de las obras, especialmente en el movimiento de tierras.
- ✓ Se controlará la cantidad de residuos generados y la correcta gestión de los mismos.
- ✓ Se controlará la correcta delimitación de las zonas afectadas por las obras con el fin de evitar una afección superficial mayor de la necesaria.
- ✓ Se supervisará que en las operaciones de desbroce, se asegura la salvaguarda de la vegetación que queda fuera del alcance de los trabajos, así como que se comprueba la recuperación de las superficies que fueran afectadas.
- ✓ Se controlará que no se introducen especies que puedan entrar en competencia con la vegetación actual de la zona.
- ✓ En los casos de que hiciera falta incorporar tierra vegetal procedente de préstamos se controlará que no incorpora semillas ni brotes de plantas exóticas invasoras.
- ✓ Tanto durante la fase de obras como en la de explotación, se vigilará que se cumplan los objetivos generales de orden y limpieza en la realización de las obras, apantallamiento visual de las mismas, revegetación y plantación de árboles y cuidados de las zonas verdes resultantes.



- ✓ Se vigilará que al finalizar la obra se retiren todos los materiales de desecho: embalajes, restos de obra, restos de materiales, etc.
- ✓ Se controlará que el nivel sonoro máximo no supere la legislación vigente. Se valorarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a medio exterior y los aplicables al espacio interior habitable de edificaciones, según la nueva normativa (R.D. 1367/2007) de desarrollo de la Ley del Ruido. Se controlará en especial las posibles afecciones a las edificaciones aisladas del entorno del emplazamiento.
- ✓ Se comprobará que las labores de movimiento de tierras, que son las más ruidosas, no se realizan durante horario nocturno.
- ✓ Se comprobará el cumplimiento de lo concluido del estudio acústico y los objetivos de calidad acústica establecidos en la zonificación del ámbito.
- ✓ Durante la fase de obras se controlará la correcta señalización de los cambios que se produzcan en los viales y se vigilará que se cumplan los plazos para evitar que las molestias se alarguen más de lo debido.
- ✓ Se procurará que las señales estén correctamente colocadas, en especial las indicativas de salida de camiones.
- ✓ Se procurará que los accesos y la calzada estén en condiciones correctas para el paso de los vecinos y vehículos.
- ✓ Se controlará que se limpian las ruedas de los camiones antes de salir de las obras.
- ✓ Una vez terminen las obras y en caso de que sea necesario, se controlará que se restituyen o arreglan cualquier alteración que se haya realizado en el entorno donde se promueven las actuaciones.



## 12. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

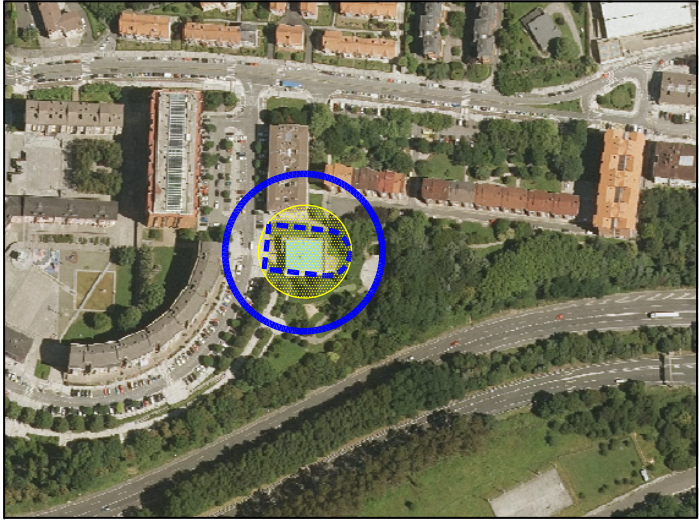
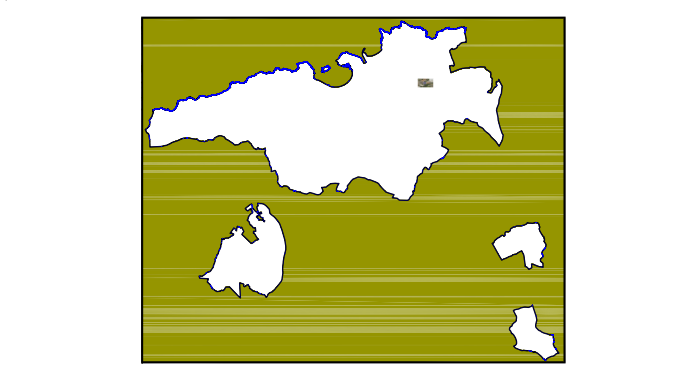
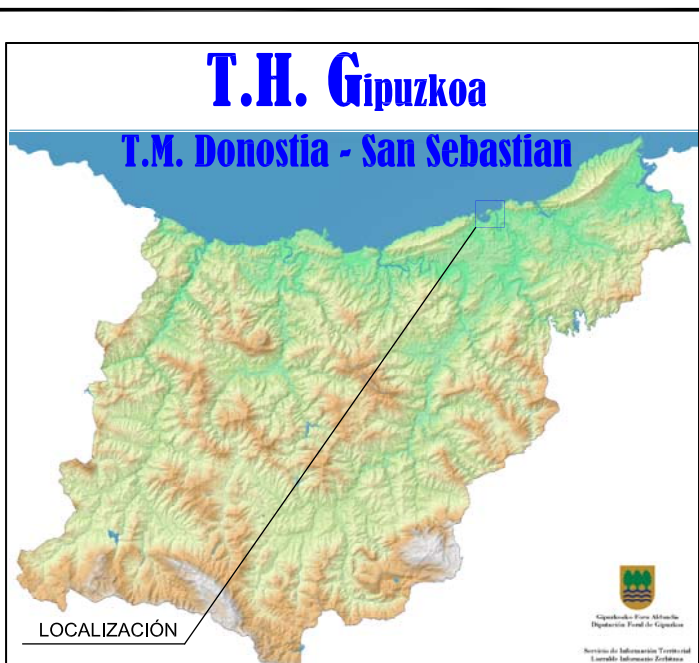
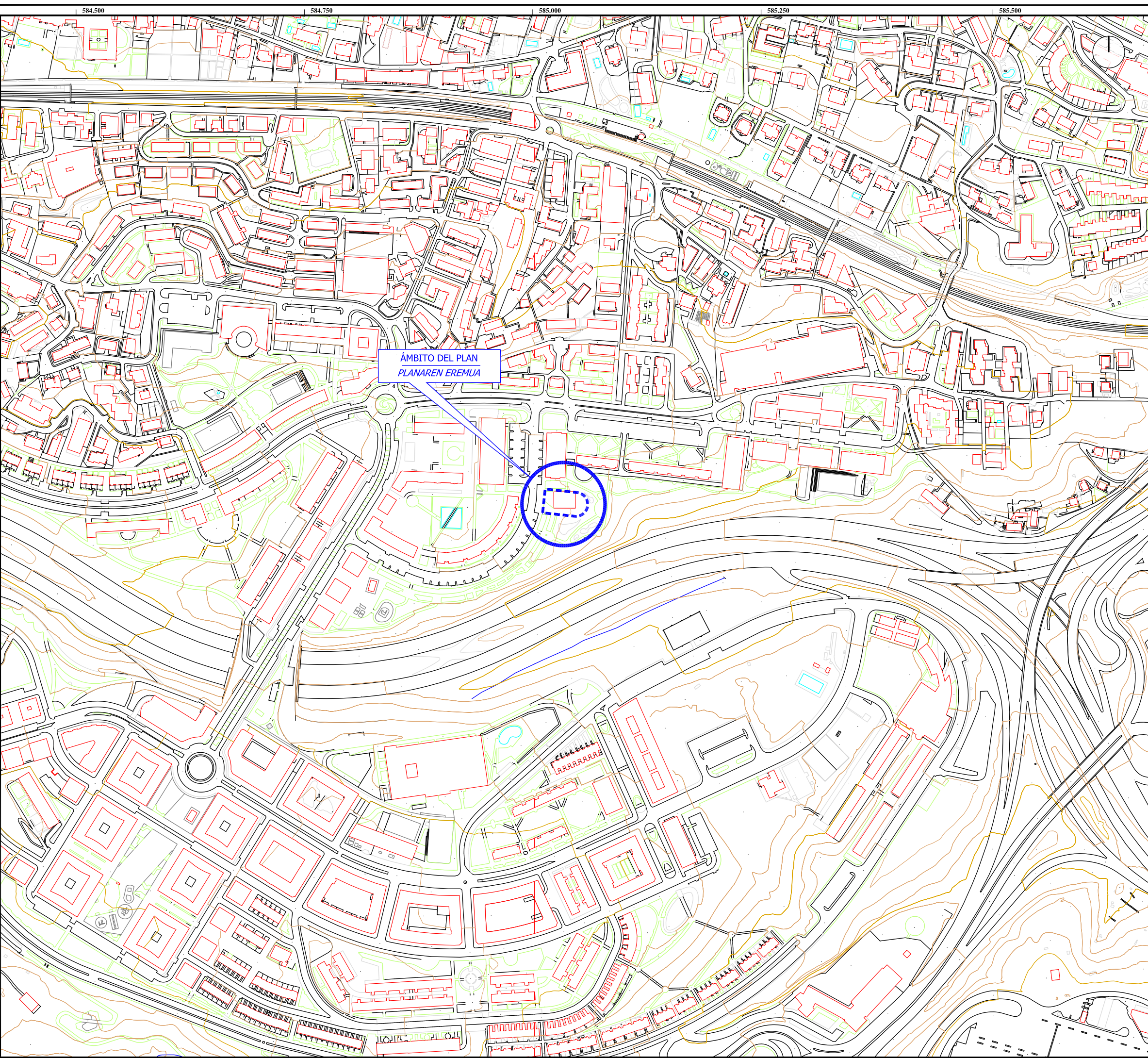
La documentación gráfica que acompaña al presente documento es la siguiente:

- ▶ Plano 1 Localización del Plan
- ▶ Plano 2 Ortofoto 2016
- ▶ Planos 3 Planos de la Modificación
- ▶ Plano 4 Síntesis Medio Físico (2 hojas)
- ▶ Plano 5 Principales Riesgos

---

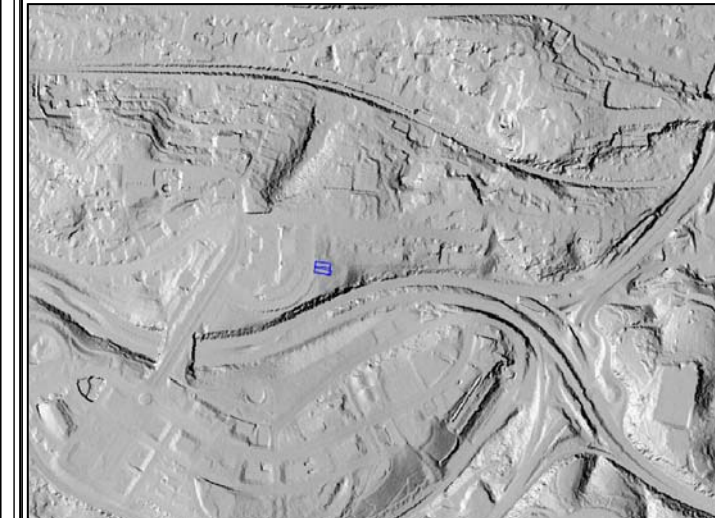
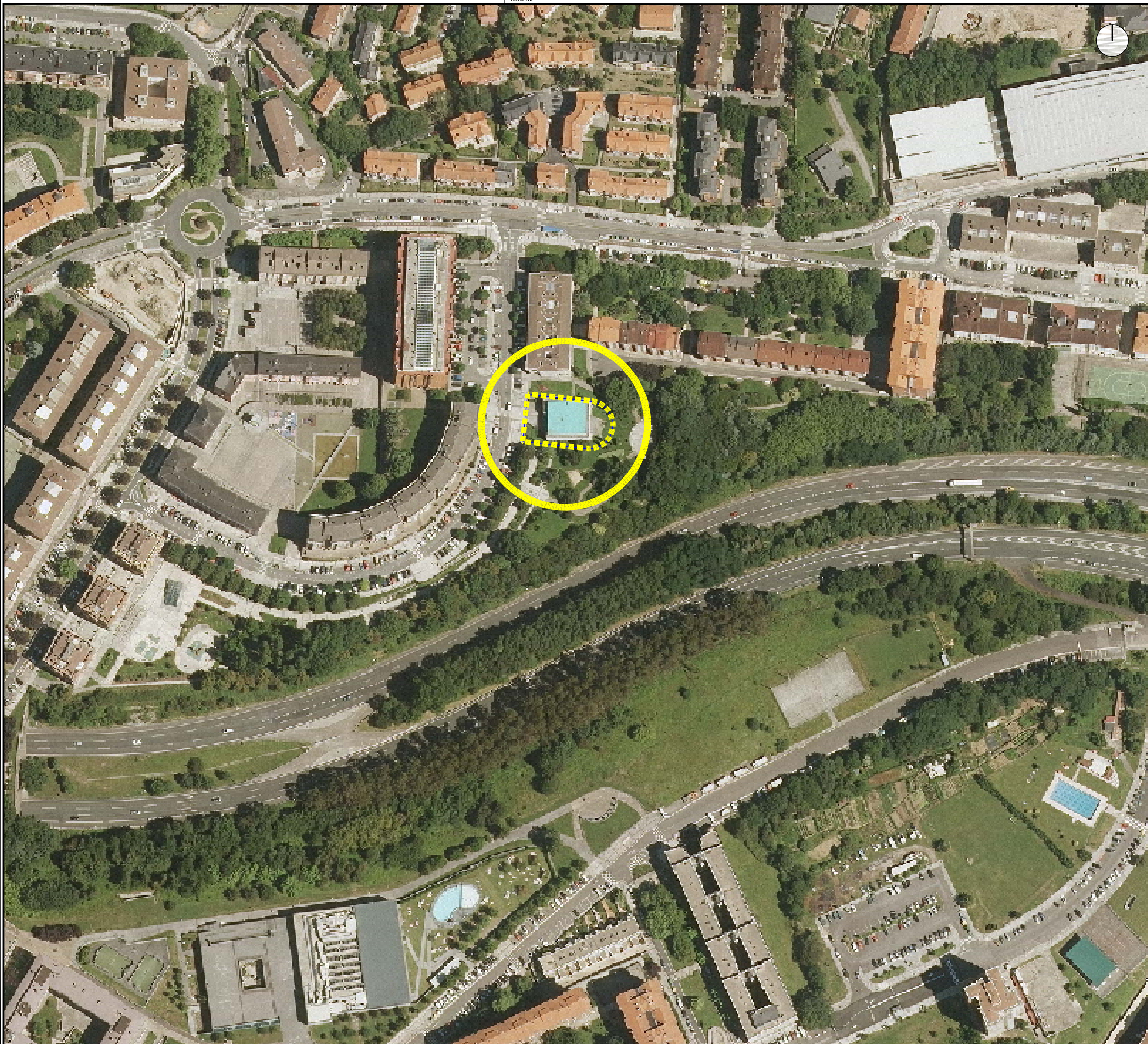
Bilbao, 6 de noviembre de 2017  
Responsable del proyecto

Mar Basagoiti Royo  
Bióloga Colegiada nº: 83



Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2016. Proyección UTM sobre elipsoide GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich, Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Gipuzkoa. Imágenes raster (ECW), Fecha de vuelo año 2016. Autor: Gobierno Vasco.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA		
<b>DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00" (IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO A.U."IN.05 MONS"</b>		
<b>INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA A.U."IN.05 MONS" ESPARRUKO "G.00" (SANTU GUZTIAK ELIZA) LURSAILARI BURUZKO H.A.P.O.aren ALDAKETA PUNTUALA</b>		
FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALAKO
OCTUBRE - 2017 - URRIA	<b>LOCALIZACIÓN DEL PLAN</b>	A3 1:4.000 A1 1:2.000
Nº PLANO / PLANO ZIB.	<b>PLANAREN LOKALIZAZIOA</b>	HOJA 1 DE 1 1 TK 1 ORRIA
CONSULTOR / AHOKULARRIA	PROMOTOR / ERAGILE	
<b>Kimara</b> Consultores Ambientales, S.L.	<b>Donostia Udaletxea</b> Ayuntamiento de San Sebastian	

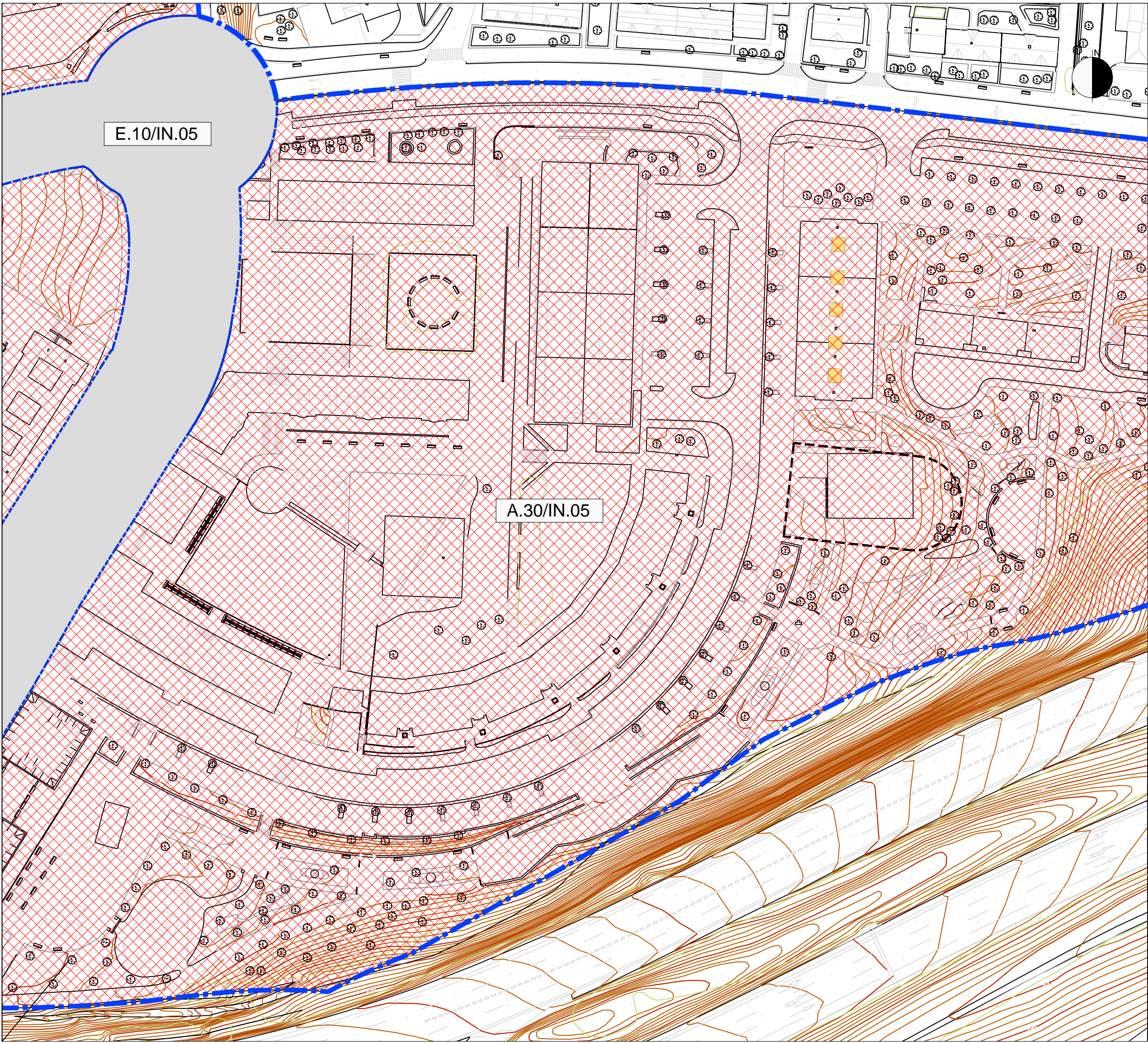


Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000, Año 2016, Proyección UTM sobre elipsoide GRS80, ETRS89, Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich, Equidistancia curvas de nivel: 5 metros, Autor: Diputación Foral de Gipuzkoa, Imágenes raster (ECW), Fecha de vuelo año 2016, Autor: Gobierno Vasco.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA  
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**  
**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00"**  
**(IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO A.U."IN.05 MONS"**  
 INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA  
 A.U."IN.05 MONS" ESPARRUKO "G.00" (SANTU GUZTIAK ELIZA)  
 LURSAILARI BURUZKO H.A.P.O.aren ALDAKETA PUNTUALA


FECHA / DATA OCTUBRE -2017 -URRIA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN ZENBURUA <b>ORTOFOTO 2016</b>	ESCALA(S) / ESKALA(K) A3 1:2.000 A1 1:1.000
Nº PLANO / PLANO ZIB. <b>2.</b>	<b>2016 ORTOFOTOA</b>	HOJA 1 DE 1 1 TK 1 ORRIA







**SISTEMATIZACION DE ZONAS DE USO GLOBAL/  
ERABILERA GLOBALEKO ZONEN SISTEMATIZAZIOA**


**A. ZONAS DE USO RESIDENCIAL  
A. BIZITEGI ERABILERAKO ZONAK**


 **A.30 RESIDENCIAL DE EDIFICACIÓN ABIERTA  
A.30 ERAIKUNTZA IREKIKO BIZITEGI ZONA**

**E. SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES  
E. KOMUNIKAZIOEN SISTEMA OROKORRA**

 **E.10 RED DE COMUNICACIÓN VIARIA (S.G.)  
E.10 BIDE KOMUNIKAZIOEN SAREA (SO)**

 **LÍMITE PARCELA  
LURSAIL MUGA**

 **SUBÁMBITO  
AZPIESPARRUA**

 **ÁMBITOS URBANÍSTICOS (A.U.)  
HIRIGINTZA ESPARRUAK (A.U.)**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U.  
REFERIDA A LA PARCELA "G.00"  
(IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS)  
EN EL ÁMBITO A.U."IN.05 MONS"**

**A.U."IN.05 MONS" ESPARRUKO "G.00" (SANTU  
GUZTIAK ELIZA) LURSAILARI BURUZKO  
H.A.P.O.aren ALDAKETA PUNTUALA**

SEPTIEMBRE 2017 / 2017ko IRAILA

I. Información / I. Informazioa  
(Origen: P.G.O.U. de Donstia-San Sebastián 2010)


**PLANO I.4 PLANO A**  
ZONIFICACIÓN GLOBAL / ZONIFIKAZIO GLOBALA

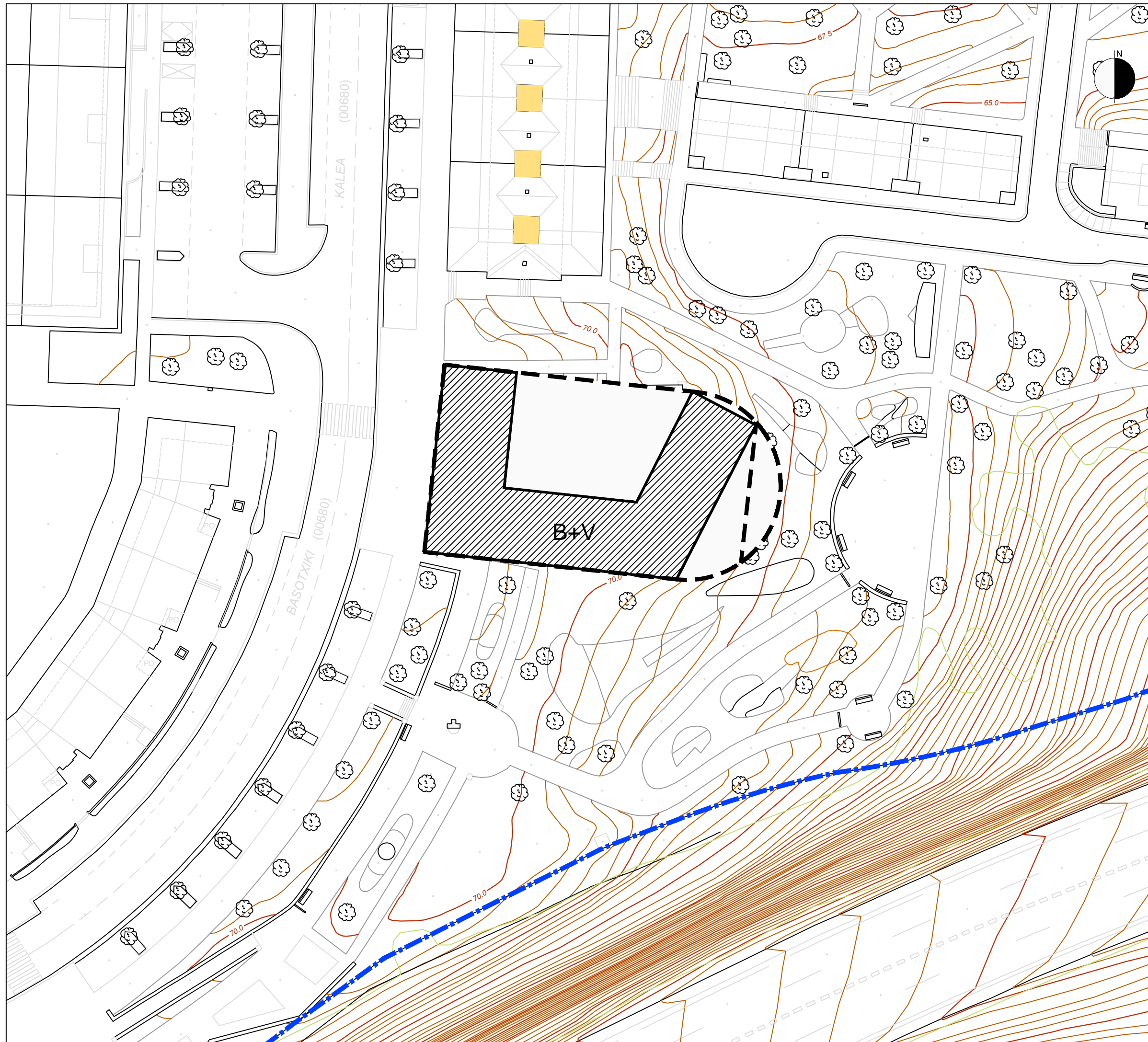
ESCALA / ESKALA 1/1000

REDACTORES / IDAZLEAK

GURBAIN SLP Arquitectos/Arkitektoak

JOSE MARIA ABAD URRUZOLA Abogado/Abokatua





- LÍMITE PARCELA  
LURSAIL MUGA
- ÁMBITOS URBANÍSTICOS (A.U.)  
HIRIGINTZA ESPARRUAK (A.U.)

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U.  
REFERIDA A LA PARCELA "G.00"  
(IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS)  
EN EL ÁMBITO A.U."IN.05 MONS"**

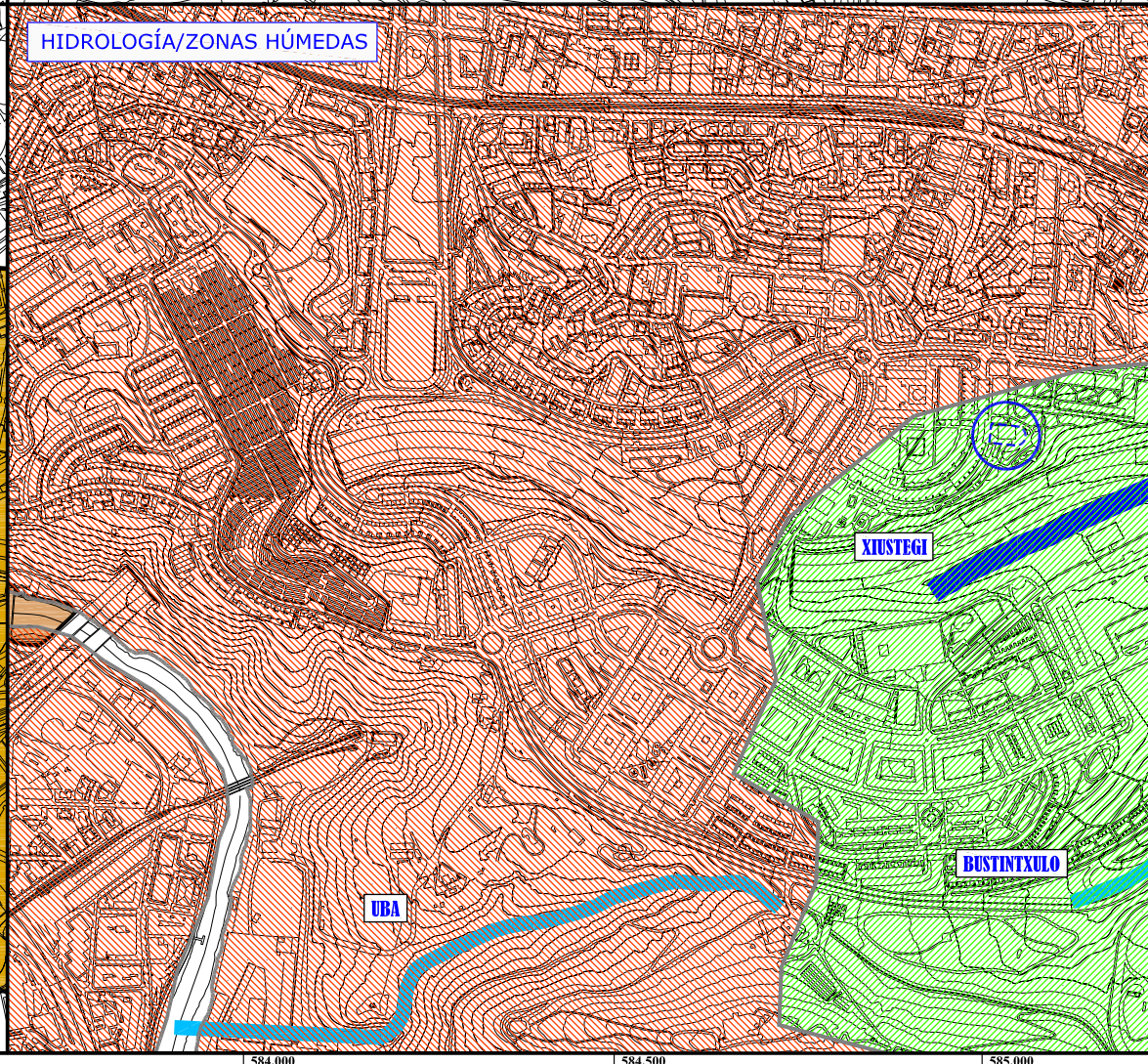
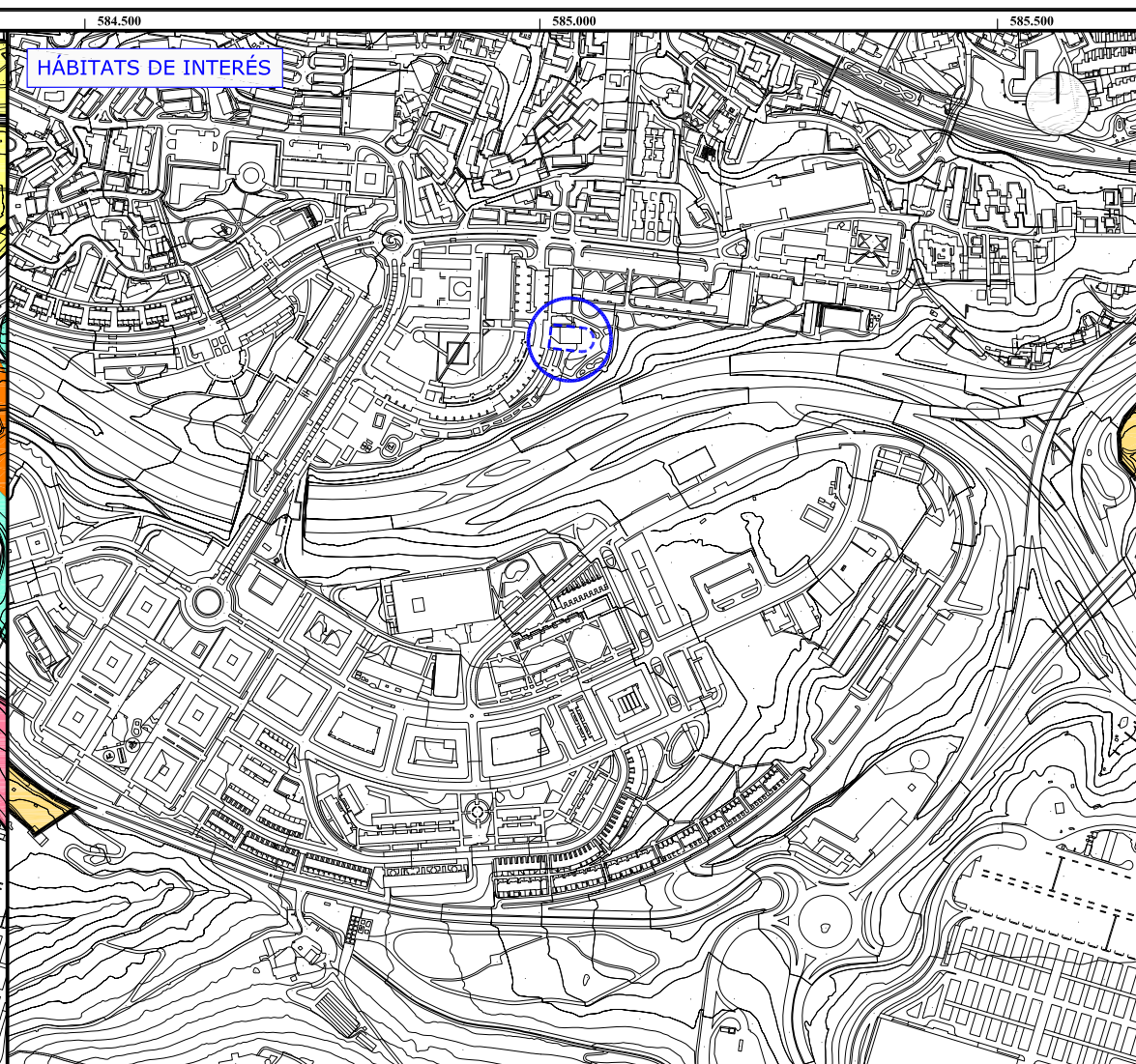
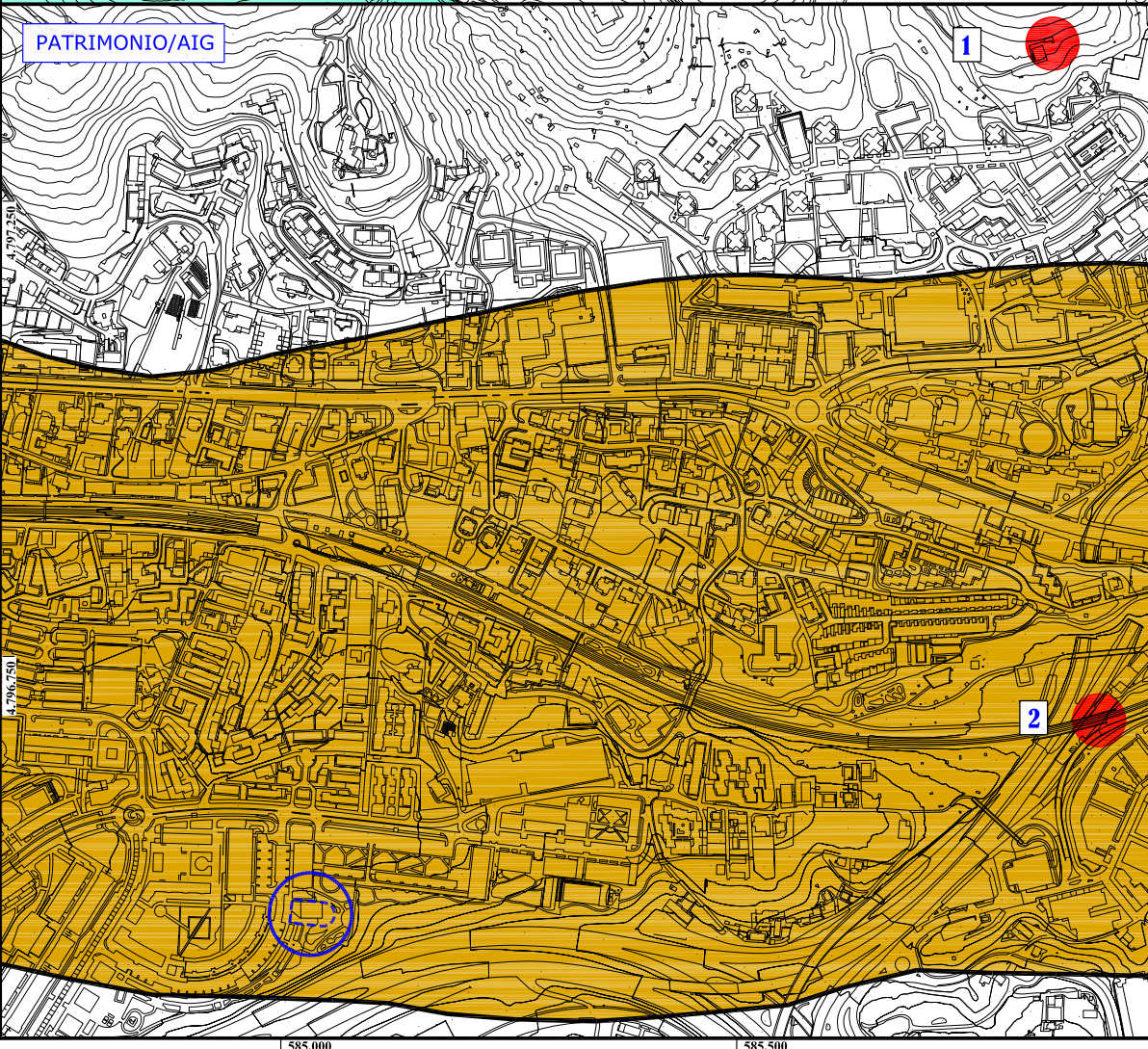
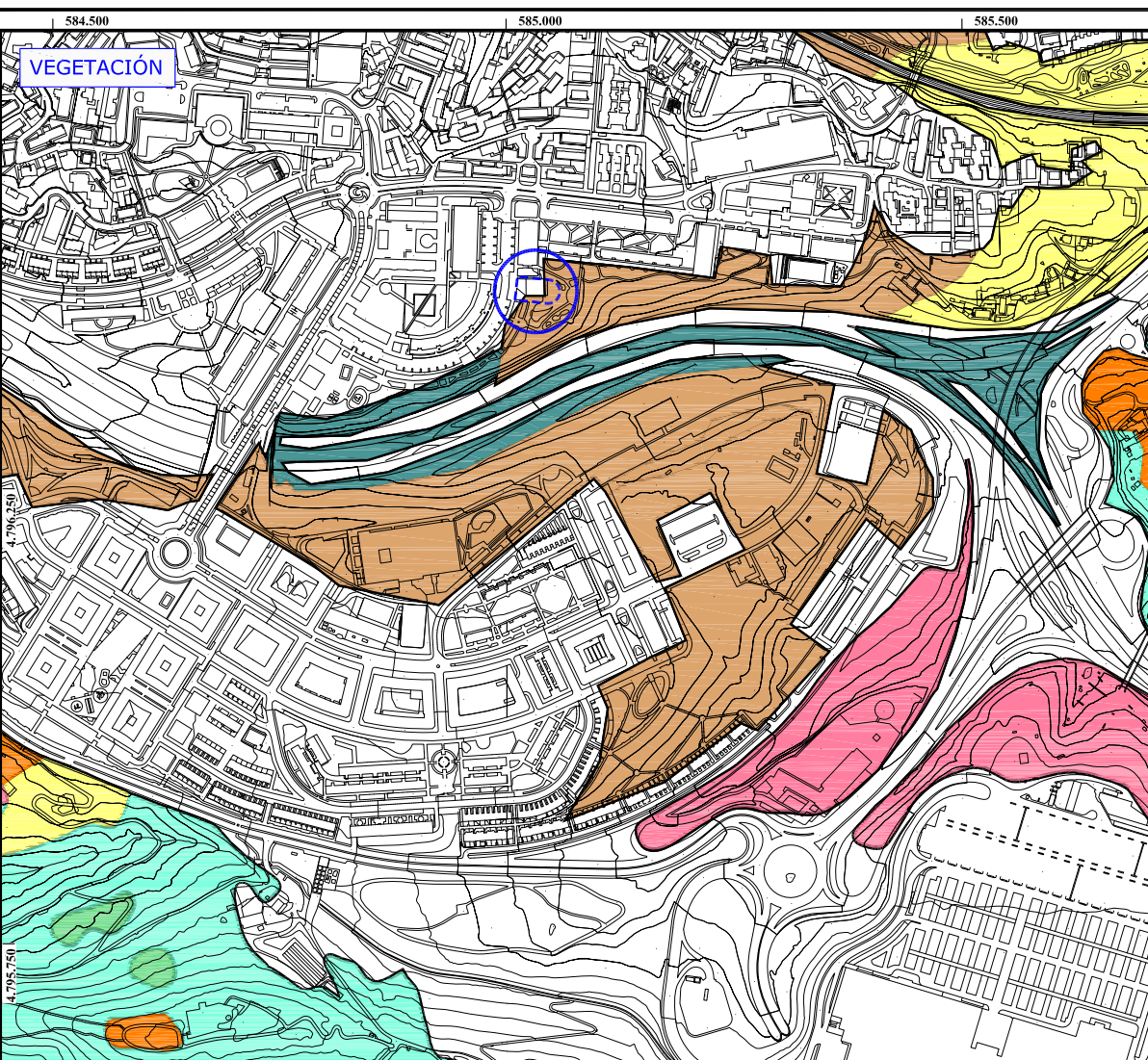
**A.U."IN.05 MONS" ESPARRUKO "G.00" (SANTU  
GUZTIAK ELIZA) LURSAILARI BURUZKO  
H.A.P.O.aren ALDAKETA PUNTUALA**

SEPTIEMBRE 2017 / 2017ko IRAILA

II. Proyecto / II. Proiektua  
(Origen: P.G.O.U. de Donstia-San Sebastián 2010)

**PLANO I12-1 PLANOA**  
ORDENACIÓN 1/ ORDENAZIOA 1

ESCALA / ESKALA 1/500



Vegetación		Landaredia	
IE. Robledal acidófilo y robleal-bosque mixto atlántico		Harizti azidofiloa eta harizti-baso misto atlantikoa	
IE. Fase juvenil o degradada de robleales acidófilos o robleales mixtos		Harizti azidofiloaren edo harizti-baso mistoaren fase degradatua edo fase gaztea	
Brezal-argomal-helechal atlántico		Txilardi-otadi-iratzedi atlantikoa	
Plantaciones forestales		Baso-landaketak	
Prados y cultivos atlánticos		Belardi eta labore-lur atlantiarrak	
Parques y jardines		Parkeak eta lorategiak	
Vegetación ruderal-nitrófila o zonas sin vegetación		Estaldura altuko landaredi erruderal-nitrofiloa edo landaredirik gabeko zonak	
Huertas y frutales		Baratza eta fruitarbola sail mediterraniarrak	
<b>Hábitats de la Directiva 92/43/CEE</b>		<b>92/43/CEE Zuzentarauko Habitatak</b>	
6510. Prados pobres de siega		6510. Segá-belardi txiroak	
<b>Patrimonio</b>		<b>Ondarea</b>	
Depósito de aguas Pasajes		Viaducto de Herrera	
<b>Área de interés geológico</b>		<b>Interes geologikoko area</b>	
Depresión Donostia-Irun			
<b>Red hídrica</b>		<b>Ibai sarea</b>	
<b>Unidad hidrológica</b>		<b>Unitate hidrologikoa</b>	
UH Urumea			
UH Oiartzun			
<b>PTS de Zonas Húmedas</b>		<b>EAE Hezeguneen LAP</b>	
Ámbito de ordenación: Ría del Urumea (G3 - A1G5).		Antolamendu esparrua: Urumearen itsasadarra (G3 - A1G5).	

Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2016. Proyección UTM sobre elipsoide GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich, Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Gipuzkoa. Imágenes raster (ECW). Fecha de vuelo año 2016. Autor: Gobierno Vasco.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

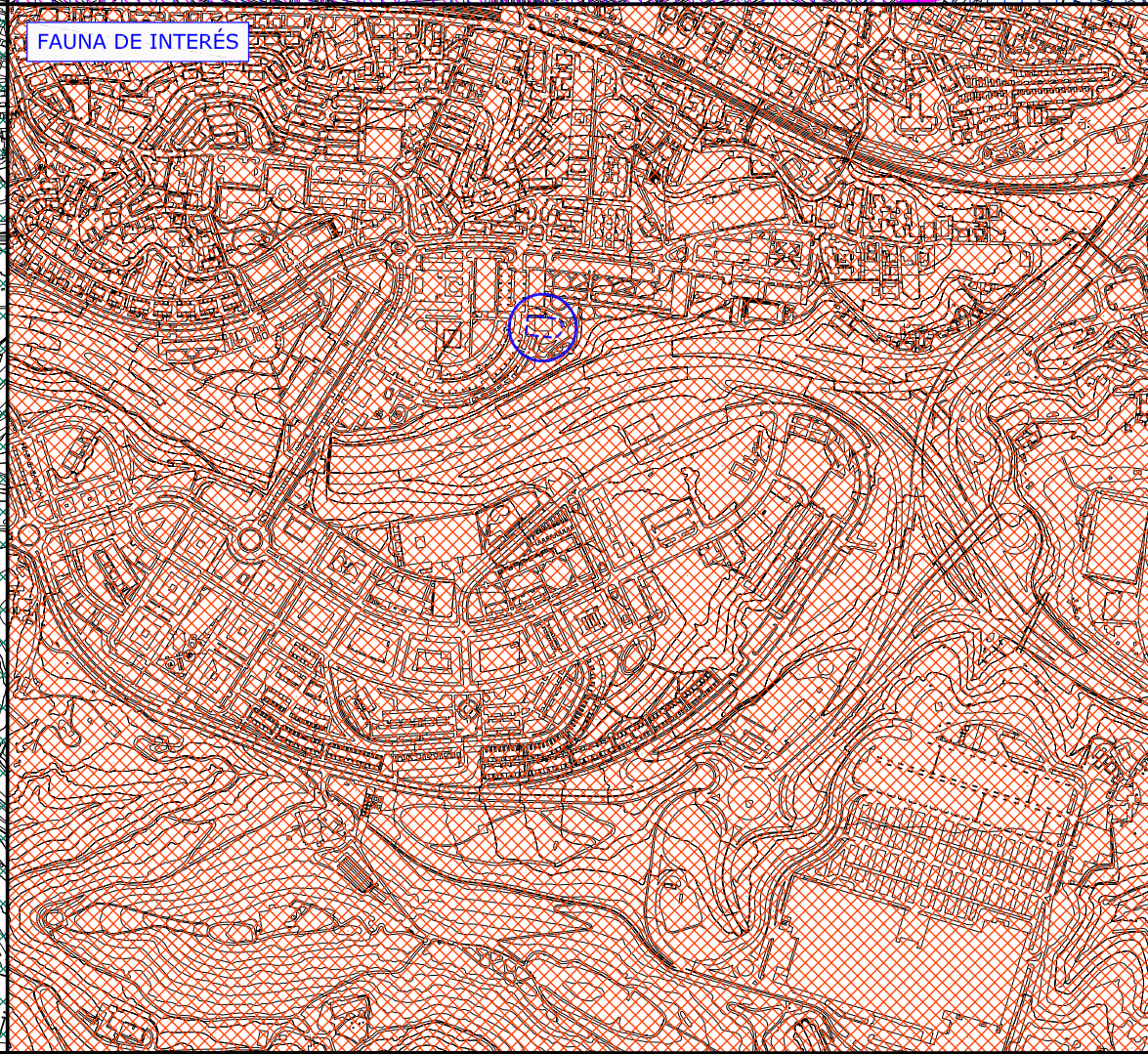
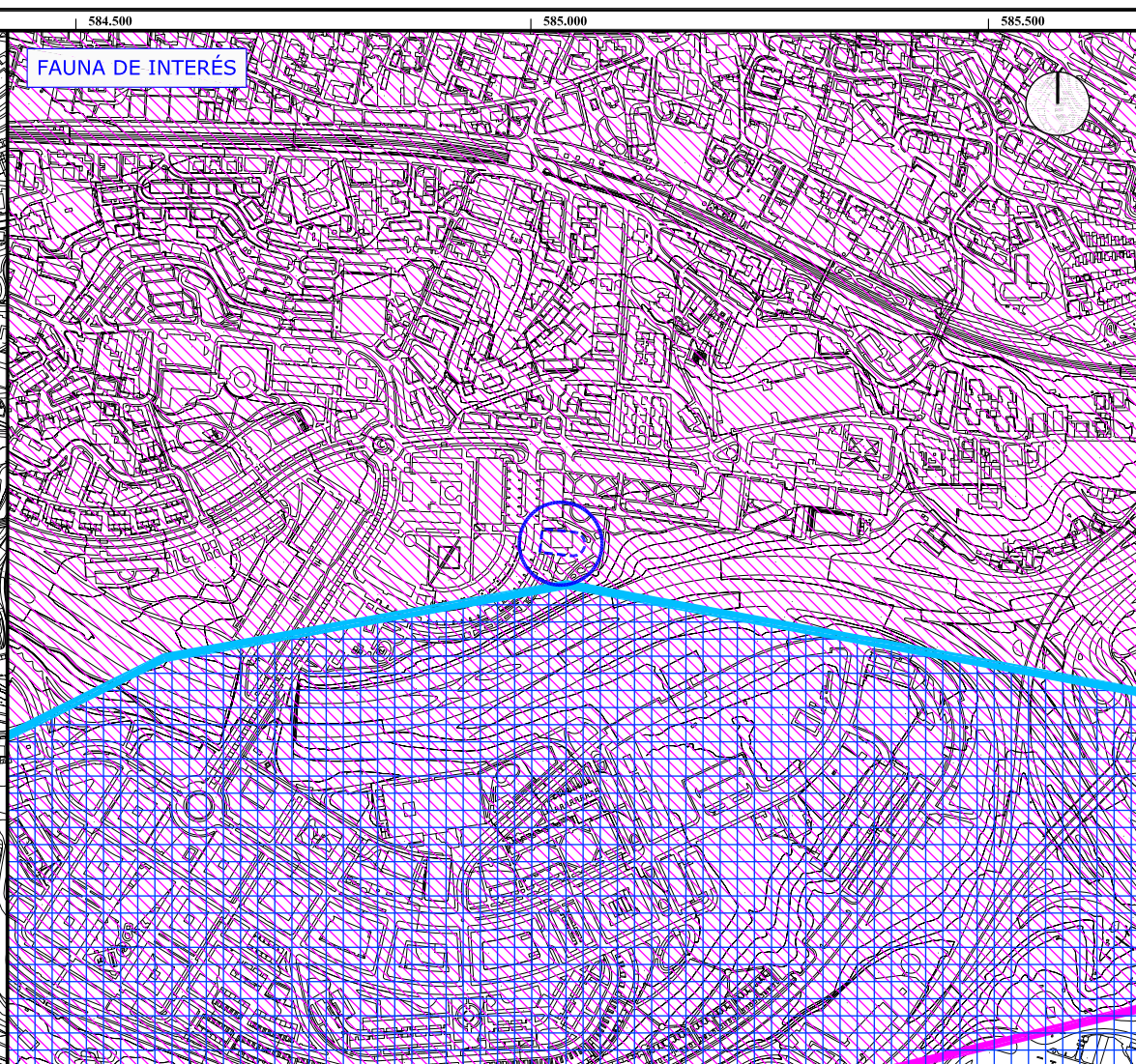
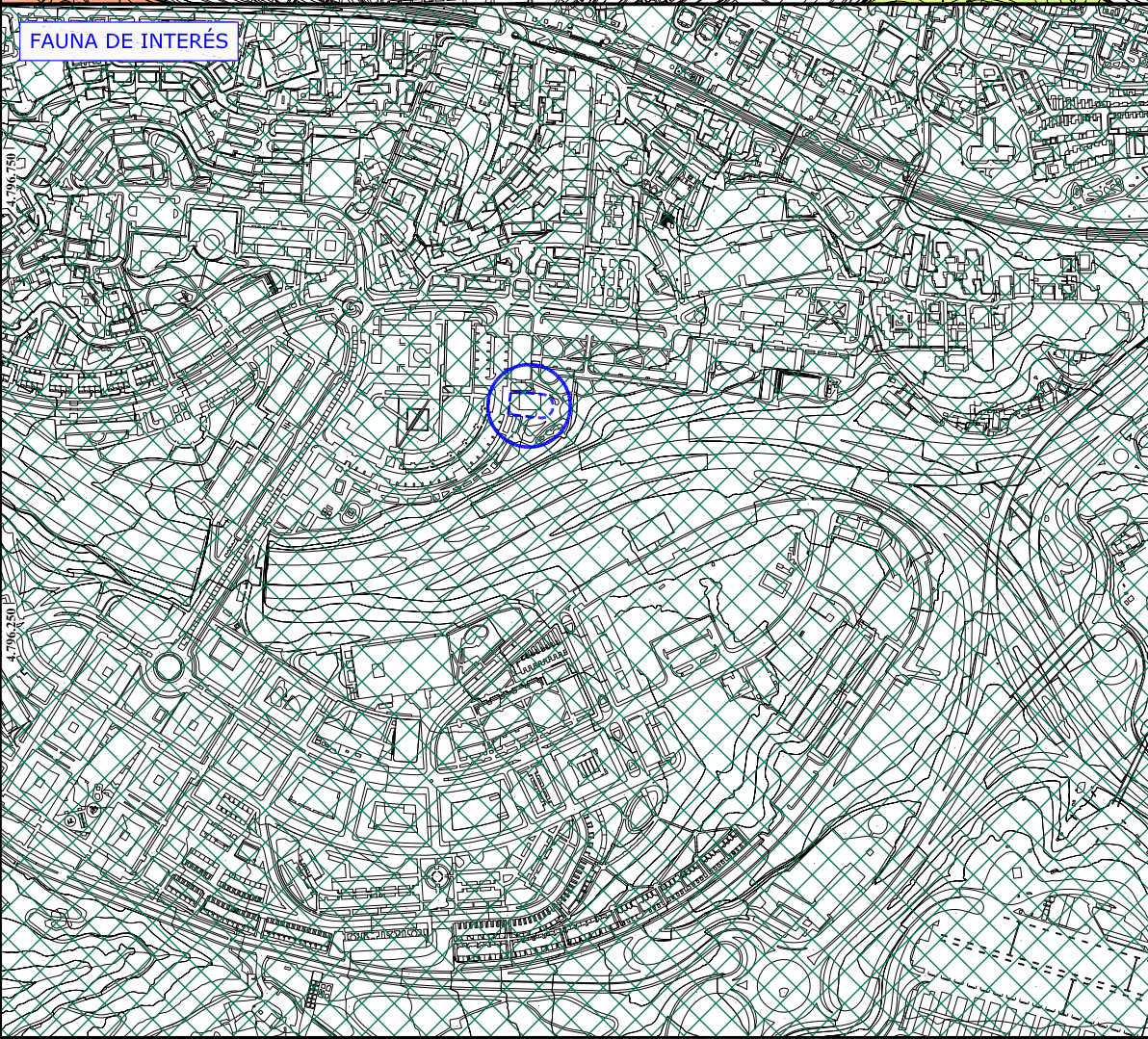
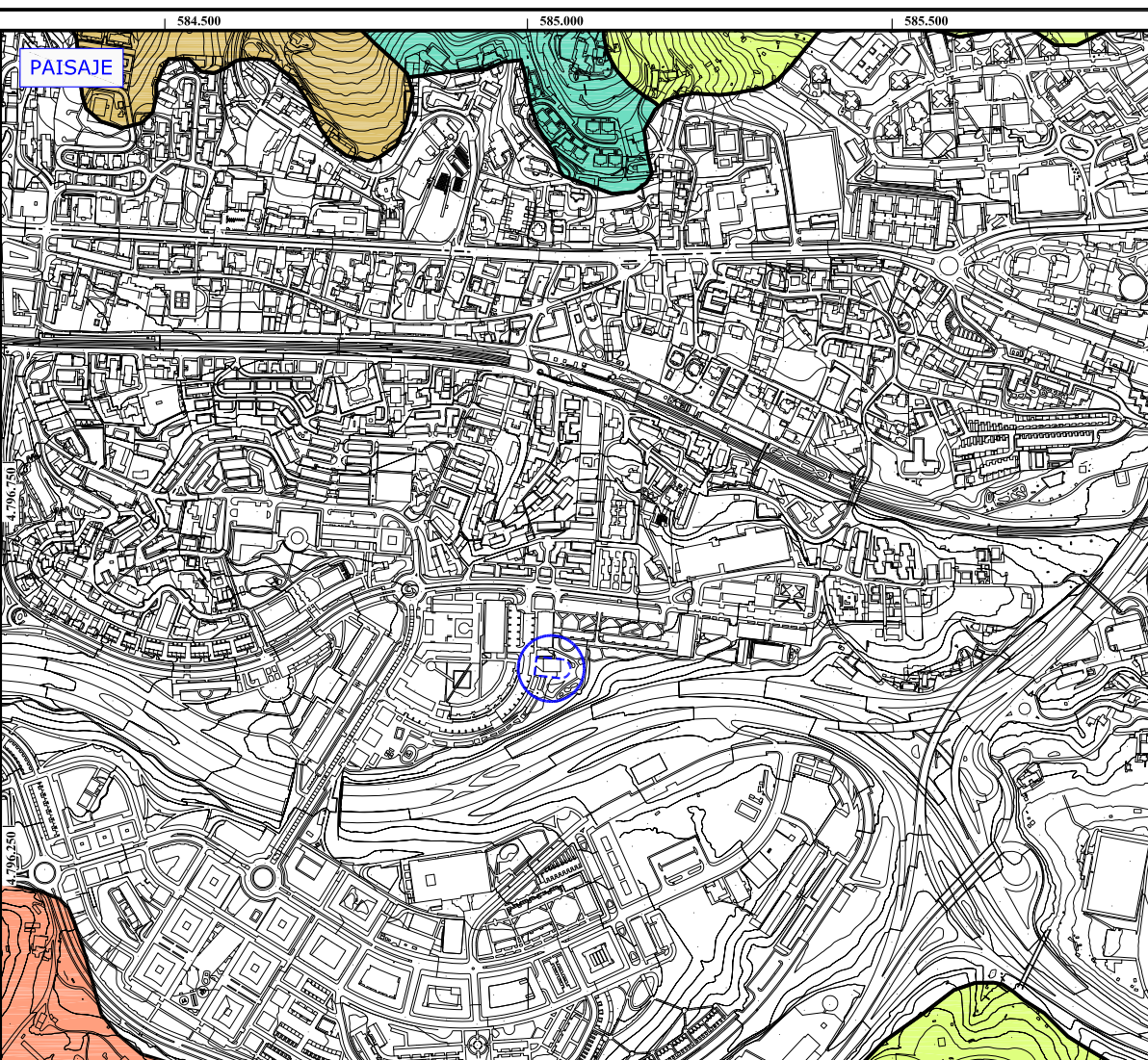
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**  
**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00"**  
**(IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO A.U."IN.05 MONS"**

**INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA**  
**A.U."IN.05 MONS" ESPARRUKO "G.00" (SANTU GUZTIAK ELIZA)**  
**LURSAILARI BURUZKO H.A.P.O.aren ALDAKETA PUNTUALA**

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(R)
OCTUBRE - 2017 - URRIA	<b>SÍNTESIS MEDIO FÍSICO</b>	A3 1:8.000
Nº PLANO / PLANO ZNB.	<b>SINTESI FISIKO INGIRUNEA</b>	A1 1:4.000
<b>4.</b>		HOJA 1 DE 2
CONSULTOR / AHOKULARIA	PROMOTOR / ERAGILE	2 TK 1 ORRIA

**Kimara**  
 Consultores Ambientales, S.L.

**San Sebastián**  
 Ayuntamiento de San Sebastián



Unidades de paisaje	Paisaia unitateak
Mosaico mixto en dominio fluvial	Eremu flubialean basoko mosaiko mistoa
Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial	Eremu flubialean belardiak eta atlantikoaldeko laborantzak nagusi dituen nekazaritza
Matorral en dominio fluvial	Eremu flubialean sastrakadia
Urbano en dominio antropogénico	Eremu antropogenikoan hiria
Mosaico agrario forestal en dominio fluvial	Eremu flubialean basoko nekazaritza mosaikoa

Fauna*	Fauna
Zona de Distribución Preferente del Lagarto verdinegro ( <i>Lacerta schreiberi</i> ) <i>Schreiber muskerra lehentasunezko banaketako zona</i>	
Zona de Distribución Preferente del Tritón pirenaico ( <i>Euproctus asper</i> ) <i>Uhandre piriniarra lehentasunezko banaketako zona</i>	
Área de interés de Halcón peregrino ( <i>Falco peregrinus</i> ) <i>Belatz handia interes area</i>	
Área de interés del Murciélago mediterráneo de herradura ( <i>Rhinolophus euryale</i> ) <i>Ferra-saguzar mediterranea interes area</i>	

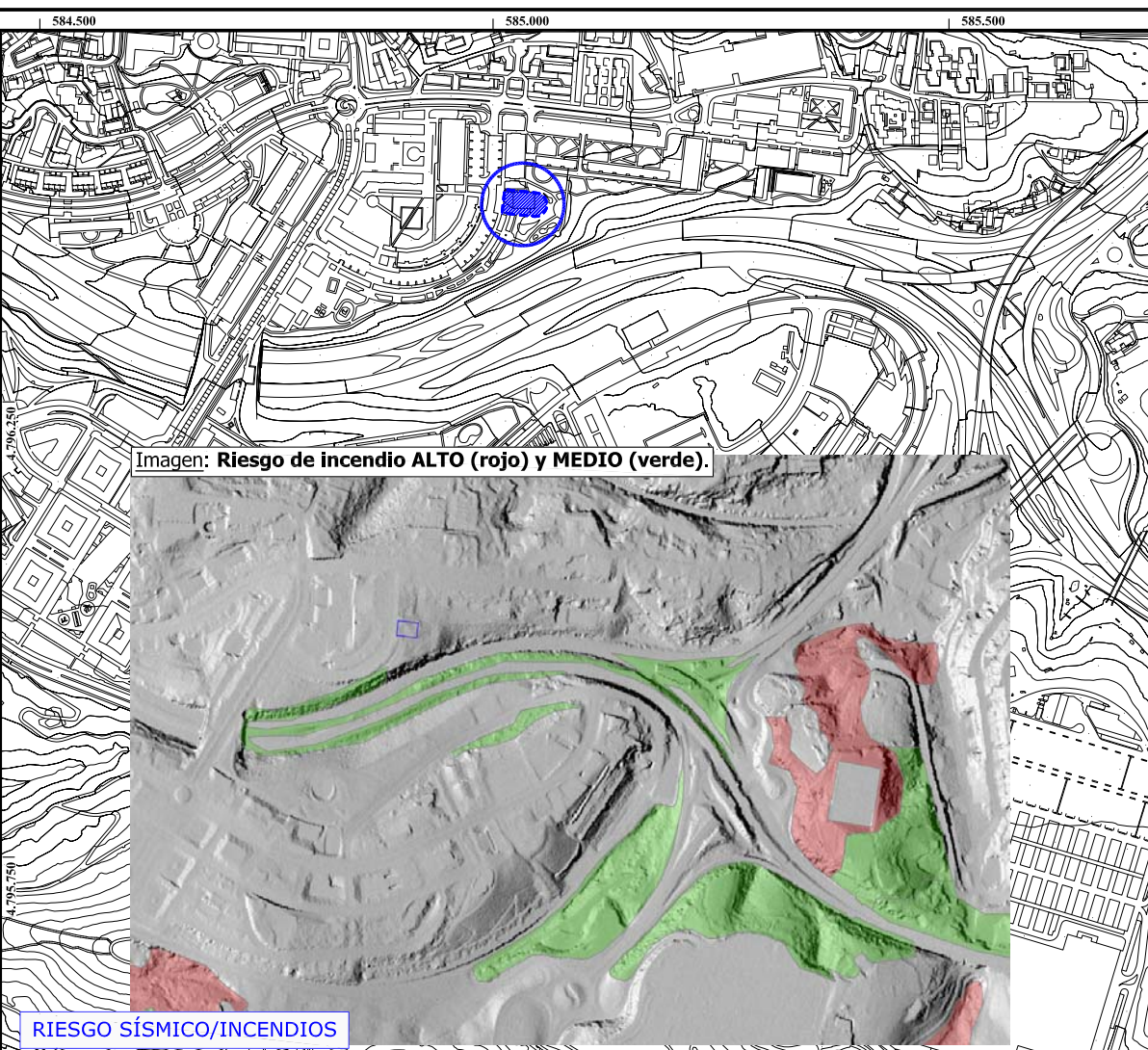
Fauna amenazada  
Mehatxapean dagoen fauna

\* El análisis incluye otras citas de fauna/flora amenazada no representadas gráficamente.  
 Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2016. Proyección UTM sobre elipsoide GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich, Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Gipuzkoa. Imágenes raster (ECW), Fecha de vuelo año 2016. Autor: Gobierno Vasco.

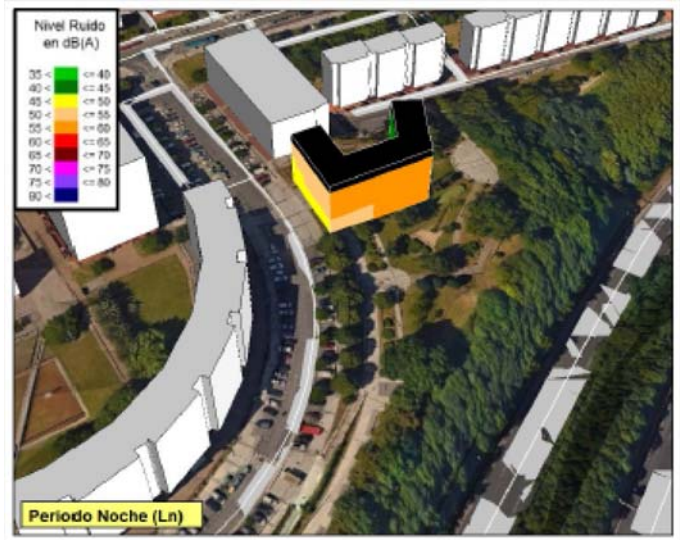
TITULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA  
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**  
**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00"**  
**(IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO A.U."IN.05 MONS"**

INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA  
 A.U."IN.05 MONS" ESPARRUKO "G.00" (SANTU GUZTIAK ELIZA)  
 LURSAILARI BURUZKO H.A.P.O.aren ALDAKETA PUNTUALA

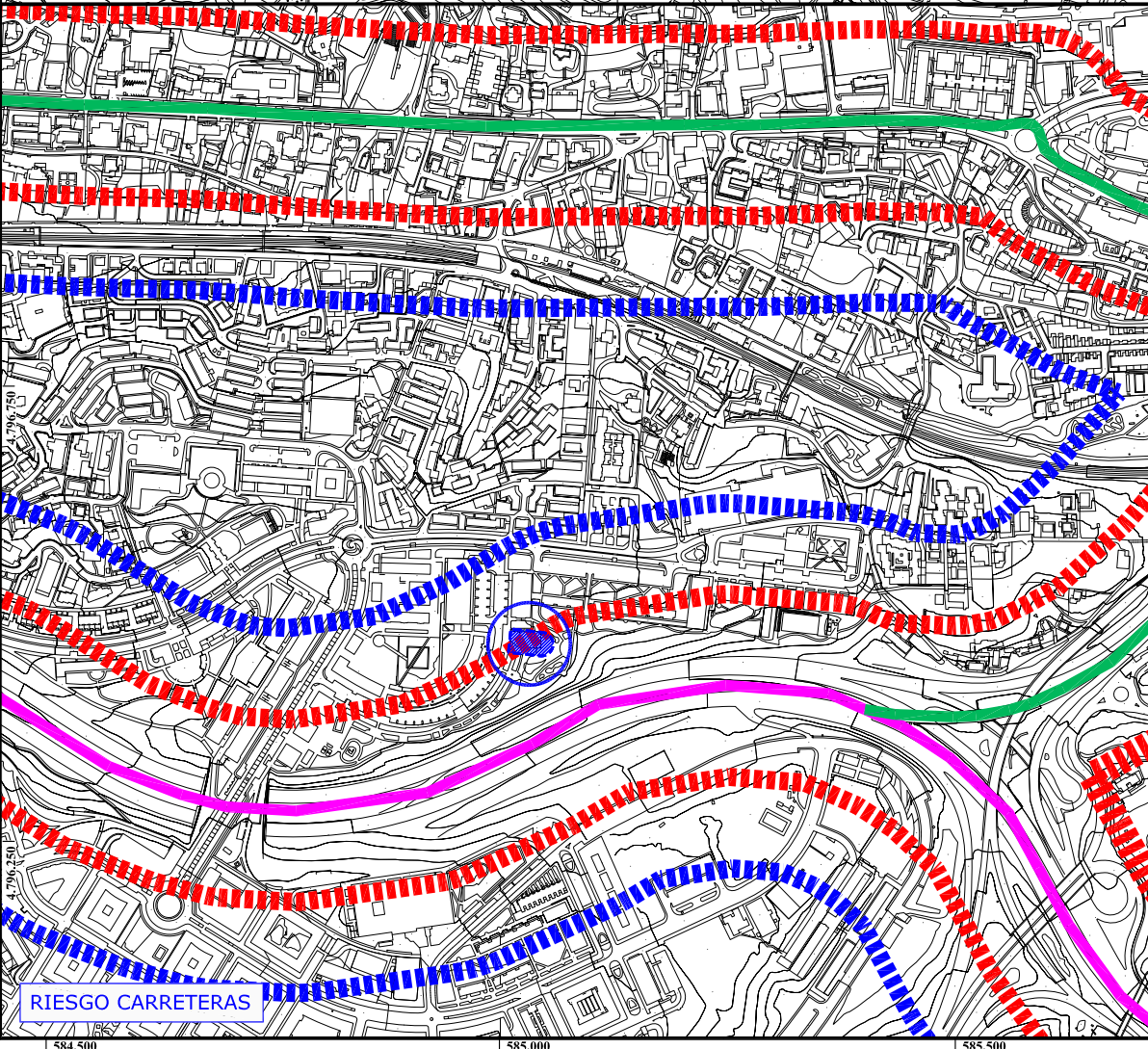
FECHA / DATA OCTUBRE - 2017 - URRIA	TITULO DE PLANO / PLANJAREN IZENBURUA <b>SÍNTESIS MEDIO FÍSICO</b>	ESCALA(S) / ESKALA(R) A3-1:8.000/1:10.000 A1-1:4.000/1:5.000
Nº PLANO / PLANO ZIB. <b>4.</b>	<b>SINTESI FISIKO INGIRUNEA</b>	HUJA 2 DE 2 2 TK 2 ORRIA
CONSULTOR / AHOKULARRIA 	PROMOTOR / ERAGILE 	



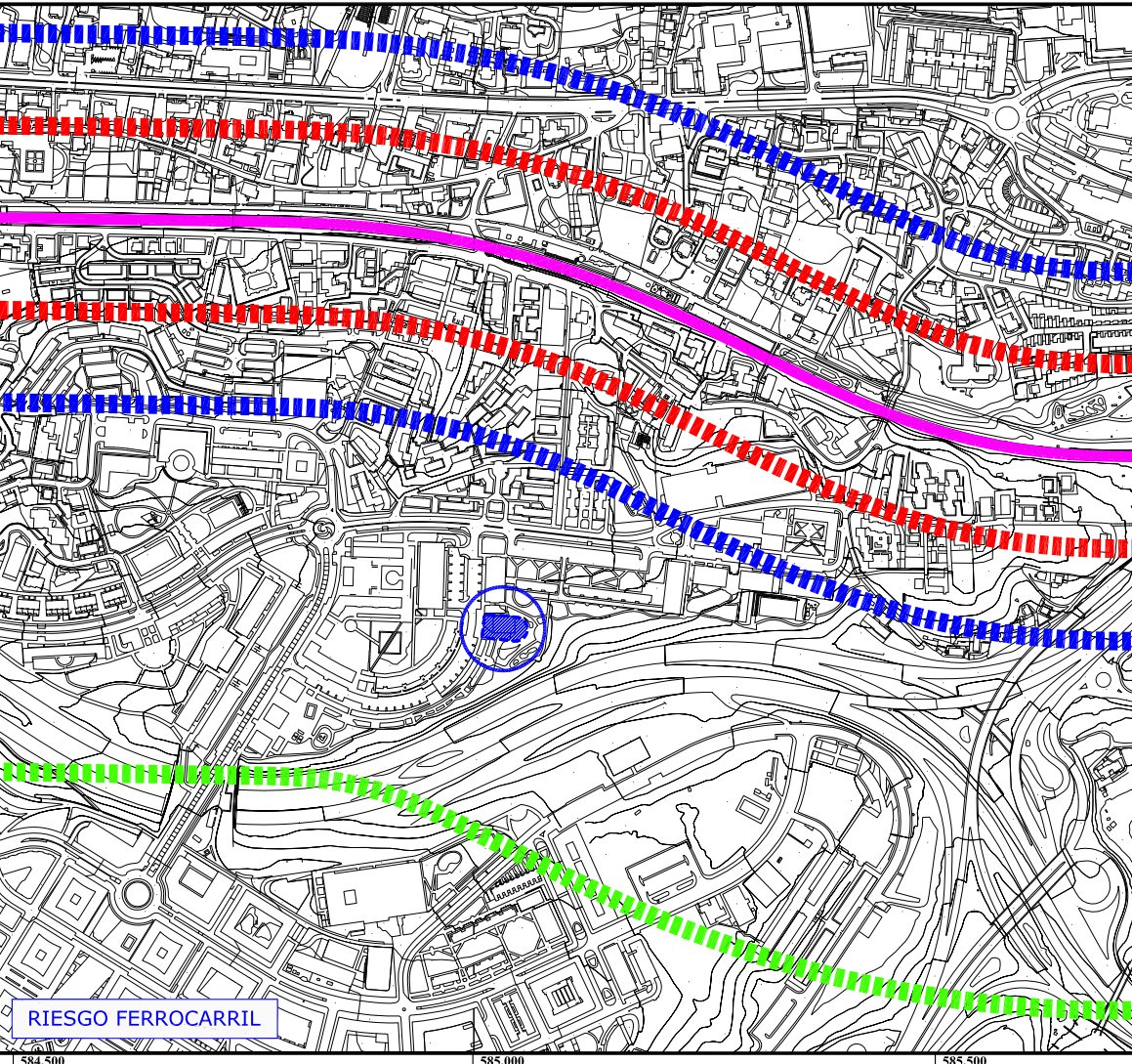
RIESGO SÍSMICO/INCENDIOS



ACÚSTICA/ZPAE



RIESGO CARRETERAS



RIESGO FERROCARRIL

**Riesgo Sísmico- Incendios**

Riesgo sísmico.  
Zona de intensidad V-VI

**Arrisku Sismikoa- Suteak**

Lurrikara arriskua.  
V-VI intentsitateko gunea

**Transporte de mercancías**

Transporte de mercancías peligrosas por carretera

**Salgai garraioa**

Merkantzia arriskutsuak errepide bidezko garraioa

Riesgo ALTO y MUY BAJO

Arrisku ALTU eta OSO BAXUA

Bandas de afección: 100 y 200 m.

Gaitz bandak: 100 eta 200 m.

Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril

Merkantzia arriskutsuak tren bidezko garraioa

Riesgo MEDIO

Arrisku ERTAINA

Bandas de afección: 100, 200 y 600 m.

Gaitz bandak: 100, 200 eta 600 m.

**Objetivos de calidad acústica**

**Kalitate akustikoaren helburuak**

OCA	
Periodo día, L <sub>d</sub>	60 dB(A)
Periodo tarde, L <sub>e</sub>	60 dB(A)
Periodo noche, L <sub>n</sub>	50 dB(A)

Fuente datos: Informe Técnico "Estudio de impacto acústico para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián en el ámbito 'IN.05 MONS' (Intxaurren). Autor: AAC Acústica + Luminica, 2017.

Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2016. Proyección UTM sobre elipsoide GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich, Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Gipuzkoa. Imágenes raster (ECW), Fecha de vuelo año 2016. Autor: Gobierno Vasco.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA  
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**  
**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A LA PARCELA "G.00" (IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS) EN EL ÁMBITO A.U."IN.05 MONS"**  
 INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA  
 A.U."IN.05 MONS" ESPARRUKO "G.00" (SANTU GUZTIAK ELIZA)  
 LURSAILARI BURUZKO H.A.P.O.aren ALDAKETA PUNTUALA

FECHA / DATA OCTUBRE - 2017 - URRIA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA <b>PRINCIPALES RIESGOS</b>	ESCALA(S) / ESKALA(R) A3 1:8.000 A1 1:4.000
Nº PLANO / PLANO ZIB. <b>5.</b>	<b>ARRISKU NAGUSIAK</b>	HOJA 1 DE 1 1 TK 1 ORRIA
CONSULTOR / AHOLKULARIA 	PROMOTOR / ERAGILE 	



## **Anexo I :**

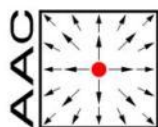
### ***ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS (INTXAURRONDO)***

**CLIENTE: OBISPADO DE LA DIÓCESIS**

**INFORME TÉCNICO**

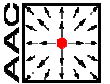
**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA  
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL  
DE ORDENACIÓN URBANA DE DONOSTIA-SAN  
SEBASTIÁN EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS  
(INTXAURRONDO)**

Documento nº:170560  
Fecha: 30/10/2017  
Nº de páginas incluida esta: 25+anexos



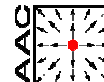
**AAC Acústica + Lumínica**

Parque Tecnológico de Álava  
01510 MIÑANO (VITORIA-GASTEIZ)  
Tf. 945 29 82 33 Fx. 945 29 82 61  
[aac@aacacustica.com](mailto:aac@aacacustica.com) -



CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Objeto



## INFORME TÉCNICO

**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL  
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DONOSTIA-SAN  
SEBASTIÁN EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS (INTXAURRONDO)****exp.: 17142****doc.: 170560 RMM / MTG****fecha: 30-10-17**

Cliente: Obispado de la Diócesis

**RESUMEN**

El informe analiza la afección acústica causada por los focos de ruido ambiental sobre el área de estudio ubicada en una parcela urbana de la calle Basotxiki de Donostia-San Sebastián.

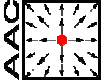
El análisis de impacto acústico sobre la zona de estudio se realiza mediante la evaluación de los resultados obtenidos en los mapas de ruido a 2 m. de altura y en las fachadas en todas las alturas de la nueva edificación para dos alternativas diferentes planteadas. La normativa de aplicación para establecer el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, es el *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de Contaminación acústica de la Comunidad autónoma de País Vasco*. Los objetivos de calidad acústica (en adelante OCA) a cumplir en la zona de estudio son: 60 dB(A) en los períodos día y tarde, y 50 dB(A) en el período noche, puesto que se considera como un futuro desarrollo residencial.

El ámbito de estudio **incumple con los OCA** en ambas alternativas, por lo que es necesaria la adopción de medidas correctoras para reducir la afección acústica.

Miñano, Vitoria-Gasteiz, fecha del encabezamiento

VºBº

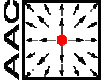
**Alberto Bañuelos Irusta****Mónica Tomás Garrido**



<b>ÍNDICE</b>	<b>Pág.</b>
1. Objeto	5
2. Descripción del ámbito	6
3. Metodología	8
4. Objetivos de Calidad Acústica y Zonificación	10
5. Datos de entrada	12
6. Análisis acústico	13
7. Estudio de alternativas de ordenación	17
8. Definición de medidas correctoras	17
9. Conclusiones	18

## **ANEXOS**

### **A.1. MAPAS DE RESULTADOS**



**Equipo Técnico de AAC:**

Mónica Tomás Garrido

Rubén Mateos Martínez de Contrasta

**1. OBJETO**

Análisis de impacto acústico causado por los focos de ruido ambiental sobre el área de estudio ubicada en una parcela urbana de la calle Basotxiki de Donostia-San Sebastián.

En función de los resultados obtenidos, se evalúa el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables según el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO Y ANTECEDENTES

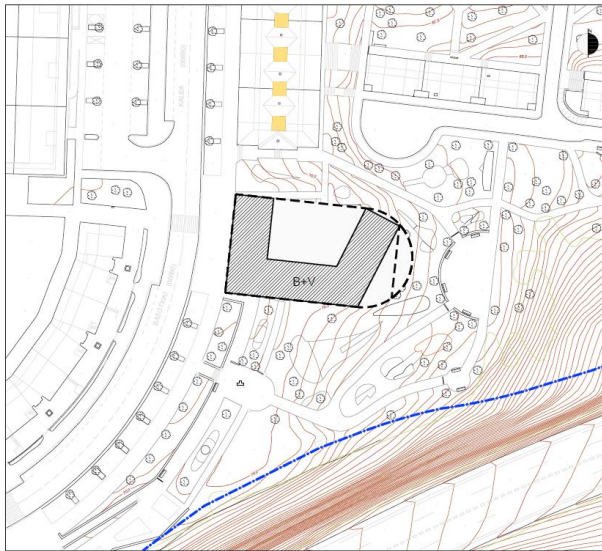
El ámbito de estudio se sitúa en la calle Basotxiki del barrio de Intxaurreondo de Donostia-San Sebastián.



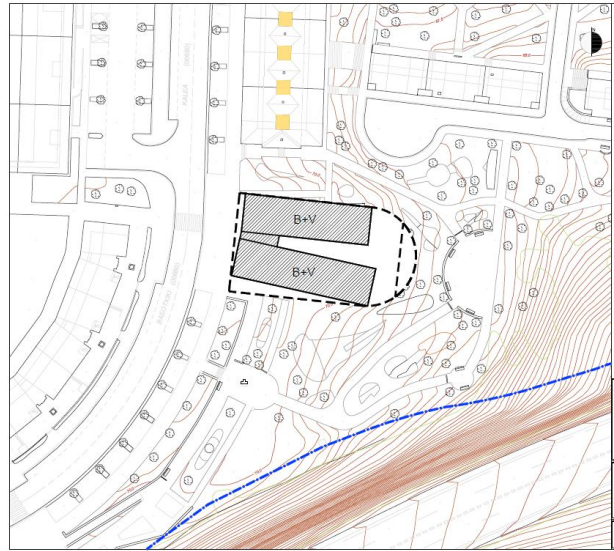
Vista aérea de la zona de estudio

Se trata en la actualidad de un Iglesia que será sustituida por una residencia para la que existen dos alternativas de ordenación que se presentan a continuación.

Para ambas se realiza el estudio de impacto acústico.

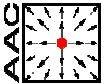


**Alternativa 1**



**Alternativa 2**

Como se ve en las imágenes, en ambas alternativas, la altura de las edificaciones previstas es de Bajo+5 plantas.



### 3. METODOLOGÍA

La metodología utilizada en este estudio para calcular los niveles de ruido originados por las infraestructuras se basa en el empleo de métodos de cálculo que definen por un lado la emisión sonora de las infraestructuras, a partir de las características del tráfico (IMD, porcentaje de pesados, velocidad de circulación, tipo de pavimento o vía) y por otro la propagación.

Esta metodología permite asociar los niveles de ruido a su causa. Además permite estudiar la eficacia de las posibles medidas correctoras que se pueden adoptar para reducir los niveles de ruido en una determinada zona.

#### Niveles de emisión

El método de cálculo aplicado ha sido el establecido como método de referencia en el País Vasco por el Decreto 213/2012, que traspone la normativa estatal RD1513/2005, que desarrolla la Ley 37/2003 del ruido en lo referente a *evaluación y gestión del ruido ambiental*, utilizando el modelo informático SoundPLAN® para su aplicación.

El método de cálculo utilizado para el cálculo de los niveles de ruido generados por las carreteras es el **NMPB – Routes – 96** (Método Francés).

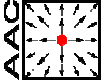
Sin embargo, en el caso del tráfico urbano en calles con velocidades iguales o inferiores a 50 Km/h se utilizará el método más actualizado de cálculo NMPB-Routes-2008 versión más actualizada del anterior, ya que el Método de referencia no refleja adecuadamente la emisión sonora actual a velocidades bajas.

Los focos de ruido de tráfico viario identificados en este estudio se caracterizan mediante su potencia acústica (nivel de emisión), y ésta se define a partir de los datos de tráfico: IMD (intensidad media de vehículos diaria), IMH (intensidad media de vehículos horaria), velocidad, porcentaje de pesados y tipo de pavimento, entre otros.

#### Propagación: niveles de inmisión

Una vez caracterizado el foco de ruido a partir de su nivel de emisión, es necesario elaborar los cálculos acústicos que permitan obtener los niveles de inmisión. En este sentido, es un requisito disponer de una modelización tridimensional que defina las características del terreno y que permita disponer de las tres coordenadas de dicho foco y receptores del área.

La modelización tridimensional se efectúa en el modelo de cálculo acústico utilizado: SoundPLAN®. Este modelo permite la consideración de todos los factores que afectan a la



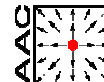
propagación del sonido en exteriores de acuerdo con lo fijado en el método de referencia, obteniendo los niveles de inmisión en la zona de análisis.

Los niveles de inmisión ( $L_{Aeq}$ ) en cada punto de evaluación y para cada período del día diferenciado en la legislación, se obtienen por aplicación del efecto de una serie de factores en la propagación sobre el nivel de emisión fijado para cada foco, que se describen en el método aplicado y que son debidas a factores como:

- Distancia entre receptor y la fuente de emisión
- Absorción atmosférica.
- Efecto del tipo de terreno y de la topografía.
- Efecto de posibles obstáculos: difracción/ reflexión.
- Condiciones meteorológicas...

Los niveles de inmisión se representan a través de:

- **Mapas de Ruido:** son mapas de isolíneas o bandas de diferentes colores que representan los niveles de inmisión que los focos de ruido ambiental generan en el entorno a una altura de 2 metros sobre el terreno, tal y como indica el Decreto 213/2012.
- **Mapas de fachadas:** son mapas en los que se representan los niveles de inmisión en las fachadas de los edificios objeto de análisis. Se colocan puntos de cálculo sobre las fachadas a las distintas alturas de los edificios. Para los mapas en dos dimensiones, el nivel acústico representado es el del piso con el nivel más desfavorable



## 4. Objetivos de calidad acústica y zonificación

### 4.1. Objetivos de calidad acústica

Los objetivos de calidad acústica para el sector se establecen a partir de la normativa autonómica, el Decreto 213/2012 de 16 de octubre, normativa de aplicación, desde el 1 de enero de 2013, respecto a ruido ambiental en la Comunidad Autónoma de País Vasco. Según el Artículo 31 del Decreto 213/2012 sobre "Valores objetivo de calidad para áreas urbanizadas y futuros desarrollos":

1. – Los valores objetivo de calidad en el espacio exterior, para **áreas urbanizadas existentes** son los detallados en la tabla A de la parte 1 del anexo I del presente Decreto.

2. – Las áreas acústicas para las que se prevea un **futuro desarrollo** urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.

Entendido futuro desarrollo como:

*Art. 3 del Decreto 213/2012 apartado d) definición de futuro desarrollo.*

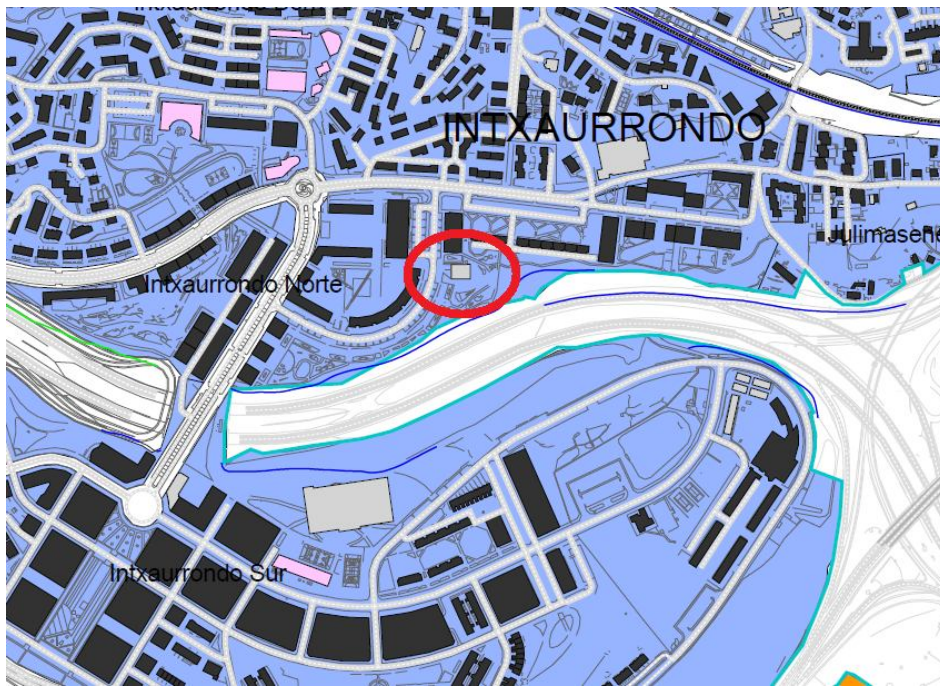
*d) Futuro desarrollo: cualquier actuación urbanística donde se prevea la realización de alguna obra o edificio que vaya a requerir de una licencia prevista en el apartado b) del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.*

A continuación se presenta la Tabla A del Anexo I, a la que hace referencia el art. 31:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
E Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

Los objetivos de calidad acústica se establecen en función de la zonificación acústica del territorio. Según se puede ver en los mapas de la Zonificación Acústica de Donostia, la zona objeto de estudio se encuadra en un Área residencial, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



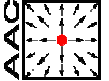
**Detalle Zonificación Acústica de Donostia**

Por lo tanto, en base a estos usos, el ámbito de estudio se encuadra dentro de un área acústica tipo a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Sin embargo, en aplicación del Decreto autonómico, el ámbito se considera como **nuevo desarrollo**, por lo que los Objetivos de calidad acústica que deben cumplirse son los siguientes:

	OCA
<b>Periodo día, <math>L_d</math></b>	60 dB(A)
<b>Periodo tarde, <math>L_e</math></b>	60 dB(A)
<b>Periodo noche, <math>L_n</math></b>	50 dB(A)

Los objetivos de calidad acústica de la tabla, se referencian a 2 m. de altura y a todas las alturas de las fachadas con ventana.



## 5. Datos de entrada

Los datos de entrada hacen referencia por un lado a la emisión y, por tanto, a las características de tráfico de los focos de ruido ambientales que afectan a la zona de estudio (tráfico viario), y por otro lado a la propagación, definiendo las características y peculiaridades del entorno.

### 5.1 Focos de Ruido ambiental

Los datos de tráfico utilizados se obtienen:

- Carreteras: la carretera GI-20 es el foco de ruido principal que afectará a la nueva edificación. Los datos de esta carretera se han obtenido de los Libros de aforo de la DFG
- Calles: a partir de conteos realizados en el ámbito de estudio.

### 5.2 Cartografía

#### a) Cartografía y edificios

Se ha partido de la información disponible en la página web del Gobierno Vasco completada con la cartografía prevista para el ámbito, facilitada por el cliente.

#### b) Nuevos edificios

El nuevo desarrollo ha sido facilitado por *el cliente*, para la realización de este estudio.

#### c) Elementos descriptivos

Se incluyen como elementos descriptivos complementarios que no forman parte de la modelización, todos los elementos que permiten definir el entorno municipal: texto, ríos, arroyos, bordes de calles, muros, escaleras, bancos, etc.

## 6. Análisis acústico

Según establece el Decreto, hay que analizar el nivel de ruido que se espera que haya en la parcela en un escenario futuro a 20 años, y en caso de superar los OCA establecidos, analizar soluciones acústicas para reducir los niveles de ruido, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad económica y técnica de la solución.

Para dar cumplimiento a esta obligación, en este apartado se presentan los resultados obtenidos para los siguientes escenarios:

Escenario actual

Escenario futuro o post-operacional

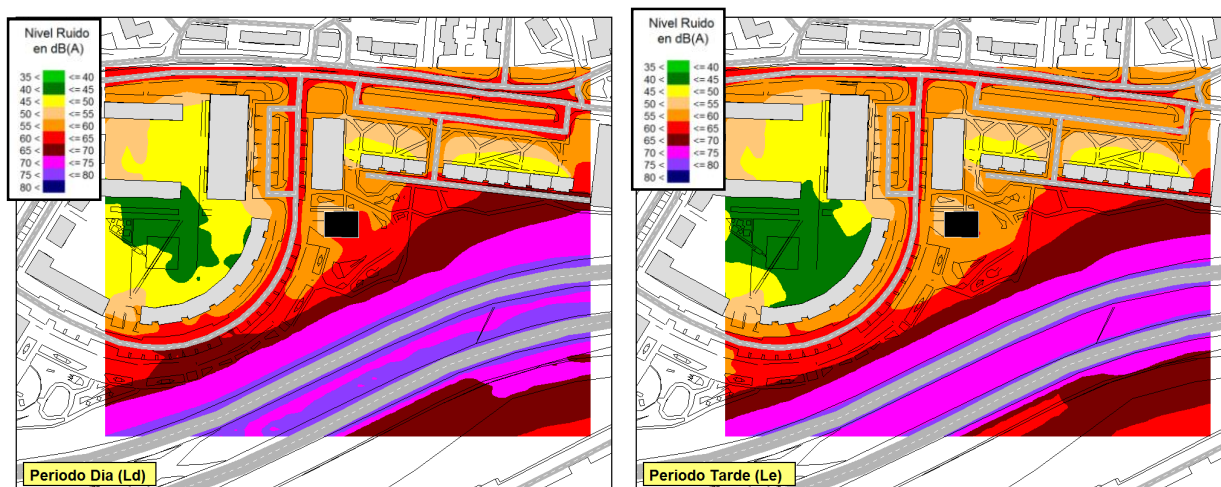
Para cada escenario de tráfico se obtienen los niveles de ruido a 2 m. de altura sobre el terreno, además de los niveles en fachada para los futuros edificios.

### 6.1 Escenario Actual

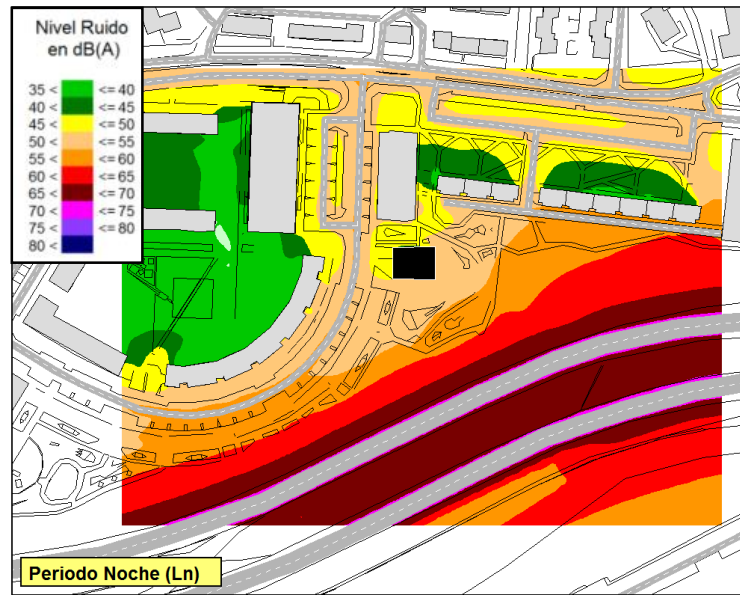
En este escenario los resultados acústicos obtenidos a 2 m. sobre el terreno son:

- En los períodos día y noche los niveles de ruido superan entre 1 y 5 dB(A) los OCA aplicables a un área residencial futuro ( $L_d=60$  dB(A) y  $L_n=50$  dB(A))
- Durante el periodo tarde sí que se cumplen los OCA correspondientes ( $L_e=60$  dB(A))

En las siguientes imágenes se muestran los niveles de ruido durante los tres periodos del día obtenidos a 2 m. de altura sobre el terreno:



Niveles de ruido a 2 m. Escenario actual

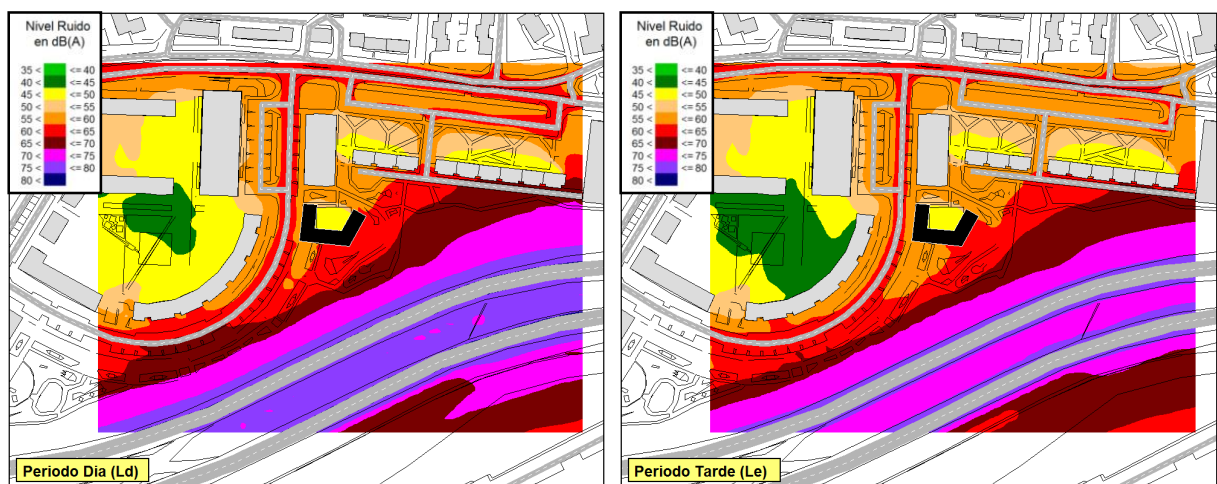


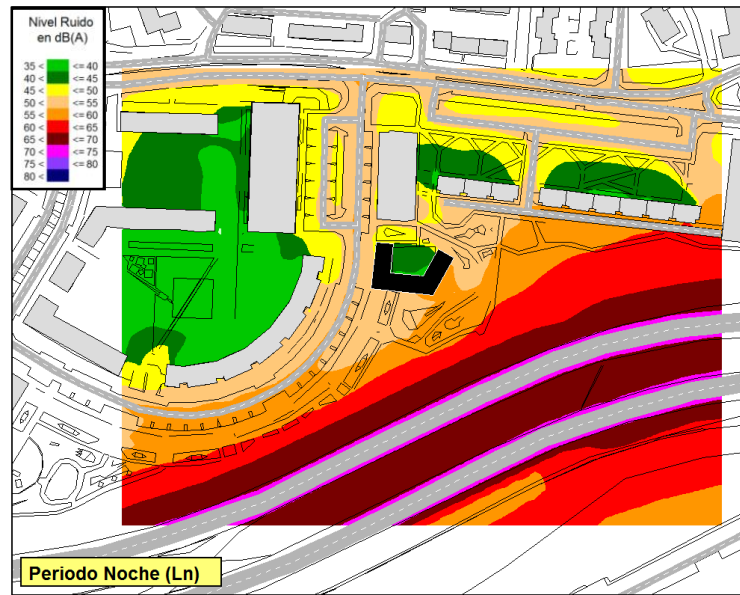
## 6.2 Escenario Futuro

Se presentan los resultados para las dos alternativas de ordenación planteadas.

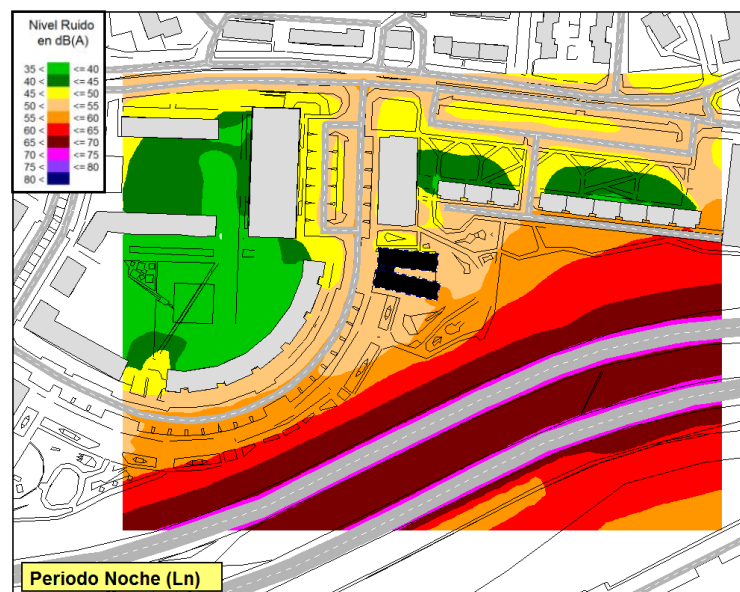
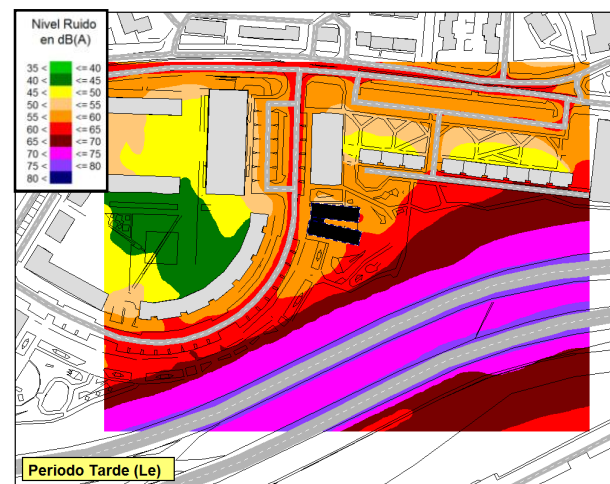
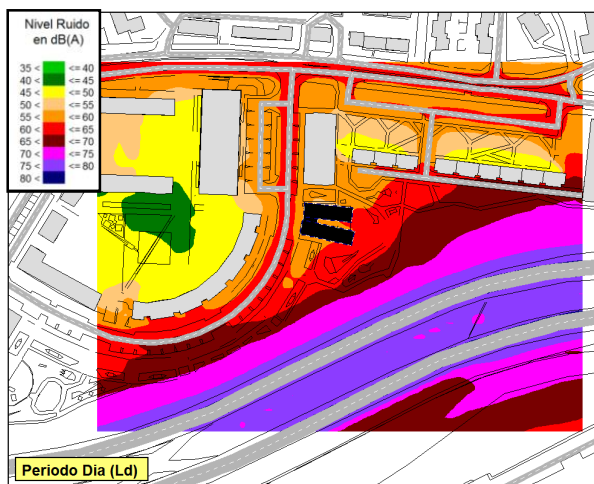
En las siguientes imágenes se muestran los niveles de ruido durante los tres periodos del día obtenidos a 2m de altura sobre el terreno:

### ALTERNATIVA 1





## ALTERNATIVA 2



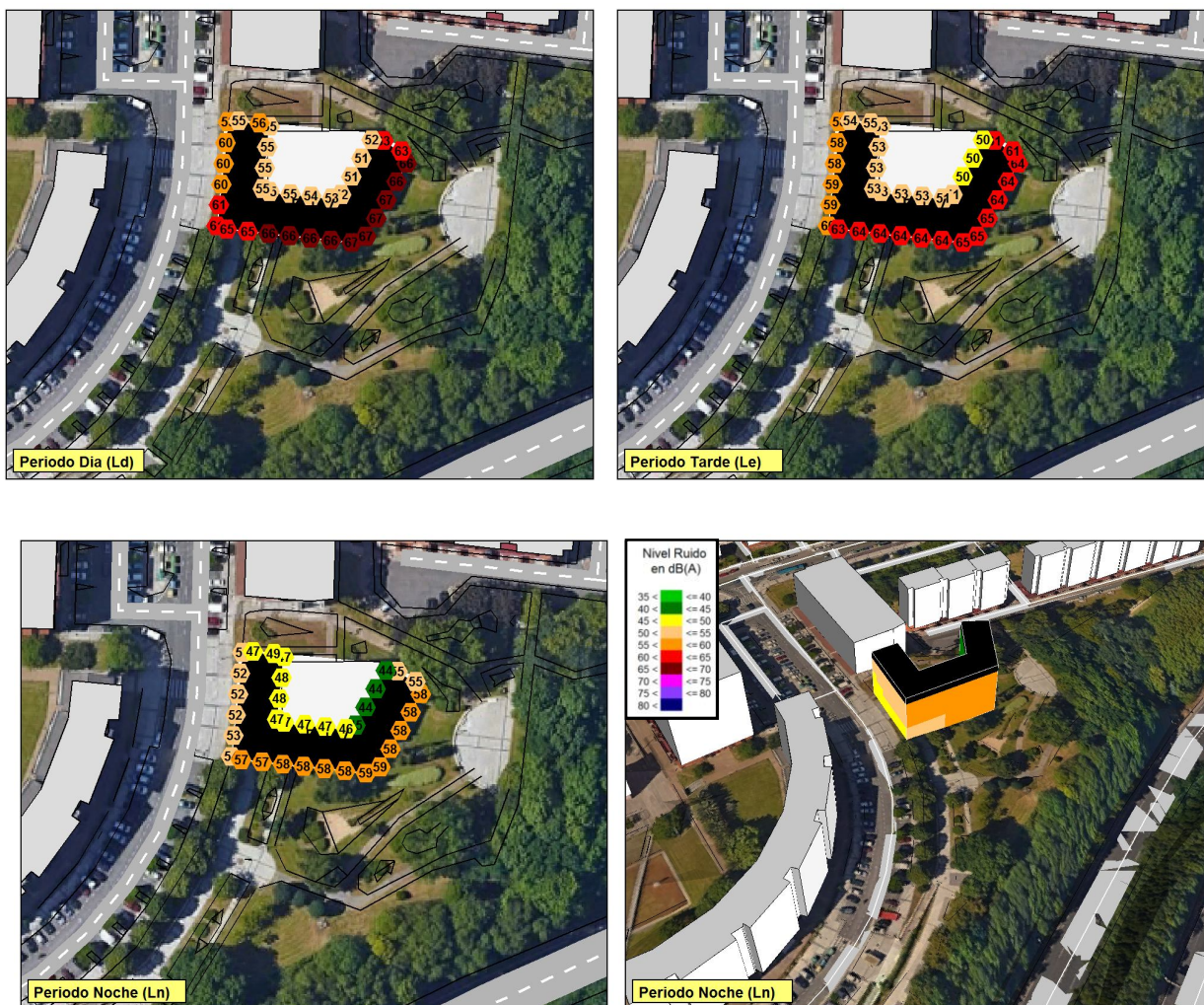
En ambos casos, los resultados acústicos obtenidos a 2 m. sobre el terreno son:

- Periodos día y tarde: los niveles de ruido superan entre 1 y 5 dB(A) los OCA aplicables a un área residencial futuro ( $L_{d/e}=60$  dB(A)).
- Durante el periodo noche los niveles de ruido superan entre 5 y 10 dB(A) los OCA establecidos ( $L_n=50$  dB(A)).

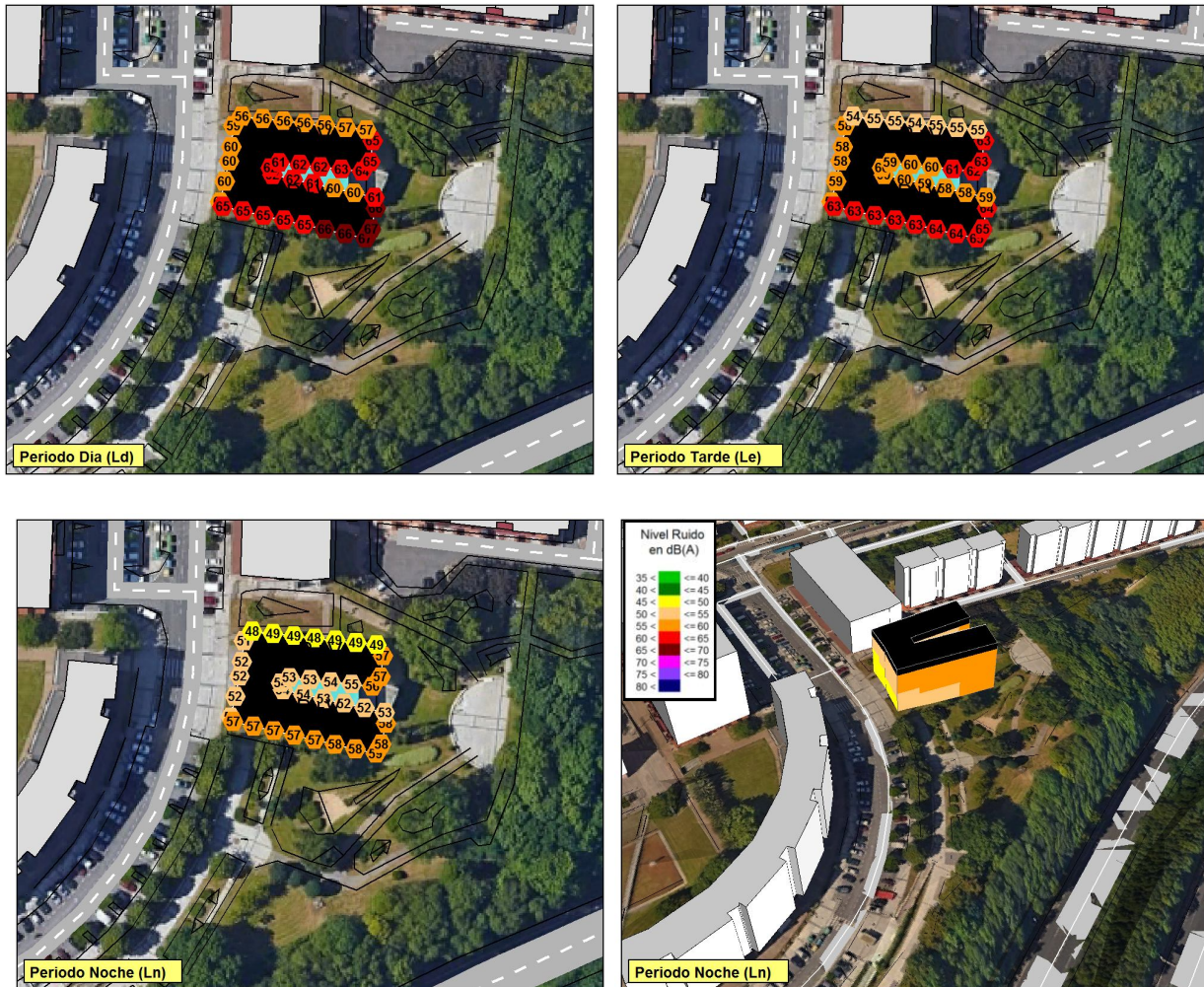
Estos resultados, se complementan con los niveles de ruido obtenidos en las diferentes alturas de las edificaciones previstas, teniendo en cuenta sonido incidente, tal y como exige la legislación.

Se muestran los resultados obtenidos en las fachadas de los edificios, representándose en 2D el mayor nivel de ruido obtenido en todas las alturas. Además, se muestra una representación en 3D con los niveles de ruido obtenidos en cada planta de los edificios.

### ALTERNATIVA 1



## ALTERNATIVA 2



En ambos casos, los resultados acústicos obtenidos a todas las alturas de la nueva edificación son:

- Periodos día y tarde: los niveles de ruido hasta en 6 o 7 dB(A) los OCA aplicables a un área residencial futuro ( $L_{d/e}=60$  dB(A)).
- Durante el periodo noche los niveles de ruido superan hasta en 9 dB(A) los OCA establecidos ( $L_n=50$  dB(A)).

Se observa por tanto que el período nocturno es el más desfavorable desde el punto de vista acústico y será el que se tome de referencia para los análisis posteriores del presente informe.

La afección viene principalmente de la carretera GI-20 aunque también la calle junto a la nueva edificación (Basotxiki kalea) tiene una influencia destacable.

Por lo tanto, **se incumple** la legislación aplicable y es necesario analizar soluciones acústicas.

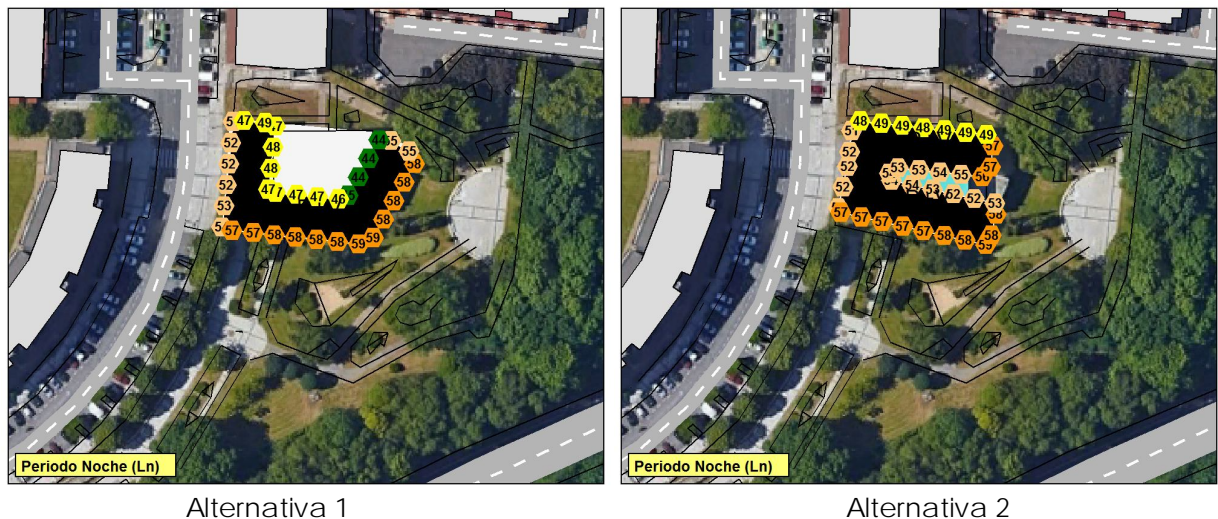
## 7. Estudio de alternativas de ordenación

El Decreto indica que es necesario realizar un estudio de alternativas de ordenación, como contenido del estudio de impacto acústico que tendrá que llevar aparejado el futuro desarrollo. De manera que se asegure que se selecciona la mejor ordenación posible desde el punto de vista acústico, sin perjuicio de otras limitaciones.

En este caso tenemos dos alternativas de ordenación, por lo que todo el estudio acústico se realiza para ambas alternativas.

En este apartado se realiza una comparativa de la afección acústica para cada alternativa.

En las siguientes imágenes se muestran los resultados obtenidos para el escenario previsto y para el periodo noche.



La alternativa 1 presenta más superficie de fachada con niveles de ruido por debajo del OCA, pero sin embargo, esta alternativa también es la que mayores niveles de ruido sufriría en fachada.

En cualquier caso, la afección acústica de ambas alternativas es muy similar, por lo que cualquier alternativa es igual de válida desde un punto de vista acústico.

## 8. Definición de medidas correctoras

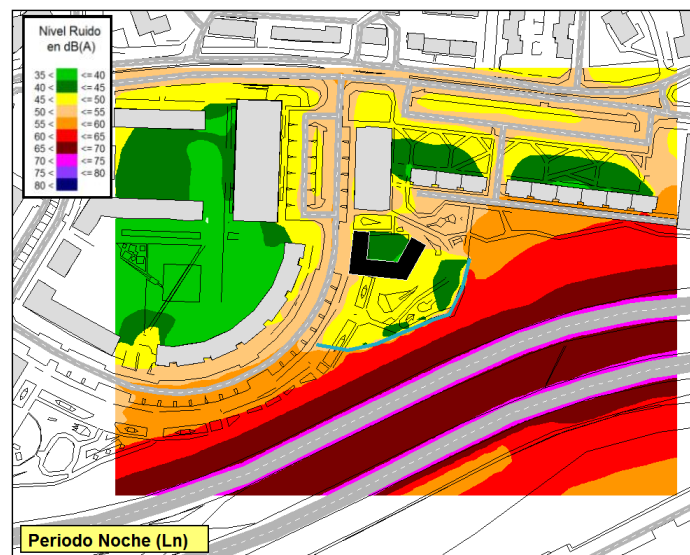
Al incumplirse los OCA aplicables es necesario el análisis de medidas correctoras para reducir la afección acústica.

### 8.1. Cumplimiento en el espacio exterior

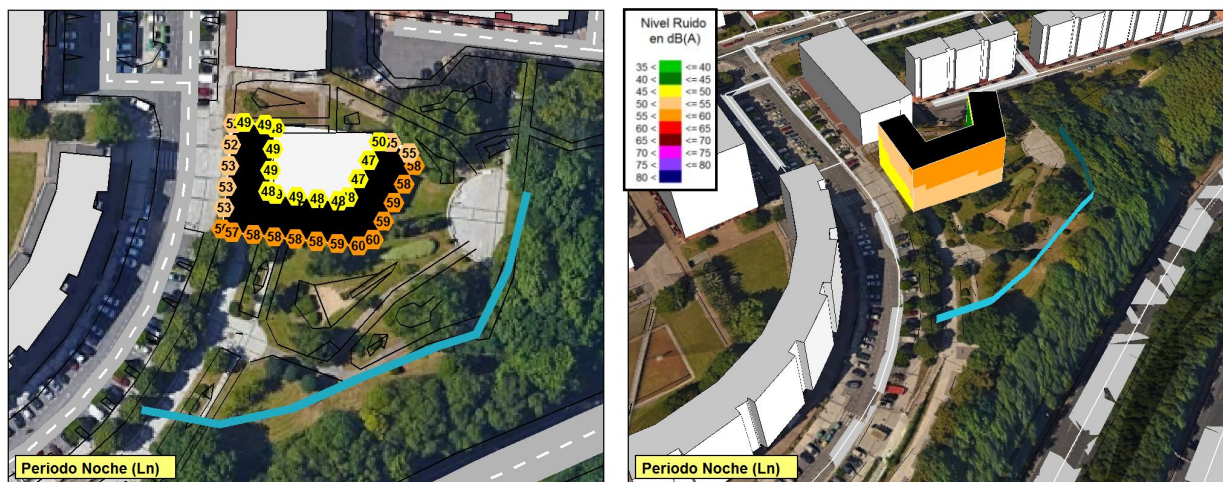
Al no cumplirse los OCA aplicables para ambas alternativas, se plantea una pantalla acústica de 4 metros de altura en la parte superior del talud entre la carretera y la nueva edificación y se lleva a cabo el análisis acústico correspondiente.

A continuación se presentan los resultados de los mapas de ruido y mapas de fachadas para ambas alternativas. Se representa solamente el período noche, por tratarse del más desfavorable:

#### ALTERNATIVA 1

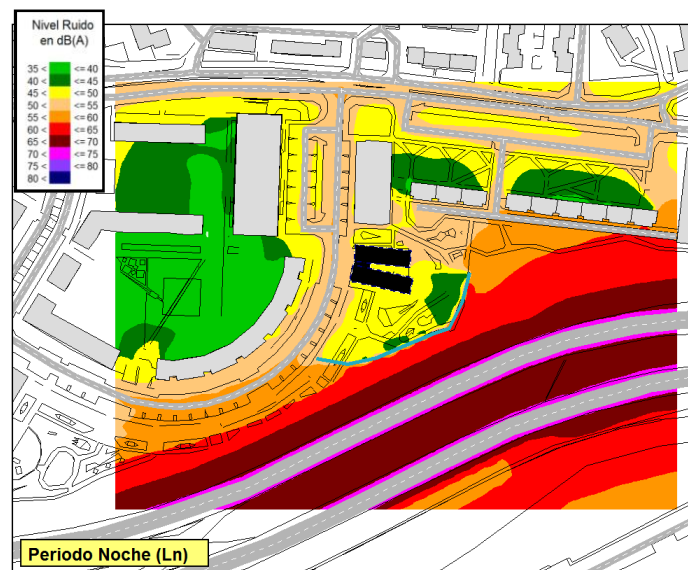


Mapa de ruido con pantalla planteada

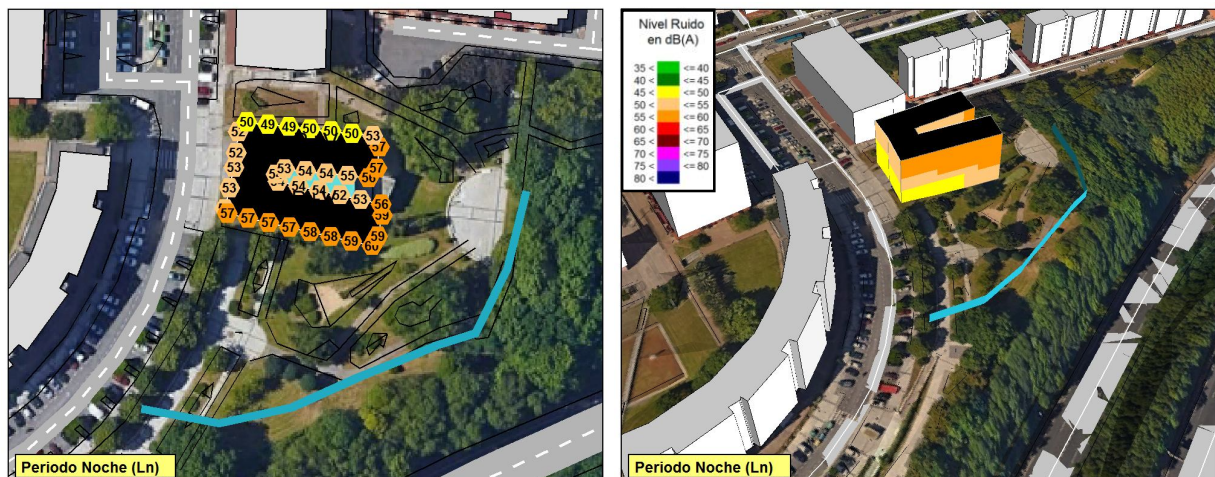


Mapa de fachadas con pantalla planteada

## ALTERNATIVA 2



Mapa de ruido con pantalla planteada



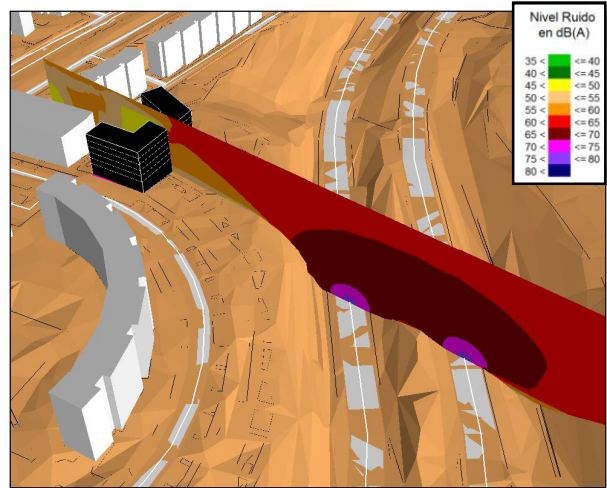
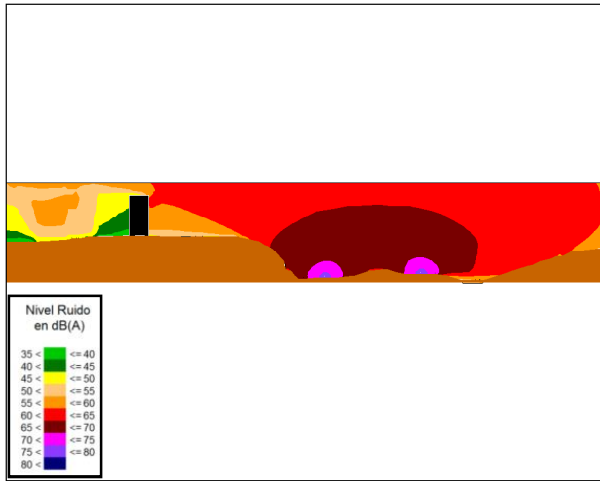
Mapa de fachadas con pantalla planteada

Para ambas alternativas las conclusiones son similares con la pantalla planteada:

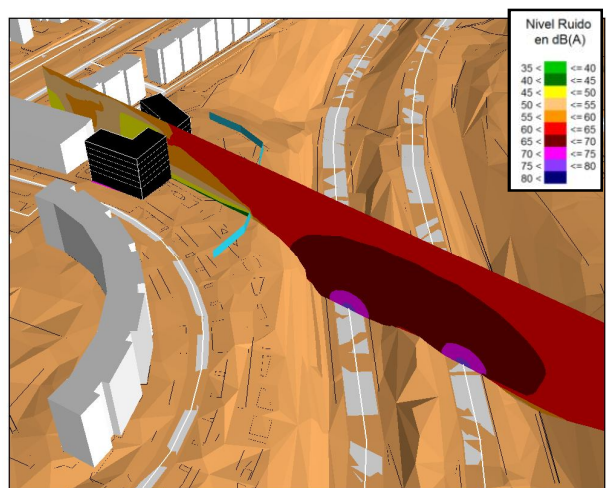
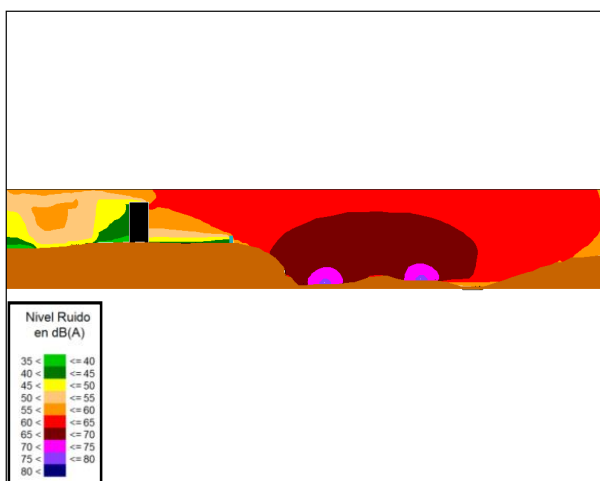
- En el mapa de ruido a 2 metros de altura se observa que los niveles de ruido se reducen notablemente y se cumplirían los OCA en la zona entre la pantalla y el futuro edificio
- Sin embargo si nos fijamos en los mapas de fachadas se observa que en los pisos inferiores los niveles sí se reducen por el efecto de la pantalla, pero en los pisos superiores la pantalla ya no resulta eficaz, y los niveles de ruido continúan muy por encima de los OCA. Por otra parte tampoco es viable ni técnica ni económicamente establecer una pantalla con una altura superior a la planteada.

El efecto de la pantalla se puede observar mejor en las siguientes imágenes de cortes transversales:

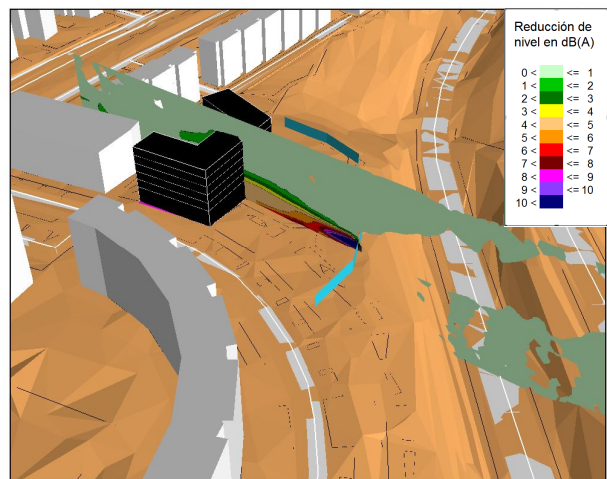
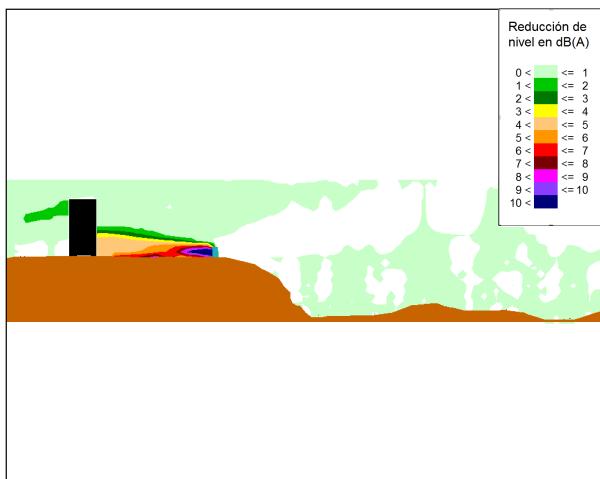
### ALTERNATIVA 1



Corte transversal sin pantalla acústica (2D y 3D)

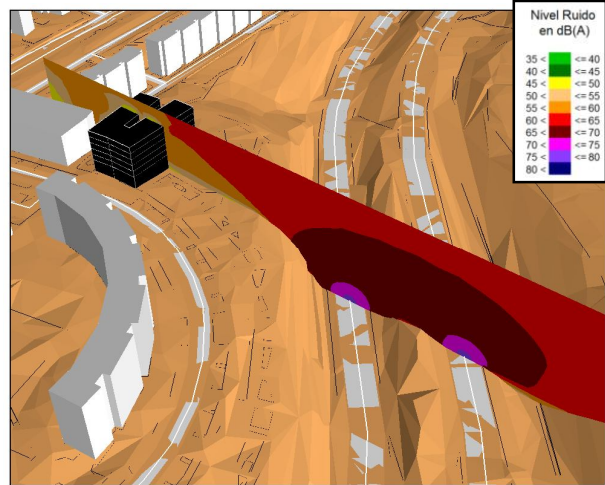
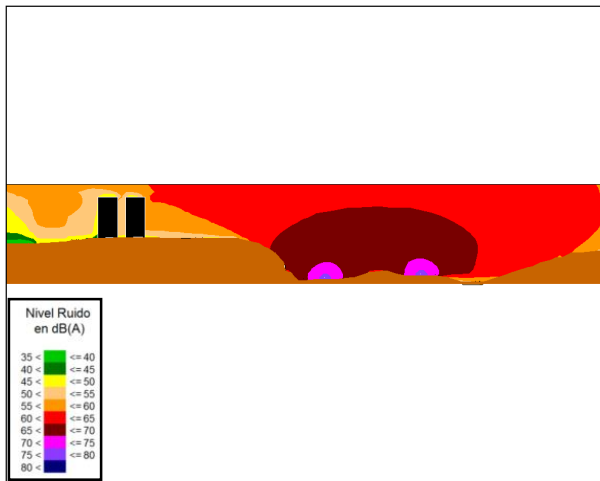


Corte transversal con pantalla acústica (2D y 3D)

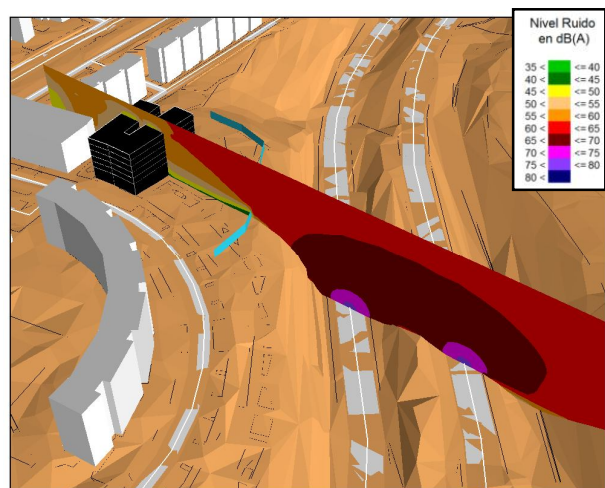
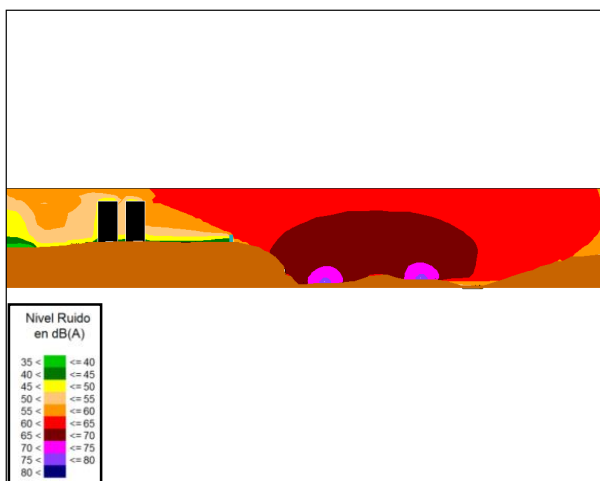


### Corte transversal diferencia de niveles (sin y con pantalla acústica) (2D y 3D)

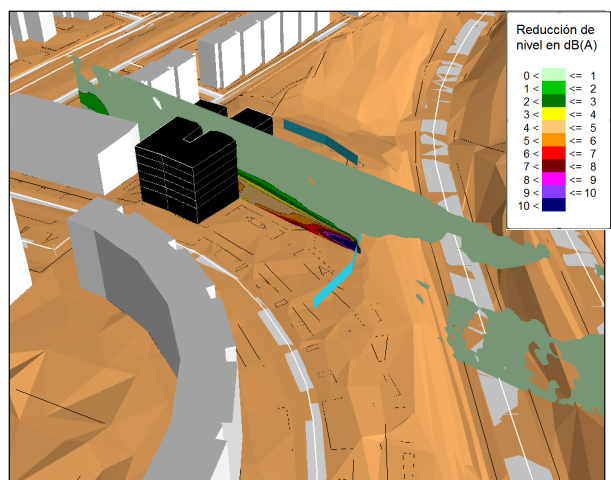
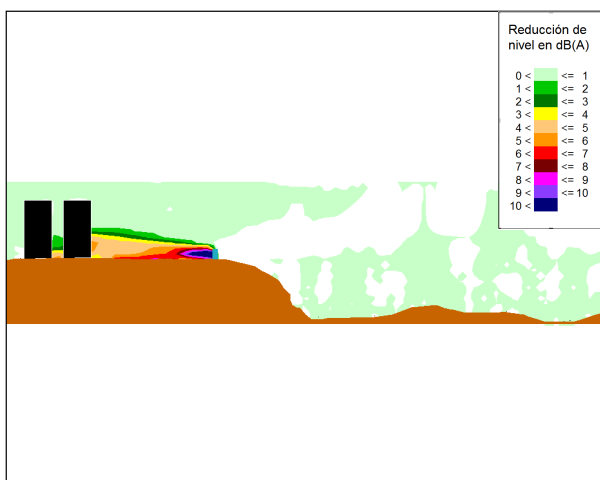
#### ALTERNATIVA 2



Corte transversal sin pantalla acústica (2D y 3D)



Corte transversal con pantalla acústica (2D y 3D)



### Corte transversal diferencia de niveles (sin y con pantalla acústica) (2D y 3D)

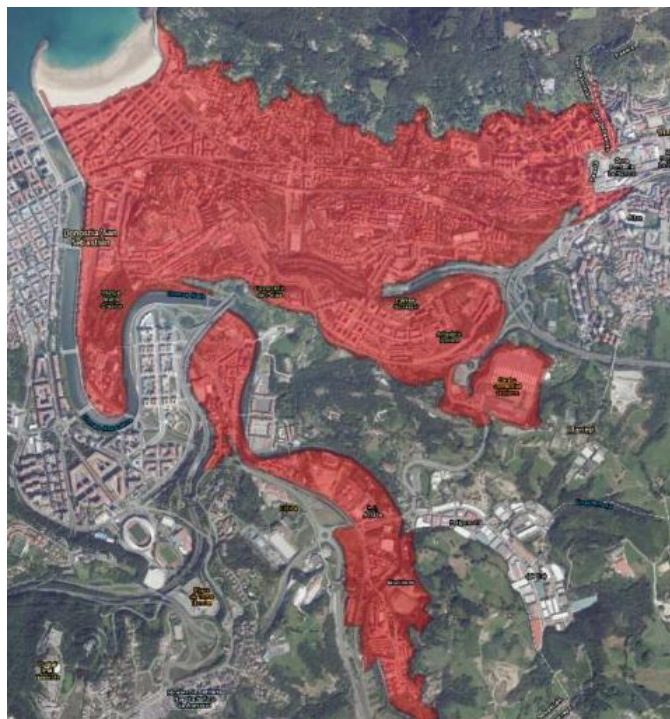
En ambas alternativas se observa, sobre todo en las imágenes de diferencia de niveles, que la reducción de los mismos se produce a nivel de suelo o en los pisos inferiores, pero no en los pisos superiores, donde los niveles de ruido se mantienen.

Por tanto, como se ha podido observar, no es posible cumplir los OCA establecidos en el espacio exterior con medidas técnica y económicamente proporcionadas y se descarta esta pantalla como solución para mejorar los niveles a pie de calle.

Sin embargo, al no poder cumplir el OCA, para poder otorgar la licencia de edificación, en virtud del artículo 43 del Decreto 213/2012, es necesario aplicar una de las siguientes excepciones:

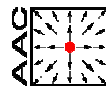
- a) existencia de razones excepcionales de interés público debidamente motivadas,
- b) en zonas de protección acústica especial en los supuestos definidos en el artículo 45 del presente Decreto.

El ámbito de estudio se encuentra dentro de la ZPAE "Urumea" declarada por el Ayuntamiento de Donostia, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:



ZPAE "Urumea"

Por tanto, al estar dentro de una ZPAE no existe restricción a la concesión de licencia de edificación.



## 8.2. Cumplimiento en el espacio interior

A pesar de poder aplicar las excepciones establecidas en el Decreto 213/2012 para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior, en todo caso, se debe cumplir el OCA establecido para el espacio interior, establecidos en el Decreto 213/2012 (Anexo I, tabla B) que son los siguientes.

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).

Uso del edificio (2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		$L_d$	$L_e$	$L_n$
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

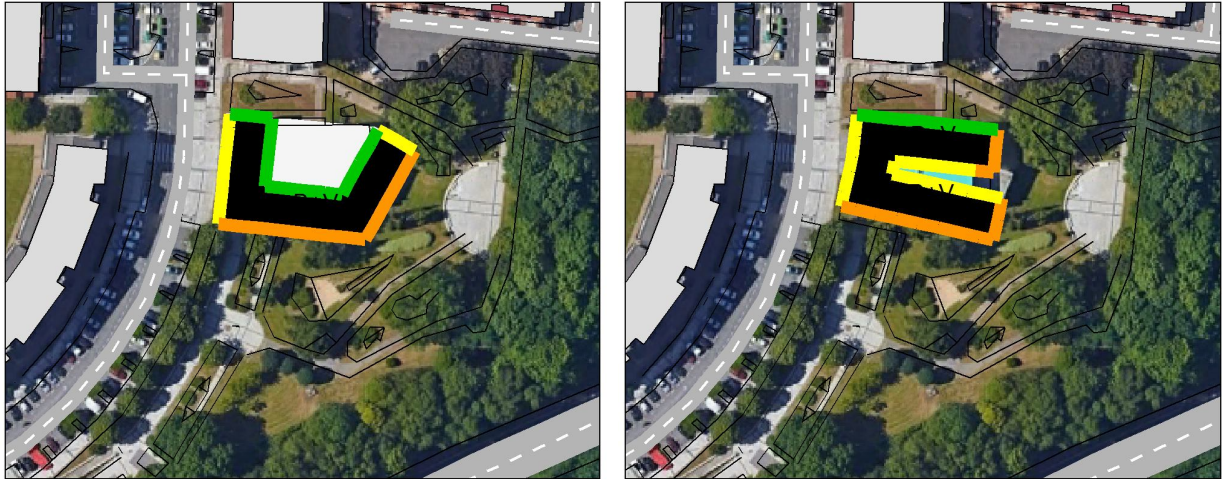
(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

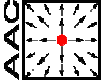
Anexo I, Tabla B, del Decreto 213/2012

En función de los niveles de ruido obtenidos en el exterior para el periodo noche, en las siguientes imágenes se establece el aislamiento de fachada mínimo necesario ( $D_{2m,nt,Atr}$ ), para lograr satisfacer los OCA establecidos para el espacio interior, tomando como referencia la clasificación establecida por el DB – HR:

Fachadas	Exigencia $D_{2m,nt,Atr}$ dormitorios	Exigencia $D_{2m,nt,Atr}$ estancias
	30dB(A)	30 dB(A)
	32dB(A)	30 dB(A)
	37dB(A)	32 dB(A)
	42dB(A)	37 dB(A)



Existe la posibilidad de que, en algún caso, los aislamientos necesarios para el cumplimiento del Decreto 213/2012, puedan reducirse; sin embargo, para ello sería necesario realizar un estudio acústico detallado de cada recinto, comprobando el cumplimiento de las exigencias del DB-HR y de los objetivos de calidad acústica establecidos para el espacio interior del Decreto 213/2012 del Gobierno Vasco.



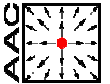
## **9. Conclusiones**

El ámbito "IN.05" Mons de Itxaurrondo de Donostia-San Sebastián se encuentra en un área acústica tipo A: sectores del territorio destinadas a uso predominantemente residencial considerado futuro desarrollo, siendo los OCA para el espacio exterior 60 dB(A) para los periodos día y tarde y 50 dB(A) para el periodo noche.

Los mapas de ruido y mapas de fachada calculados para ambas alternativas de ordenación muestran que se superan los OCA en gran parte de las fachadas.

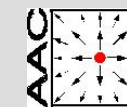
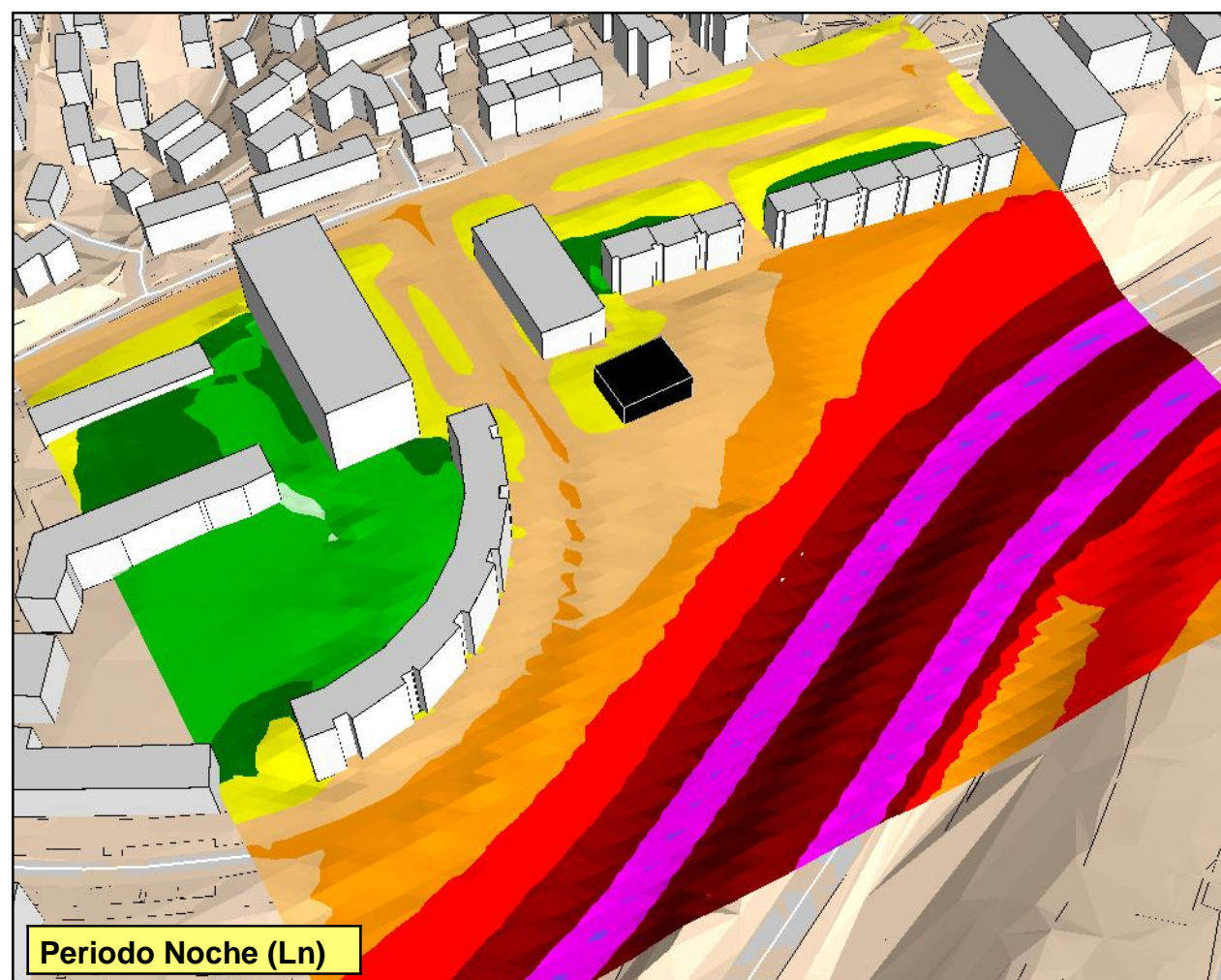
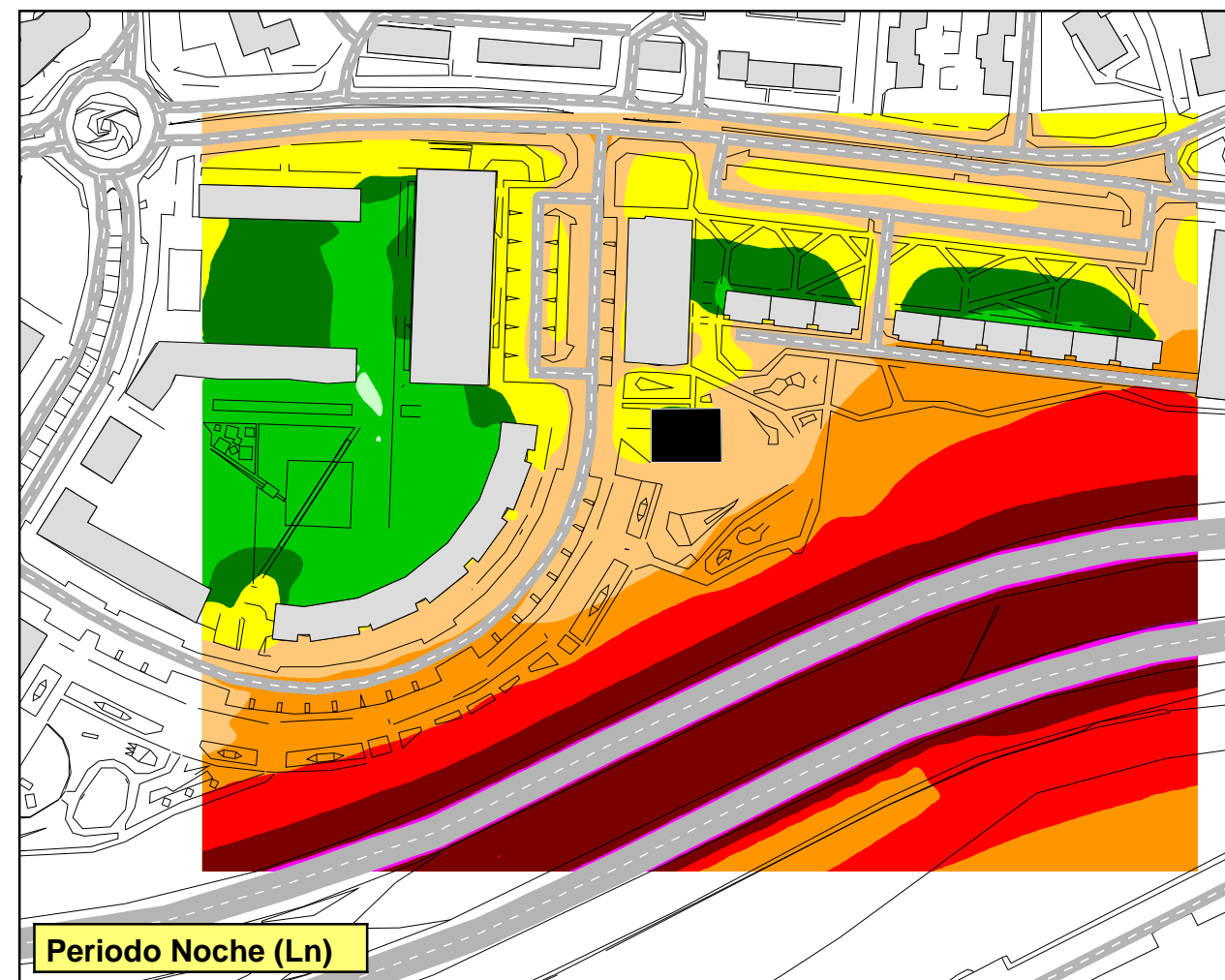
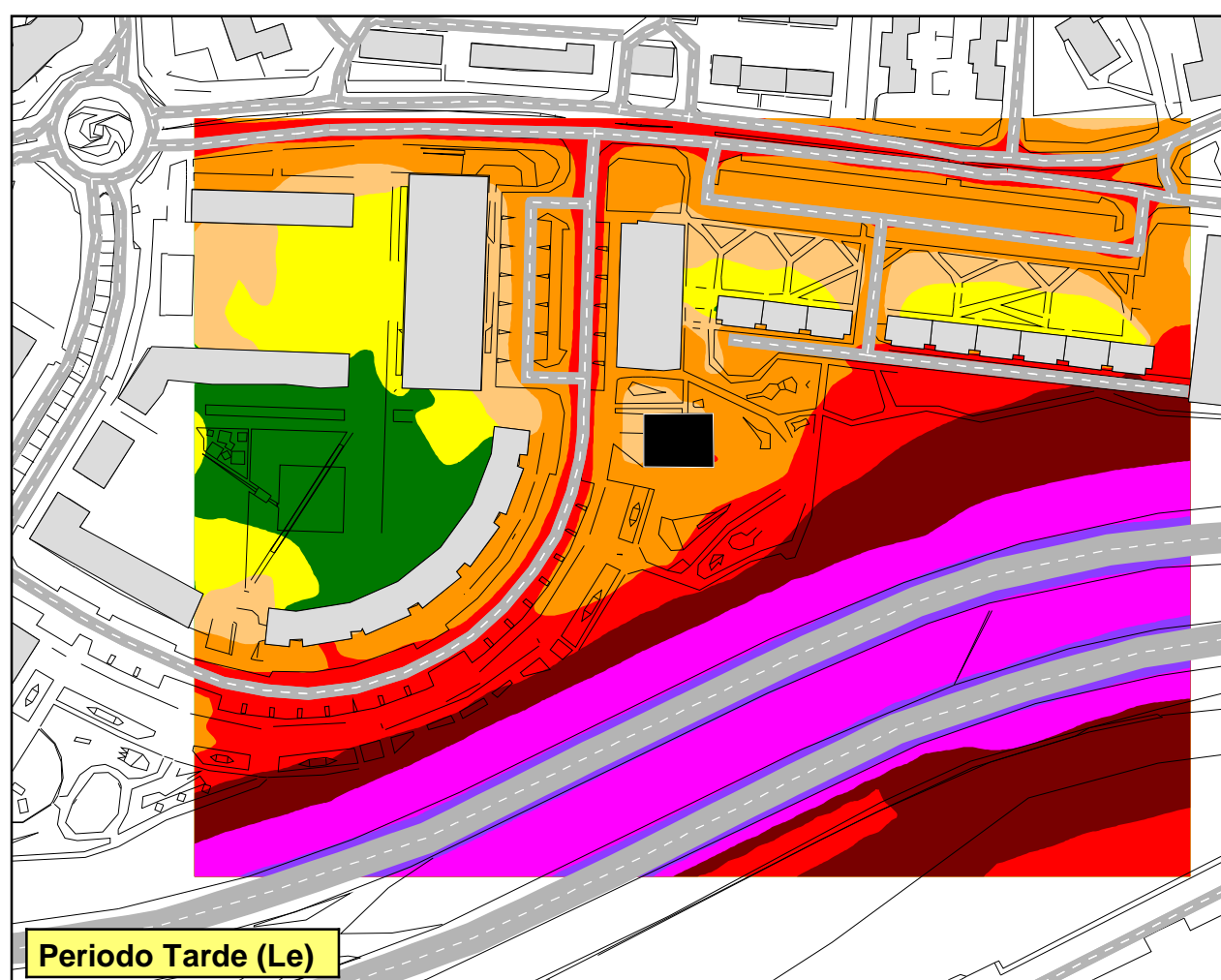
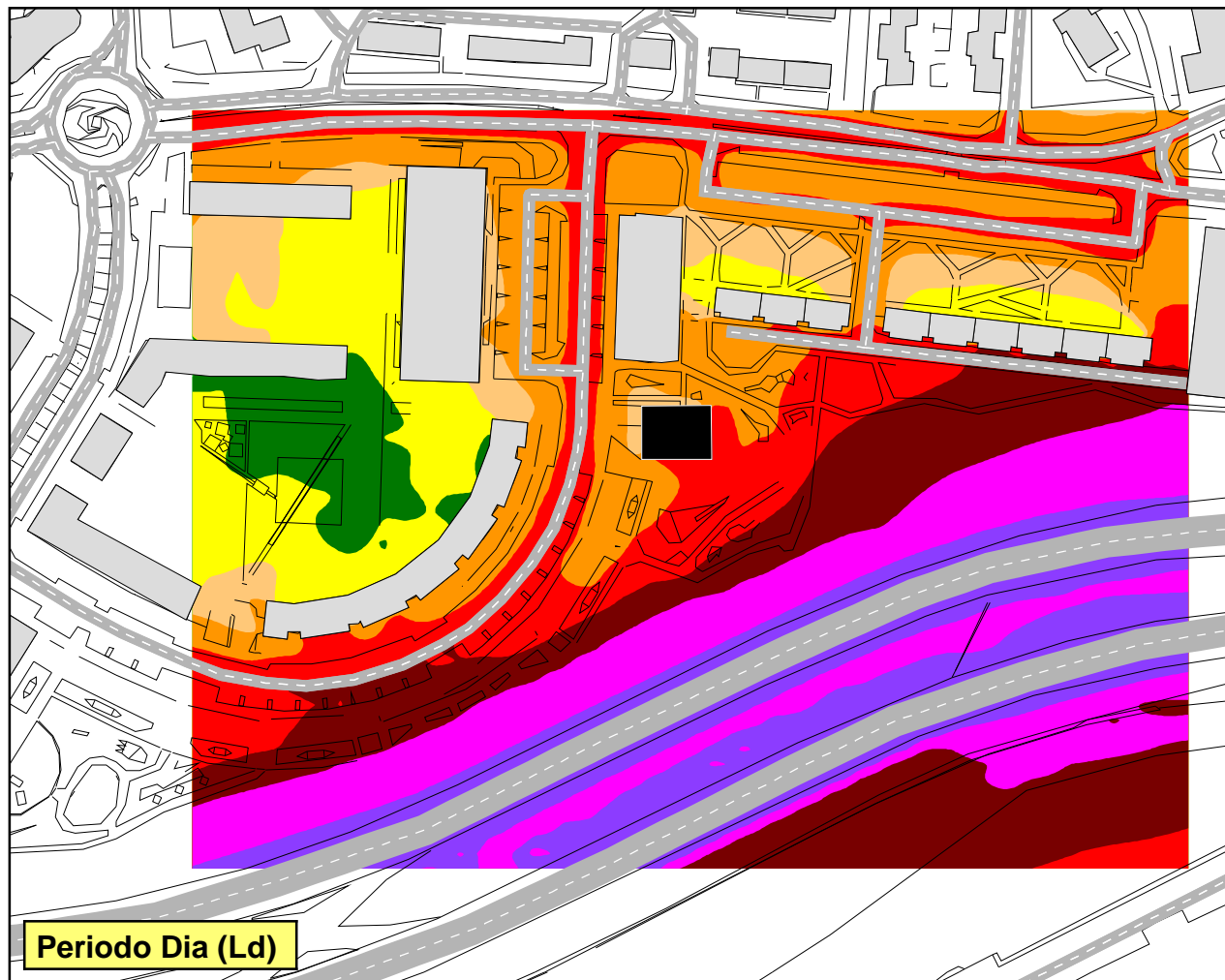
Al superarse los objetivos de calidad acústica en el exterior, se ha analizado la eficacia de una pantalla para lograr reducir la afección acústica y satisfacer así los OCA. La reducción de nivel conseguida con estas medidas es limitada y no logra que los niveles de ruido queden por debajo de los OCA.

Además de los niveles de ruido en el espacio exterior, en cualquier caso, hay que cumplir los OCA establecidos para el ambiente interior, por lo que se han establecido los aislamientos mínimos necesarios para cada una de las fachadas de los edificios. Estos aislamientos deberán quedar claramente justificados en el proyecto de edificación de los edificios.



## ANEXO I. PLANOS

Mapa N°	Objeto	N° hojas
1	MAPA DE RUIDO (a 2 m. de h) ESCENARIO ACTUAL	1
2	MAPA DE RUIDO (a 2 m. de h). ESC FUTURO ALT 1	1
3	MAPA DE RUIDO (a 2 m. de h). ESC FUTURO ALT 2	1
4	MAPA DE FACHADAS ESC FUTURO ALT 1	1
5	MAPA DE FACHADAS ESC FUTURO ALT 2	1



AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA S.L.

CENTRAL  
Parque Tecnológico de Alava  
01510 Miñano (ALAVA)  
Tel.: +34 945 298 233 Fax: +34 945 298 261  
e-mail: aac@aacacustica.com

**OBISPADO DE LA DIÓCESIS**

**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS (INTXAURRONDO)**

Exp.: 17142  
Doc. nº: AAC170560



MAPA Nº: 1

**OBJETO**

MAPA DE RUIDO SITUACION ACTUAL

Periodos dia (Ld), tarde (Le) y noche (Ln)

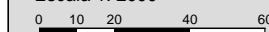
**Leyenda**

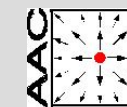
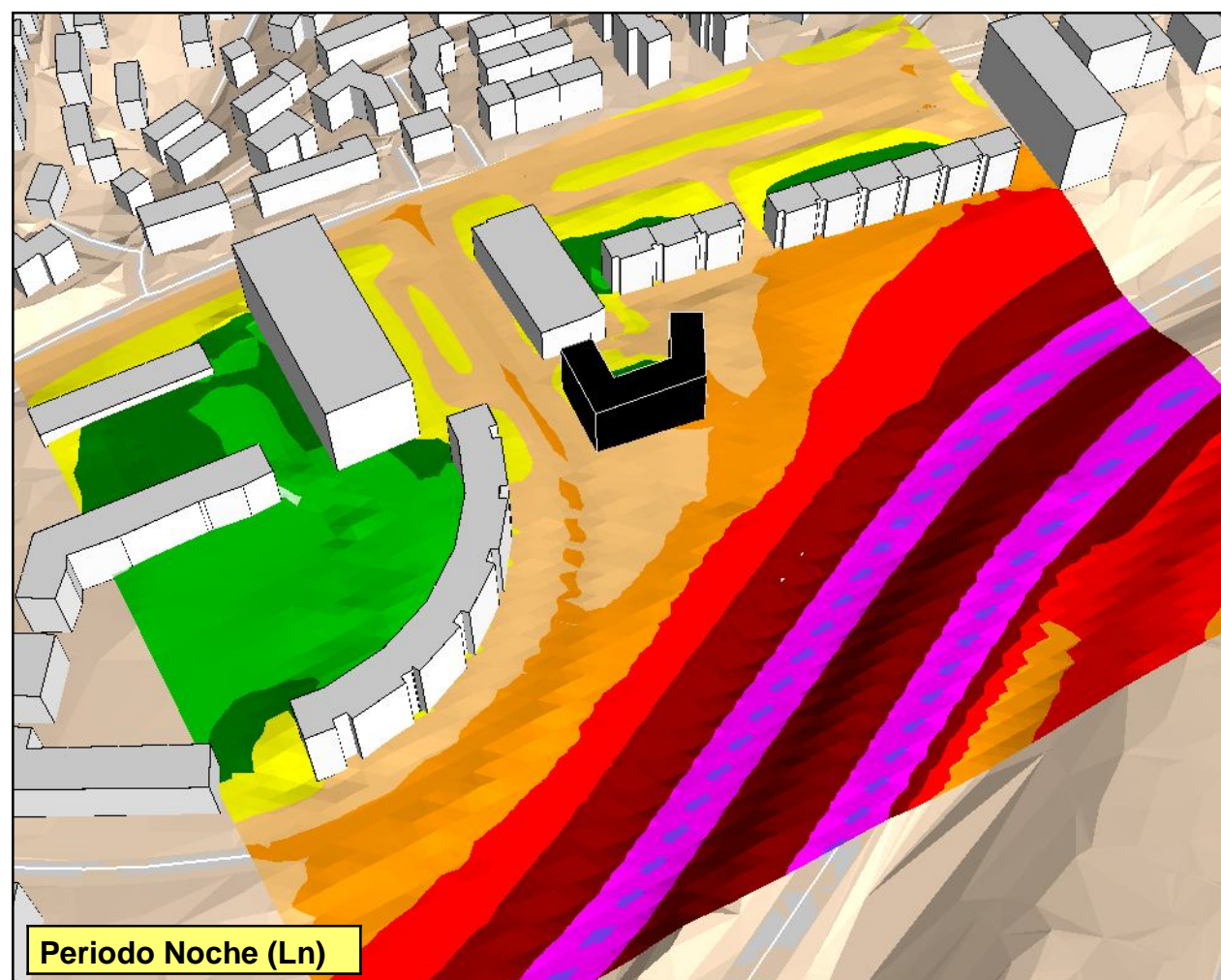
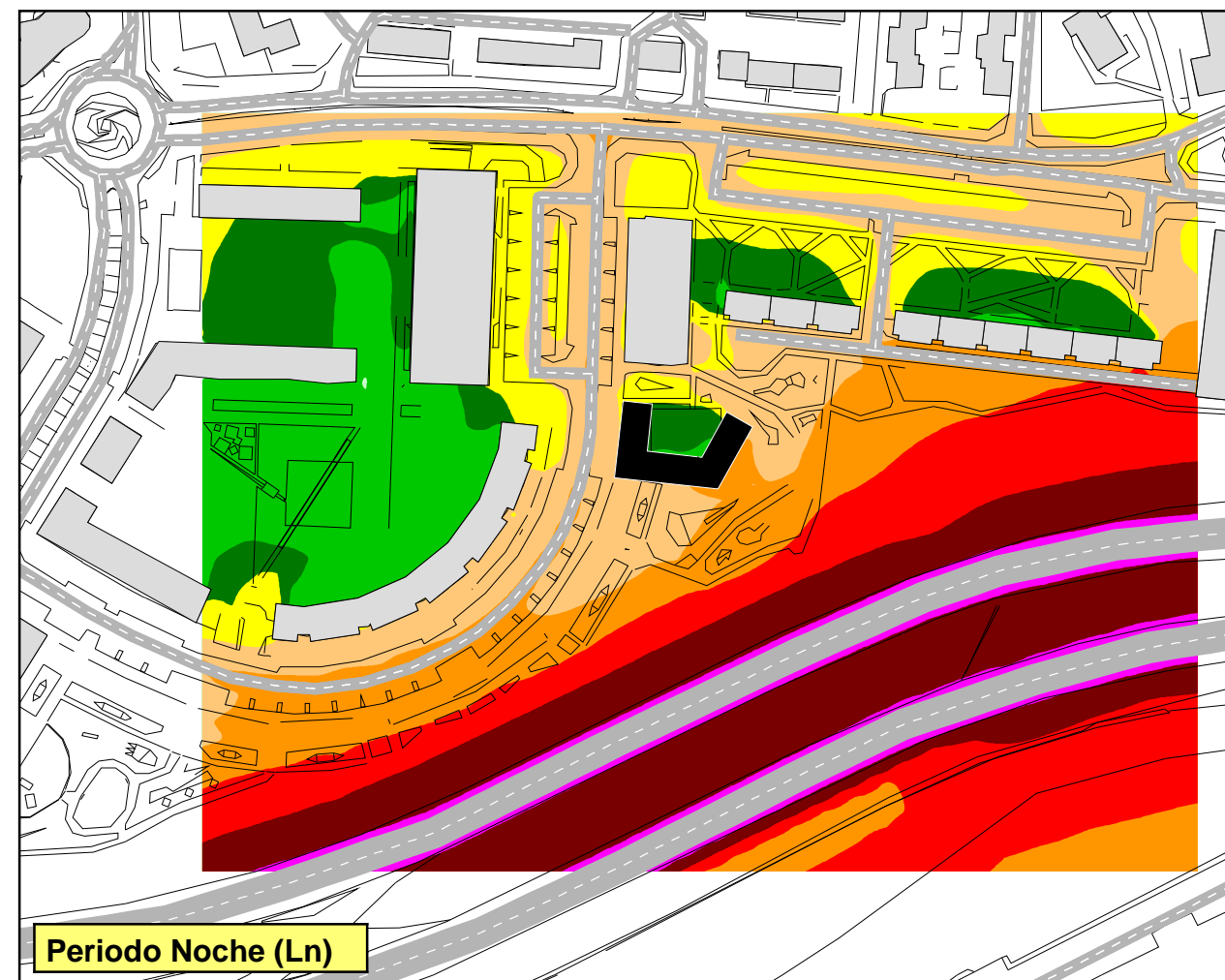
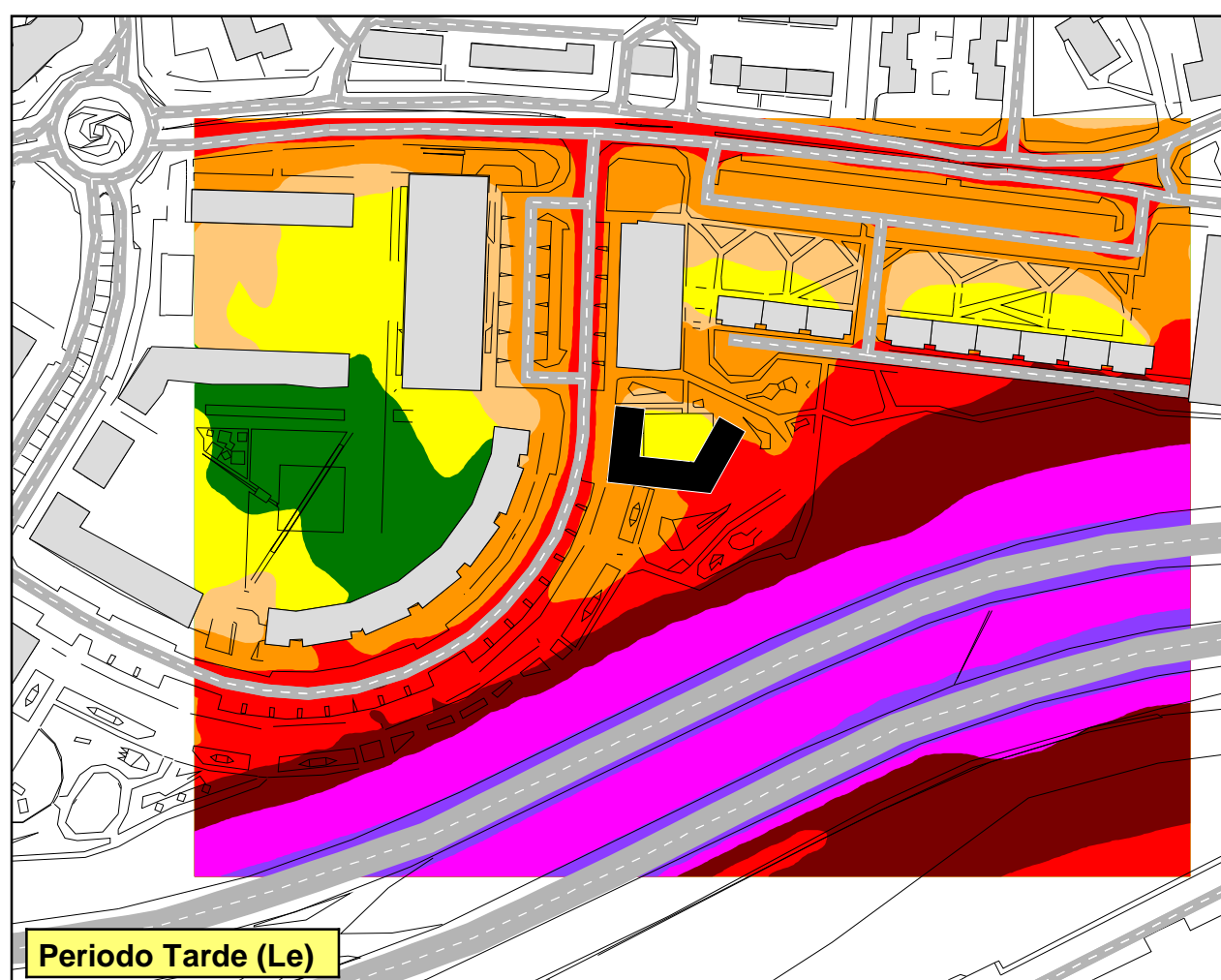
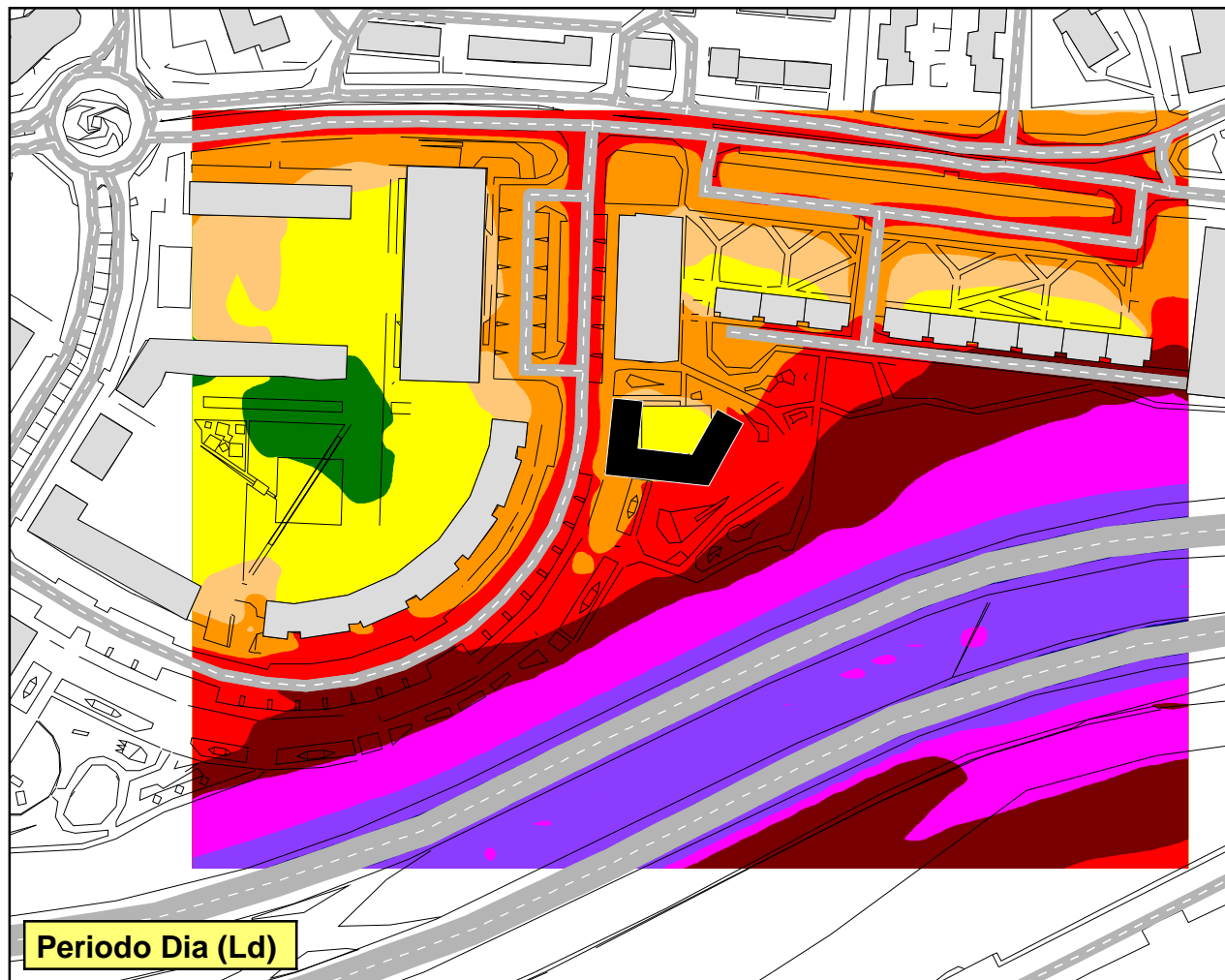
-  EDIFICIOS EXISTENTES
-  EDIFICIO QUE SE ELIMINA

Nivel de Ruido dB(A)

<= 35	<= 35
35 <	<= 40
40 <	<= 45
45 <	<= 50
50 <	<= 55
55 <	<= 60
60 <	<= 65
65 <	<= 70
70 <	<= 75
75 <	<= 80
80 <	

Escala 1: 2000





AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA S.L.

CENTRAL  
Parque Tecnológico de Alava  
01510 Miñano (ALAVA)  
Tel.: +34 945 298 233 Fax: +34 945 298 261  
e-mail: aac@aacacustica.com

**OBISPADO DE LA DIÓCESIS**

**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS (INTXAURRONDO)**

Exp.: 17142  
Doc. nº: AAC170560

MAPA Nº: 2

**OBJETO**

MAPA DE RUIDO SITUACION POSTOPERACIONAL ALTERNATIVA 1

Periodos dia (Ld), tarde (Le) y noche (Ln)

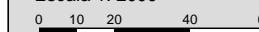
**Leyenda**

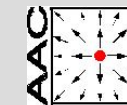
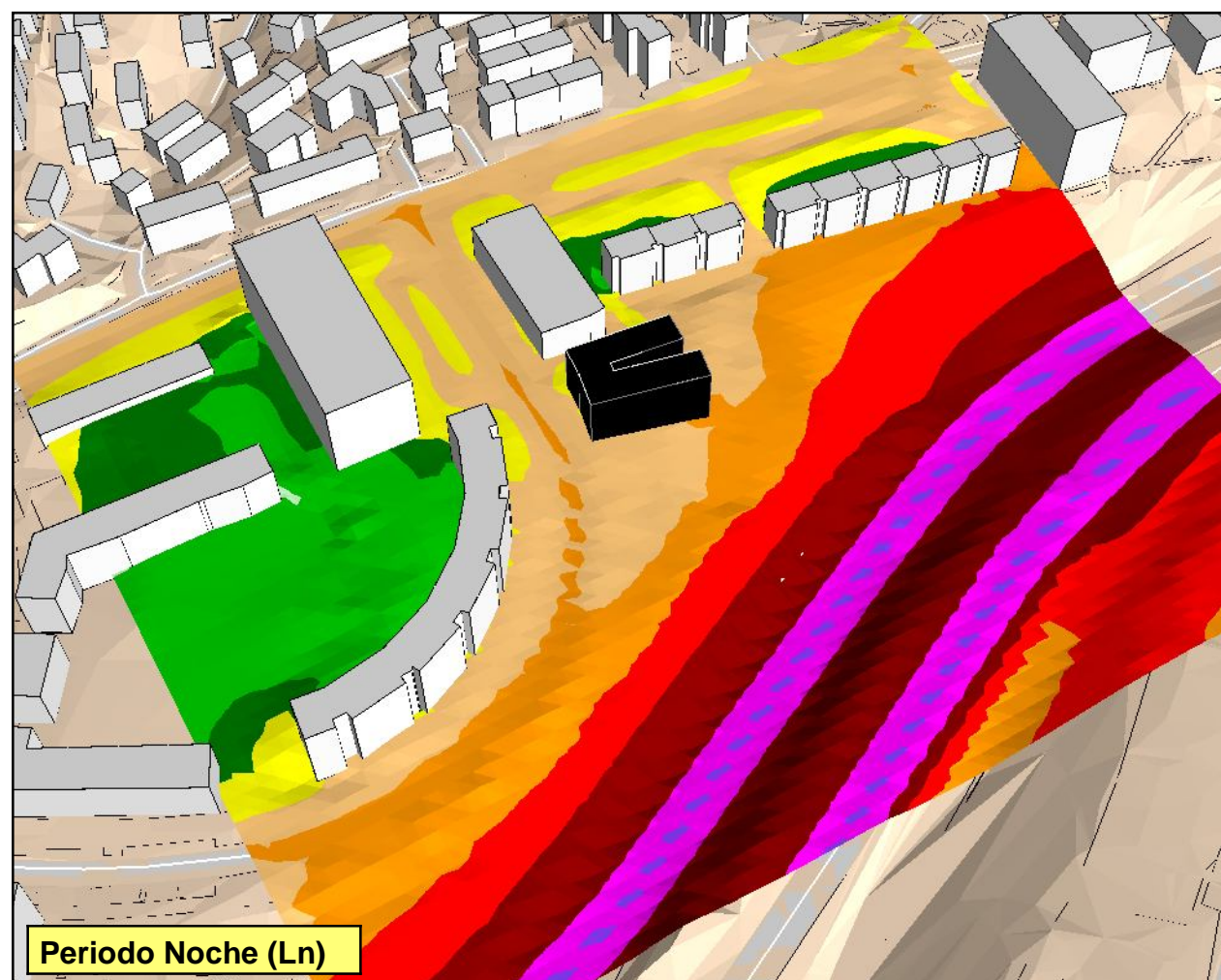
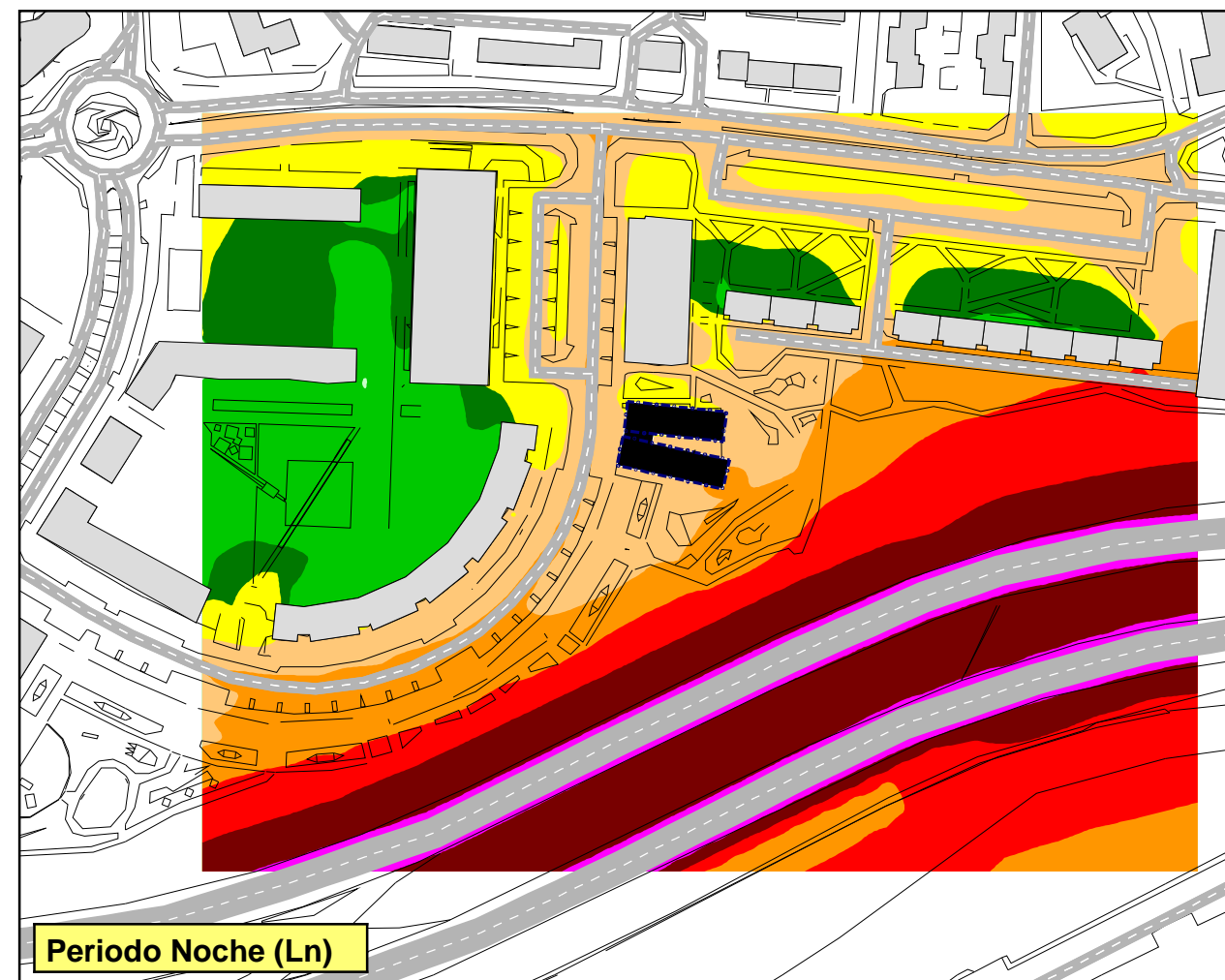
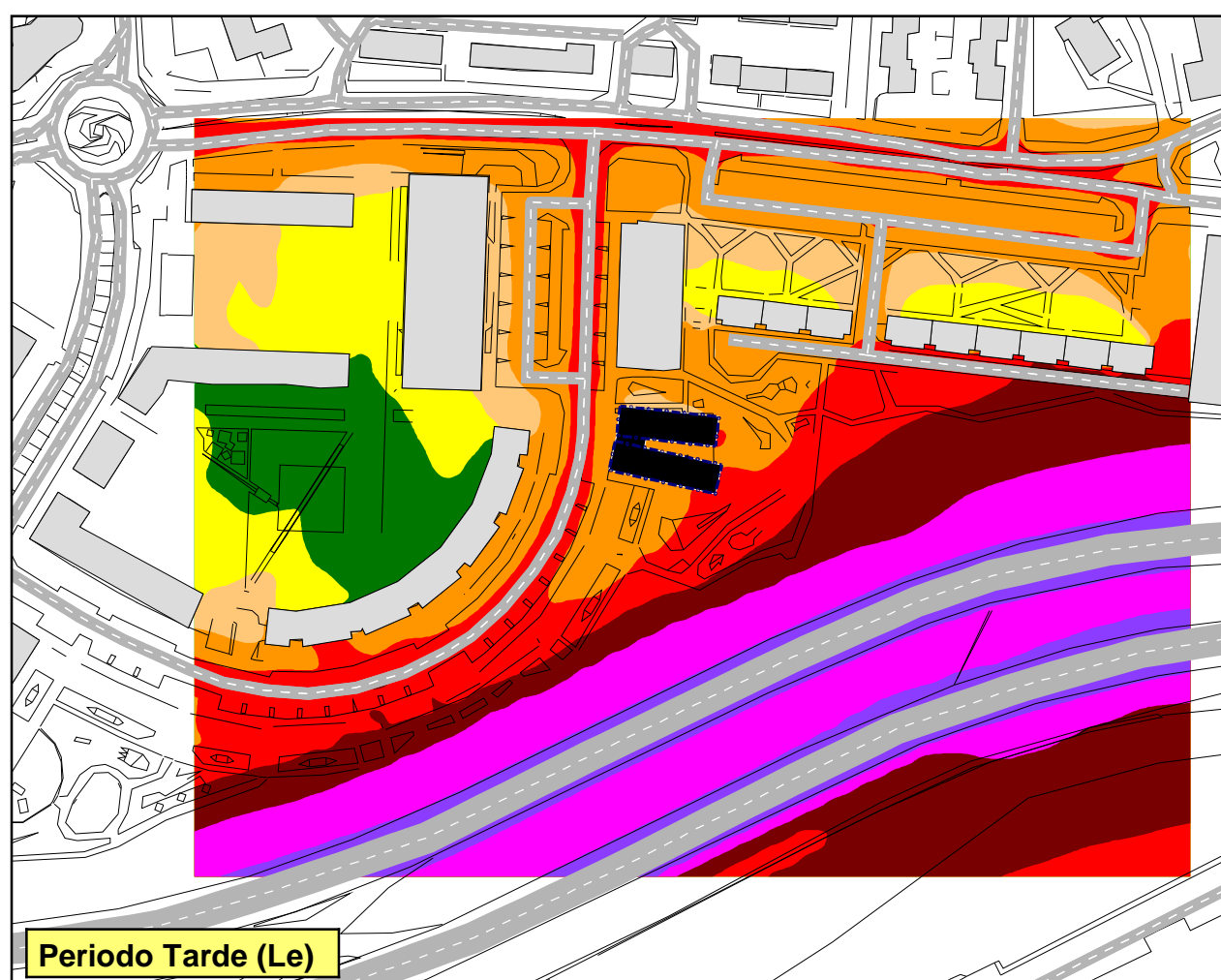
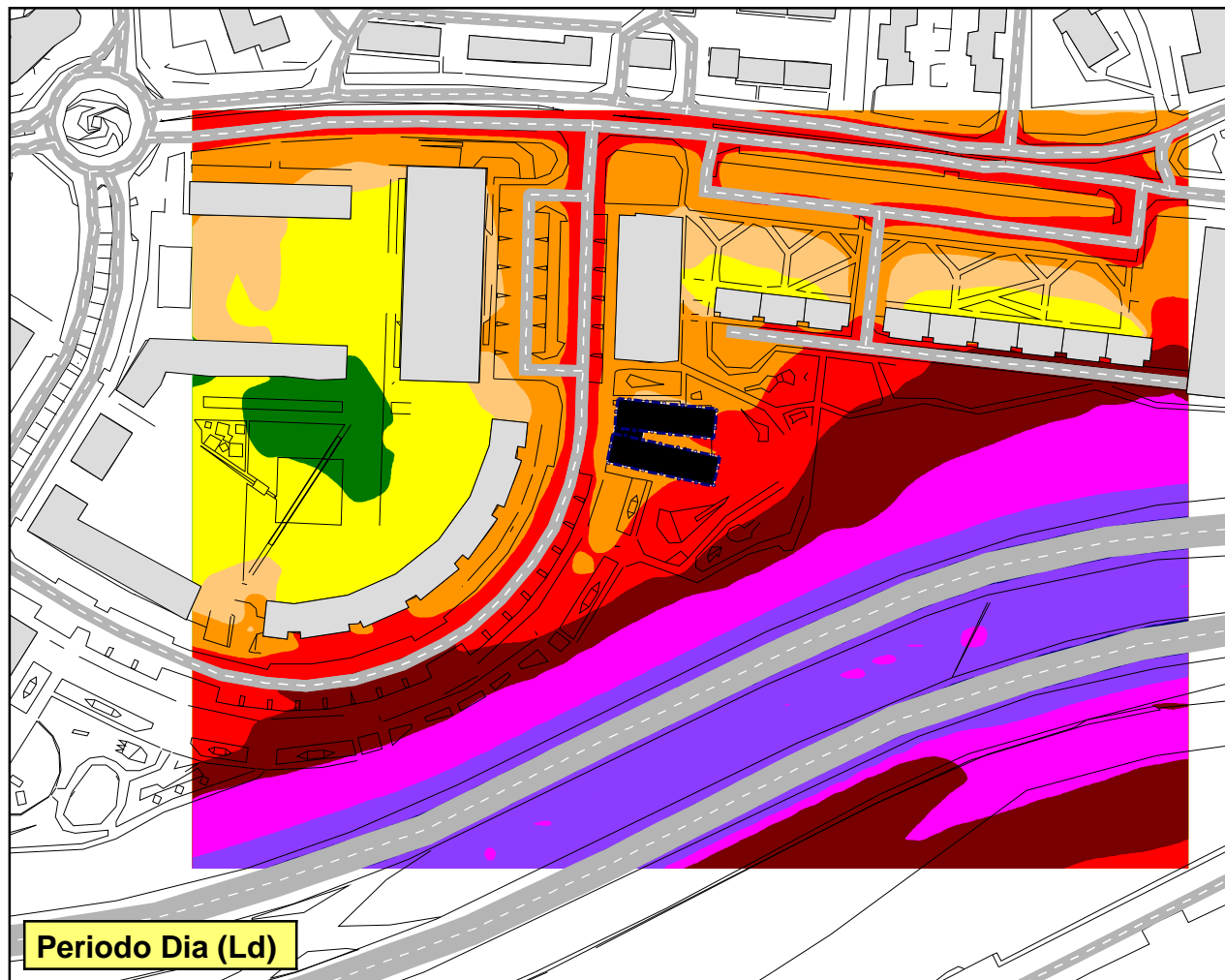
- EDIFICIOS EXISTENTES
- NUEVO EDIFICIO

**Nivel de Ruido dB(A)**

<= 35
35 < <= 40
40 < <= 45
45 < <= 50
50 < <= 55
55 < <= 60
60 < <= 65
65 < <= 70
70 < <= 75
75 < <= 80
80 <

Escala 1: 2000





AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA S.L.

CENTRAL  
Parque Tecnológico de Alava  
01510 Miñano (ALAVA)  
Tel.: +34 945 298 233 Fax: +34 945 298 261  
e-mail: aac@aacacustica.com

**OBISPADO DE LA DIÓCESIS**

**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS (INTXAURRONDO)**

Exp.: 17142  
Doc. nº: AAC170560

MAPA Nº: 3

**OBJETO**

MAPA DE RUIDO SITUACION POSTOPERACIONAL ALTERNATIVA 2

Periodos dia (Ld), tarde (Le) y noche (Ln)

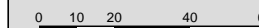
**Leyenda**

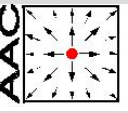
- EDIFICIOS EXISTENTES
- NUEVO EDIFICIO

**Nivel de Ruido dB(A)**

<= 35
35 < <= 40
40 < <= 45
45 < <= 50
50 < <= 55
55 < <= 60
60 < <= 65
65 < <= 70
70 < <= 75
75 < <= 80
80 <

Escala 1: 2000





AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA S.L.

CENTRAL  
Parque Tecnológico de Alava  
01510 Miñano (ALAVA)  
Tel.: +34 945 298 233 Fax: +34 945 298 261  
e-mail: aac@aacacustica.com

### OBISPADO DE LA DIÓCESIS

ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO  
PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL  
DEL PLAN GENERAL  
DE ORDENACIÓN URBANA  
DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN  
EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS  
(INTXAURRONDO)

Exp.: 17142  
Doc. nº: AAC170560

MAPA Nº: 4

### OBJETO

MAPA DE FACHADAS  
SITUACION POSTOPERACIONAL  
ALTERNATIVA 1

Periodos dia (Ld), tarde (Le) y noche (Ln)

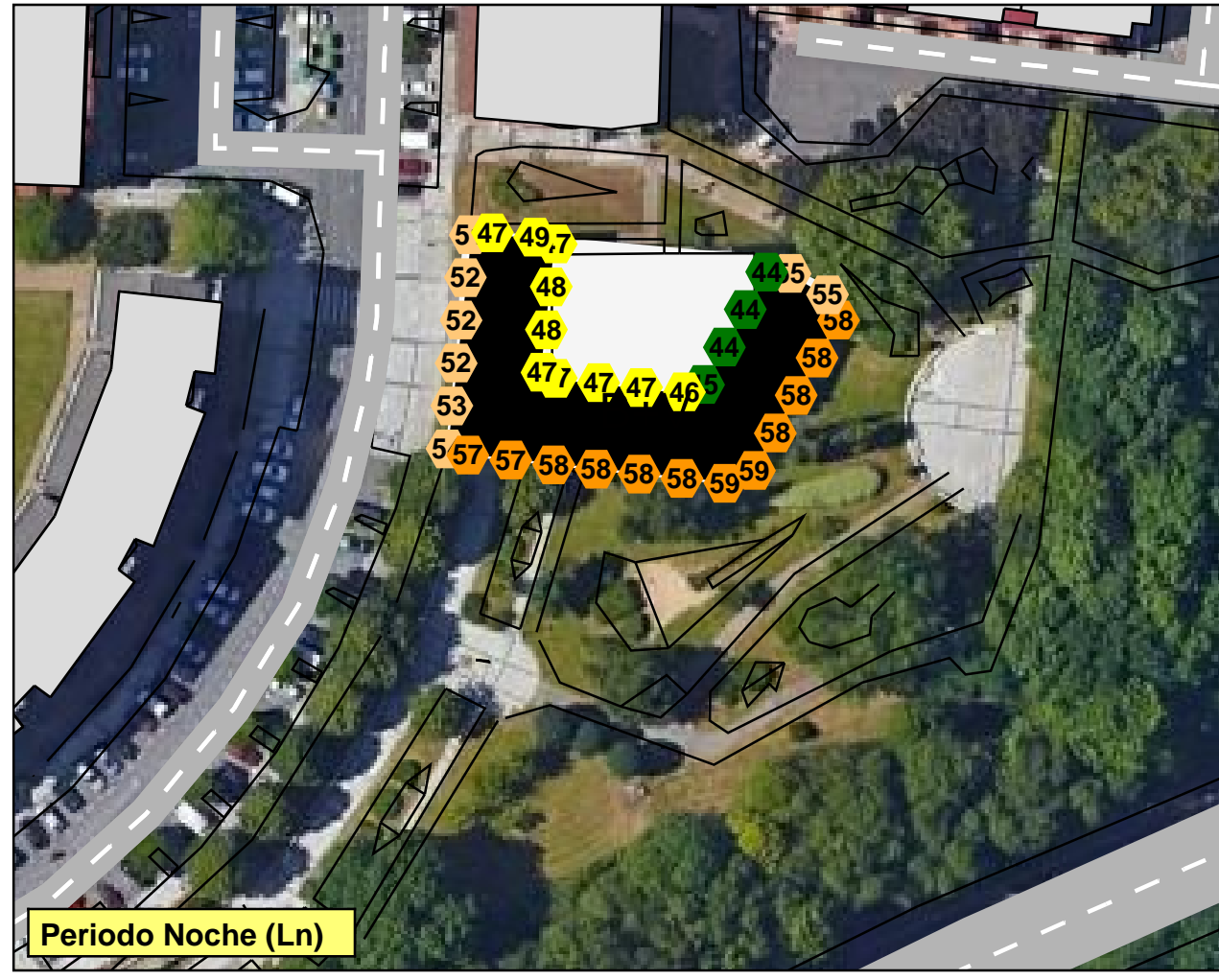
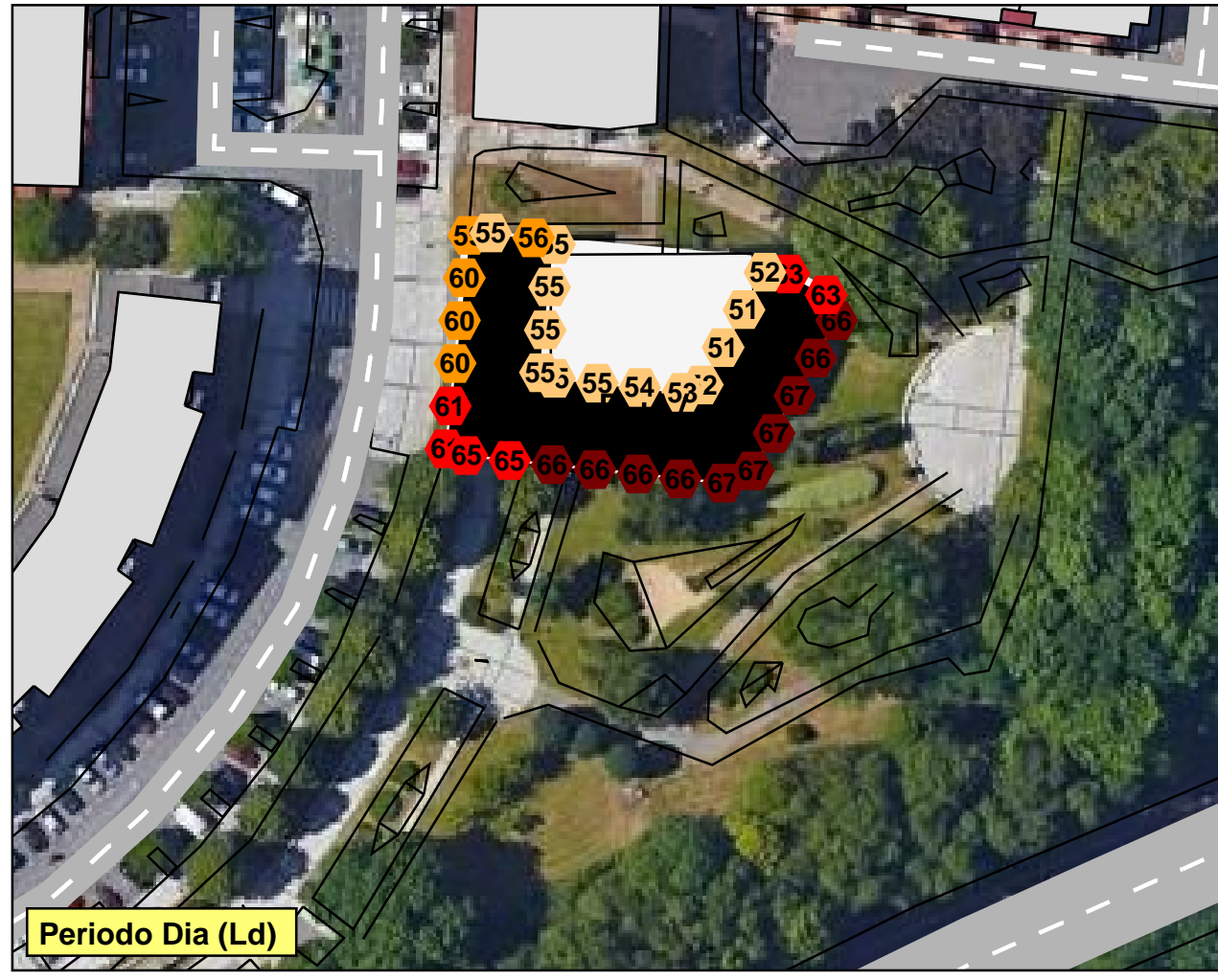
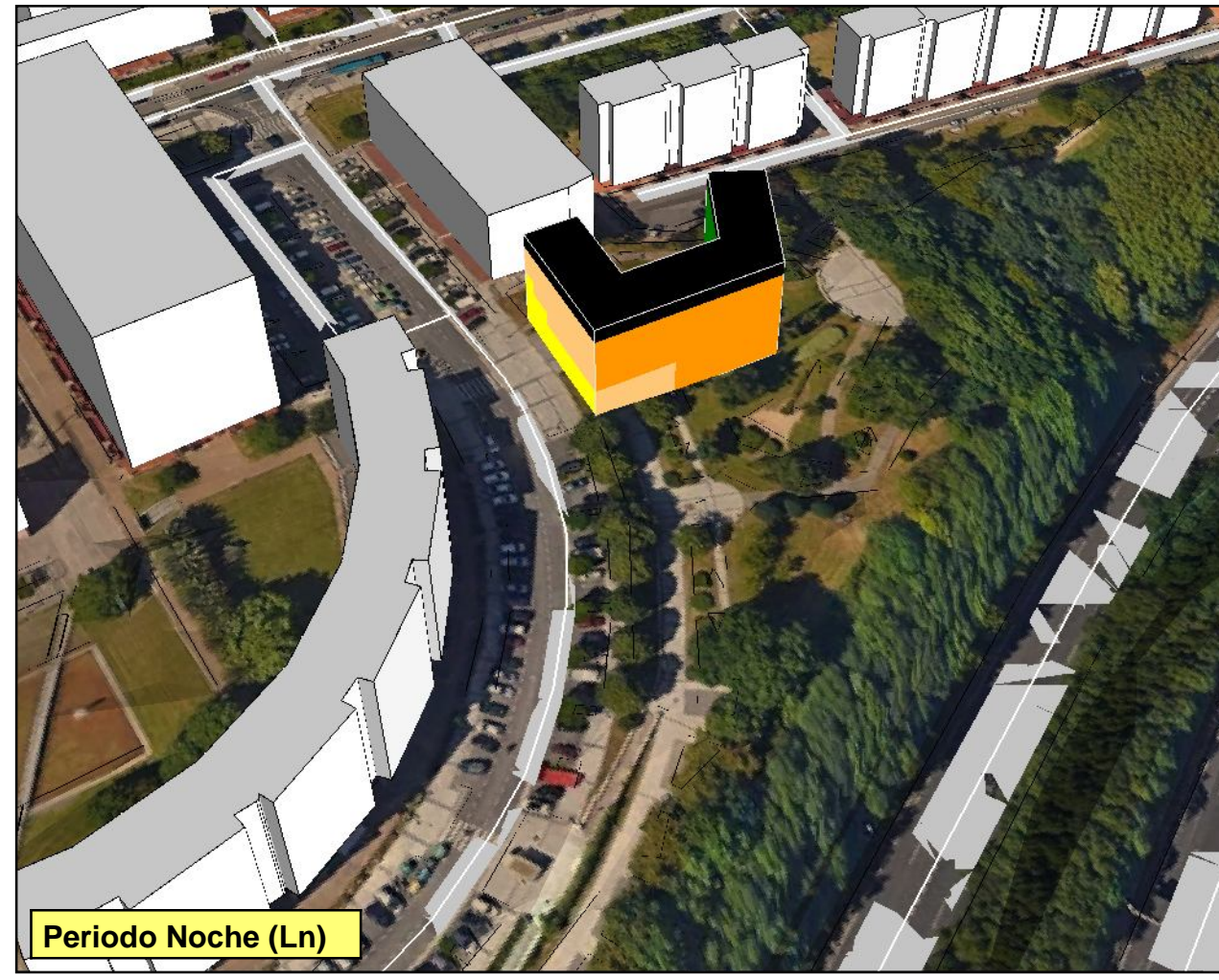
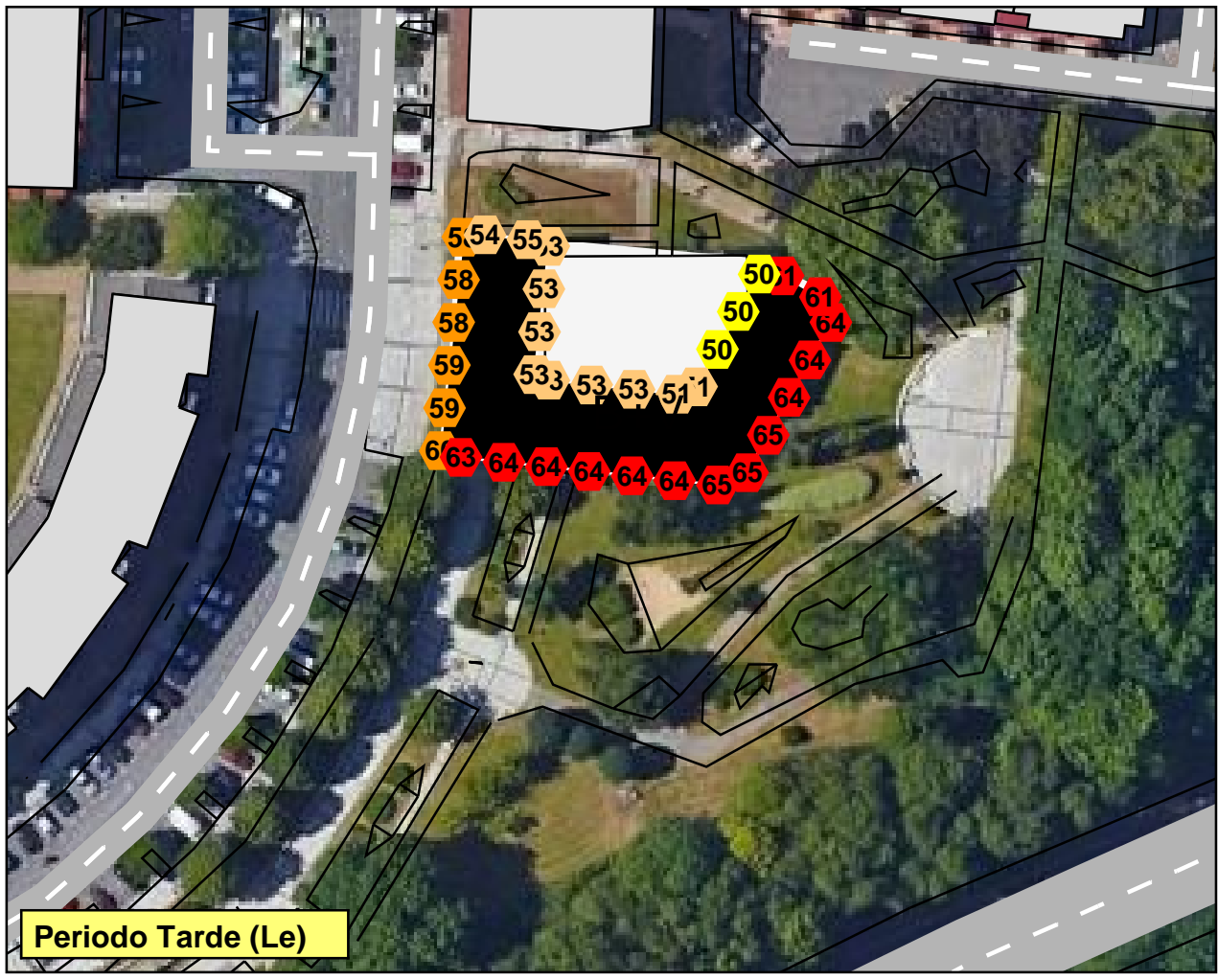
### Leyenda

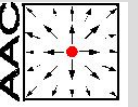
- EDIFICIOS EXISTENTES
- NUEVO EDIFICIO

### Nivel de Ruido dB(A)

<= 35
35 < <= 40
40 < <= 45
45 < <= 50
50 < <= 55
55 < <= 60
60 < <= 65
65 < <= 70
70 < <= 75
75 < <= 80
80 <

Escala 1: 2000





AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA S.L.

CENTRAL  
Parque Tecnológico de Alava  
01510 Miñano (ALAVA)  
Tel.: +34 945 298 233 Fax: +34 945 298 261  
e-mail: aac@aacacustica.com

**OBISPADO DE LA DIÓCESIS**

**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO  
PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL  
DEL PLAN GENERAL  
DE ORDENACIÓN URBANA  
DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN  
EN EL ÁMBITO "IN.05. MONS  
(INTXAURRONDO)**

Exp.: 17142  
Doc. nº: AAC170560

MAPA Nº: 5

**OBJETO**

MAPA DE FACHADAS  
SITUACION POSTOPERACIONAL

ALTERNATIVA 2

Periodos dia (Ld), tarde (Le) y noche (Ln)

**Leyenda**

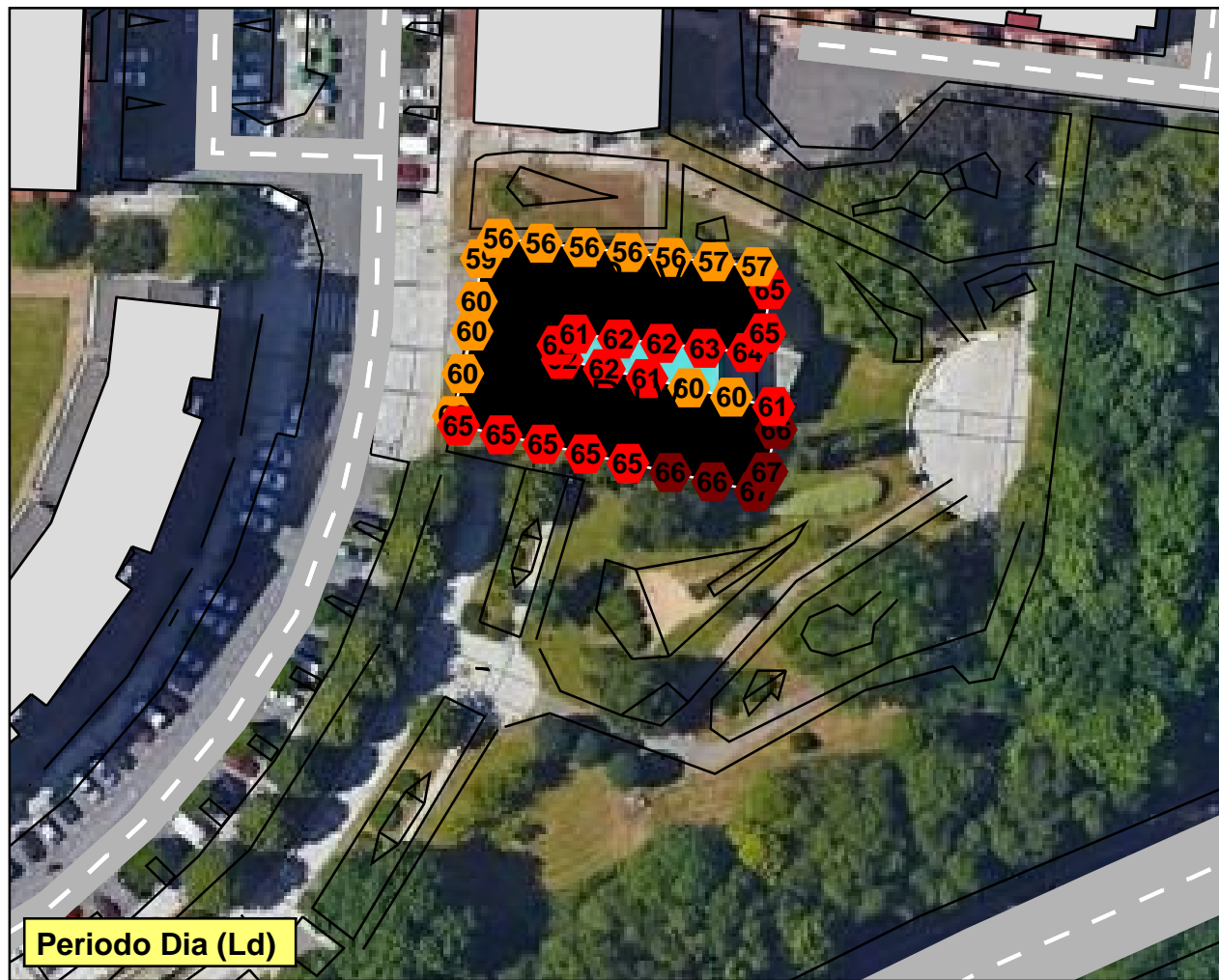
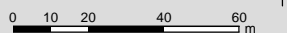
EDIFICIOS EXISTENTES

NUEVO EDIFICIO

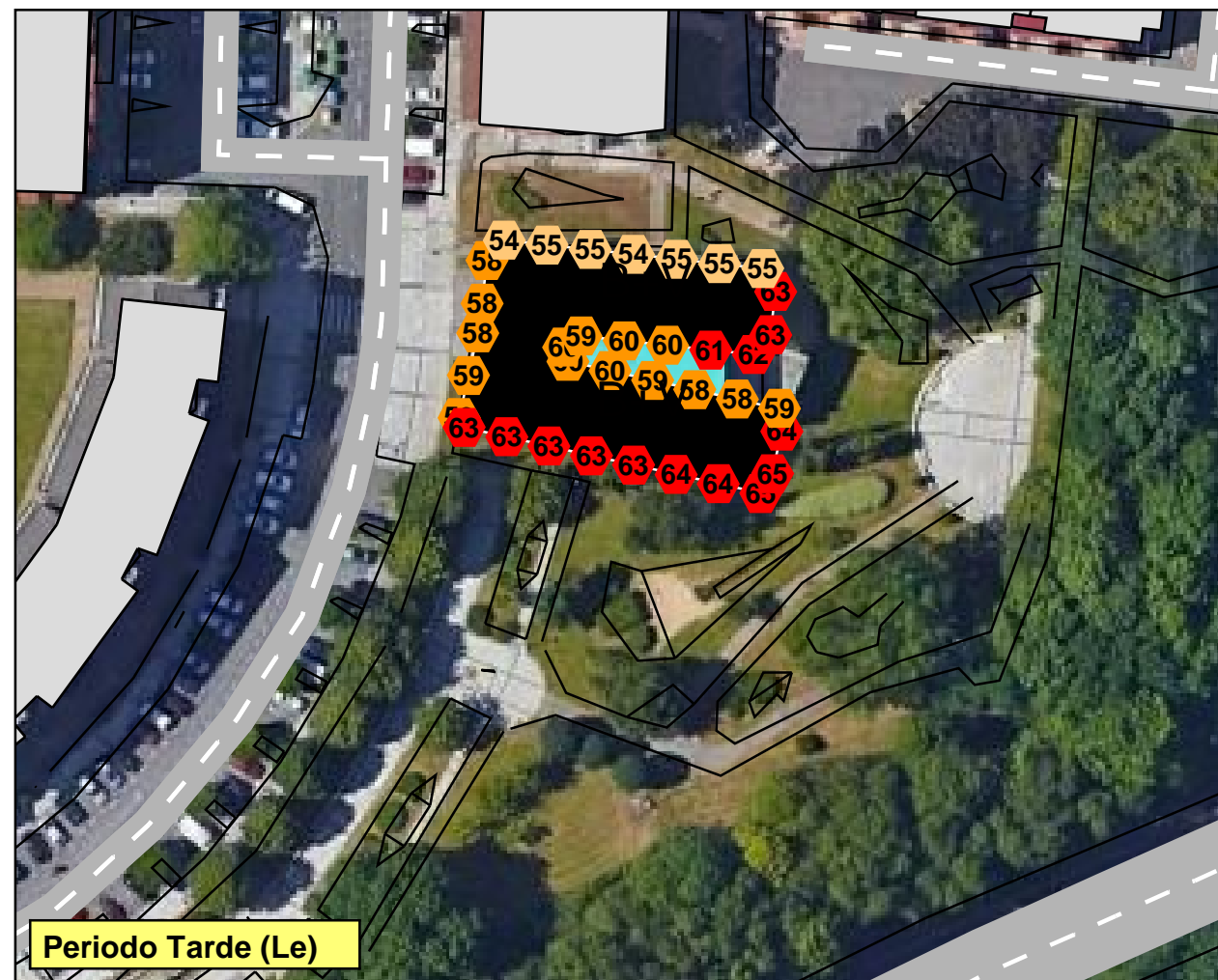
Nivel de Ruido  
dB(A)

<= 35
35 < <= 40
40 < <= 45
45 < <= 50
50 < <= 55
55 < <= 60
60 < <= 65
65 < <= 70
70 < <= 75
75 < <= 80
80 <

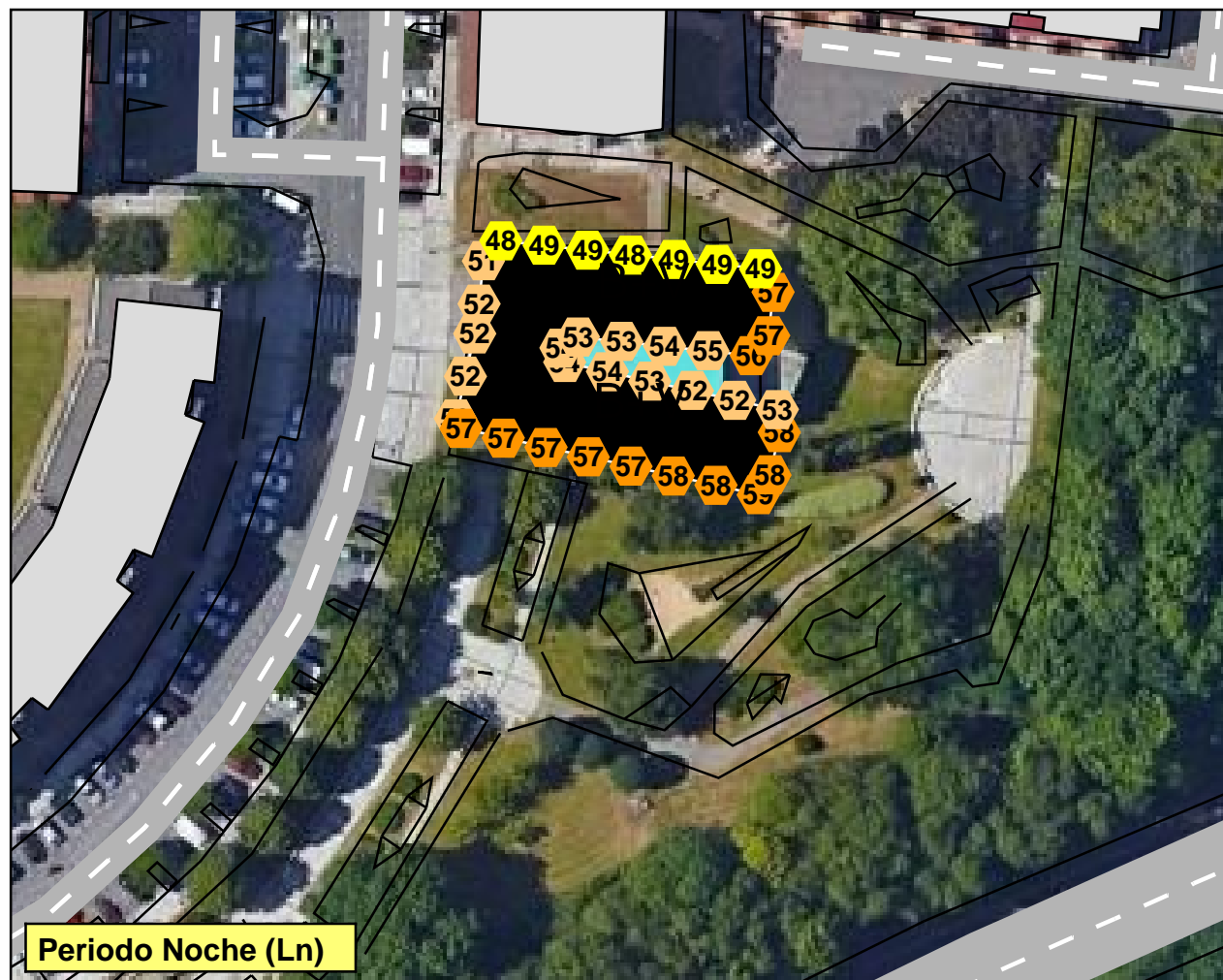
Escala 1: 2000



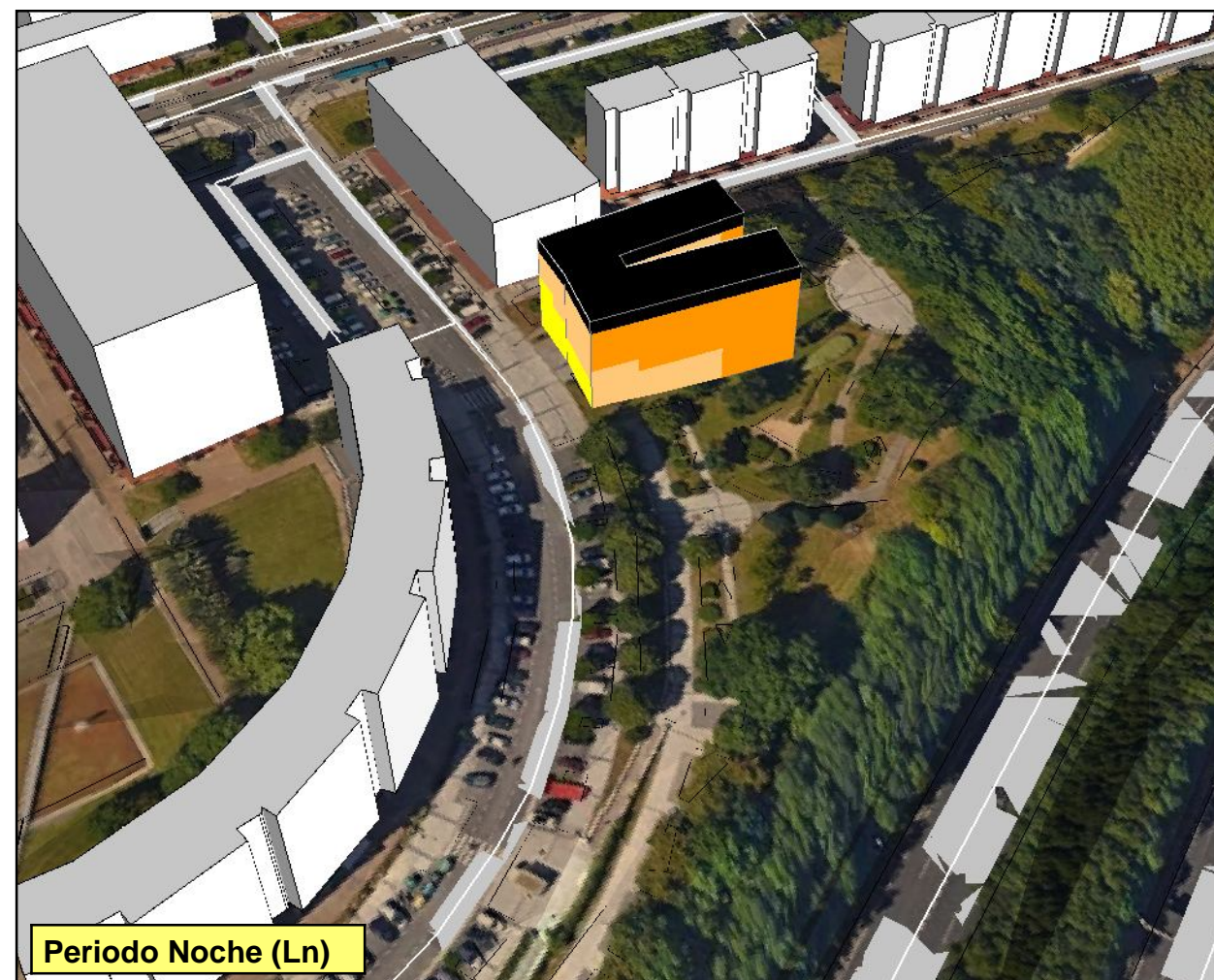
Periodo Dia (Ld)



Periodo Tarde (Le)



Periodo Noche (Ln)



Periodo Noche (Ln)